

*“La buena educación es una moneda de oro, en todas partes tiene valor”*



Fundado en 1.994

**MANUAL DE CONVIVENCIA 2.023**

Medellín - Colombia

**TABLA DE CONTENIDO**

PRESENTACIÓN.....	7
TÍTULO 1 FUNDAMENTACIÓN GENERAL Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES .....	9
CAPÍTULO 1 DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	9
<b>ARTÍCULO 1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES .....</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>24</b>
CAPÍTULO 2 DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL, MISIÓN, VISIÓN, VALORES, PRINCIPIOS, FILOSOFÍA Y POLÍTICA DE CALIDAD.....	25
<b>ARTÍCULO 3. IDENTIDAD INSTITUCIONAL .....</b>	<b>25</b>
<b>ARTÍCULO 4. POLITICA DE CALIDAD.....</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE CALIDAD .....</b>	<b>30</b>
CAPÍTULO 3 DE LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES .....	30
<b>ARTÍCULO 6. LA BANDERA .....</b>	<b>30</b>
<b>ARTÍCULO 7. LOGO .....</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO 8. LEMA .....</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO 9. HIMNO.....</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO 10. UNIFORMES .....</b>	<b>32</b>
CAPÍTULO 4 DE LOS PERFILES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, FAMILIAS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO .....	36
<b>ARTÍCULO 11. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO 12. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO 13. PERFIL DEL DOCENTE .....</b>	<b>42</b>
<b>ARTÍCULO 14. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES .....</b>	<b>42</b>
<b>ARTÍCULO 15. PERFIL DE LAS FAMILIAS Y LOS ACUDIENTES.....</b>	<b>45</b>
<b>ARTÍCULO 16. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS .....</b>	<b>46</b>
<b>ARTÍCULO 17. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO .....</b>	<b>48</b>

<b>ARTÍCULO 18. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO .....</b>	<b>48</b>
<b>ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DEL RECTOR Y LOS DOCENTES SEGÚN LA LEY 1620 DEL 2013.....</b>	<b>49</b>
<b>ARTÍCULO 20. CONDUCTO REGULAR .....</b>	<b>52</b>
<b>CAPÍTULO 5 DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN.....</b>	<b>53</b>
<b>ARTÍCULO 21. GOBIERNO ESCOLAR.....</b>	<b>53</b>
<b>ARTÍCULO 22. COMPOSICION DEL GOBIERNO ESCOLAR .....</b>	<b>54</b>
<b>ARTÍCULO 23. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....</b>	<b>63</b>
<b>ARTÍCULO 24. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES .....</b>	<b>72</b>
<b>ARTÍCULO 25. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....</b>	<b>73</b>
<b>ARTÍCULO 26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN .....</b>	<b>75</b>
<b>ARTÍCULO. 27 ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS .....</b>	<b>76</b>
<b>CAPÍTULO 6 DE LAS ADMISIONES Y MATRÍCULAS.....</b>	<b>77</b>
<b>ARTÍCULO 28. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE .....</b>	<b>77</b>
<b>ARTÍCULO 29. ASIGNACIÓN DE CUPOS .....</b>	<b>77</b>
<b>ARTÍCULO 30. LA ADMISIÓN .....</b>	<b>78</b>
<b>ARTÍCULO 31. MATRÍCULA Y MENSUALIDAD .....</b>	<b>78</b>
<b>ARTÍCULO 32. POLÍTICAS DE CARTERA.....</b>	<b>84</b>
<b>ARTÍCULO 33. ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN JORNADA COMPLEMENTARIA .....</b>	<b>92</b>
<b>ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA .....</b>	<b>93</b>
<b>ARTÍCULO 35. INDUCCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR .....</b>	<b>93</b>
<b>CAPÍTULO 7 DE LOS ACTOS DE GRADUACIÓN.....</b>	<b>93</b>
<b>ARTÍCULO 36. CEREMONIA DE GRADUACIÓN .....</b>	<b>94</b>
<b>CAPÍTULO 8 DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR .....</b>	<b>94</b>

<b>ARTÍCULO 37. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA (Decreto 1860/94, art.17, numeral 1).....</b>	<b>94</b>
<b>ARTÍCULO 38. LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO (Decreto 1860/94, art.17, numeral 2) 95</b>	<b>95</b>
<b>ARTÍCULO 39. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR (Decreto 1860/94, art. 17, numeral 3).....</b>	<b>95</b>
<b>ARTÍCULO 40. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>95</b>
<b>CAPÍTULO 4 DE LOS SERVICIOS Y PROYECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, REGLAMENTO DEL TRANSPORTE, LISTAS DE ÚTILES ESCOLARES, PERÍODOS LECTIVOS, HORARIOS Y TIMBRES.....</b>	<b>97</b>
<b>ARTÍCULOS 41. SERVICIOS Y PROYECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....</b>	<b>97</b>
<b>ARTÍCULO 42. REGLAMENTO DEL TRANSPORTE.....</b>	<b>99</b>
<b>ARTICULO 43. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES.....</b>	<b>101</b>
<b>ARTÍCULO 44 PERÍODOS LECTIVOS, HORARIOS Y TIMBRES (Decreto 1860/94, arts. 57 y 58) 101</b>	<b>101</b>
<b>TÍTULO 2 DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>102</b>
<b>CAPÍTULO 5 DE LOS CONCEPTOS, PRINCIPIOS, DEFINICIONES SEGÚN LA LEY, COMPONENTES, TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS .....</b>	<b>102</b>
<b>ARTÍCULO 45. CONCEPTOS Y PRINCIPIOS .....</b>	<b>103</b>
<b>ARTÍCULO 46. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ....</b>	<b>106</b>
<b>ARTÍCULO 47. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA .....</b>	<b>107</b>
<b>ARTÍCULO 48. ESTRATEGIAS POR COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>108</b>
<b>ARTÍCULO 49. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>110</b>
<b>ARTÍCULO 50. SITUACIONES TIPO I.....</b>	<b>111</b>
<b>ARTÍCULO 51. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.....</b>	<b>125</b>
<b>ARTÍCULO 52. SITUACIONES TIPO II.....</b>	<b>128</b>
<b>ARTÍCULO 53. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES TIPO II .....</b>	<b>135</b>

<b>ARTÍCULO 54. SITUACIONES TIPO III.....</b>	<b>138</b>
<b>ARTÍCULO 55. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III.....</b>	<b>145</b>
<b>ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO PARA ACOMPAÑAR SITUACIONES TIPO II Y III .....</b>	<b>148</b>
CAPÍTULO 6 DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS, COMPETENCIAS, EL DEBIDO PROCESO Y EL REGISTRO REGLAMENTARIO.....	151
<b>ARTÍCULO 57. MEDIDAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS .....</b>	<b>151</b>
<b>ARTÍCULO 58. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO I.....</b>	<b>153</b>
<b>ARTÍCULO 59. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO II.....</b>	<b>153</b>
<b>ARTÍCULO 60. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO III.....</b>	<b>154</b>
<b>ARTÍCULO 61. ESTRATEGIAS PARA LA REPARACIÓN Y LA RECONCILIACIÓN .....</b>	<b>154</b>
<b>ARTÍCULO 62. COMPETENCIAS POR SITUACIONES .....</b>	<b>155</b>
<b>ARTÍCULO 63. DEBIDO PROCESO.....</b>	<b>156</b>
<b>ARTICULO 75. RECURSOS:.....</b>	<b>157</b>
<b>ARTÍCULO 64. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.....</b>	<b>157</b>
<b>ARTÍCULO 65. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES .....</b>	<b>158</b>
<b>ARTÍCULO 66. REGISTROS REGLAMENTARIOS.....</b>	<b>159</b>
<b>ARTÍCULO 67. LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, LAS CUALES DEBEN SER IDENTIFICADAS Y VALORADAS DENTRO DEL CONTEXTO PROPIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO .....</b>	<b>159</b>
TÍTULO 3 DE LA COMUNICACIÓN Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, DIRECTORIO INSTITUCIONAL Y GLOSARIO DE TERMINOS .....	162
CAPÍTULO 7 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN .....	162
<b>ARTÍCULO 68. DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>162</b>

CAPÍTULO 8 DIRECTORIO INSTITUCIONAL .....	163
CAPÍTULO 9 GLOSARIO.....	164
TÍTULO 4 REGLAMENTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA .....	165
CAPÍTULO 9 DE LA VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, MODIFICACIONES Y VIGENCIA .....	165
<b>ARTÍCULO 68. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b> <b>165</b>	
<b>ARTÍCULO 69. MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA .....</b>	<b>165</b>
<b>ARTÍCULO 70. VIGENCIA .....</b>	<b>165</b>

## **PRESENTACIÓN**

La convivencia escolar supone para el Centro Educativo Integral Bucarelly un tema de gran trascendencia en la vida institucional, por ser un asunto que la transversaliza y soporta las relaciones entre los actores de la comunidad educativa, aportando a la formación ciudadana de los estudiantes, al fortalecimiento del tejido social y a la construcción colectiva. Es así, como se constituye en uno de los propósitos de formación que se instauran en la institución, reconociendo la importancia de articular las intervenciones pedagógicas y abordar con los niños, niñas y adolescentes, temas relacionados con la adquisición de habilidades para la vida, mediación, concertación, empoderamiento de los derechos y deberes, mecanismos para dar solución oportuna a los conflictos, formación en educación sexual, equidad de género, inclusión, participación y demás estrategias que promuevan el respeto, la comunicación, la amistad, el autocuidado, la solidaridad y sobre todo una mirada en perspectiva del bien común.

En consonancia, el Centro Educativo Integral Bucarelly busca a través de la actualización del Manual de Convivencia escolar, visibilizar sus apuestas de formación en el marco de las necesidades de la comunidad educativa y los retos de la sociedad actual, destacando su comprensión de este ejercicio como una construcción conjunta hacia la definición de acuerdos para vivir en comunidad, aprovechando la cotidianidad para la formación de mejores ciudadanos desde el ejercicio pleno derechos y deberes. De este modo se transforma la visión de un manual cuya función correspondía a un asunto punitivo y pasa a entenderse como una herramienta pedagógica centrada en la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Con la praxis de los requerimientos contemplados en el Manual de Convivencia, se pretende desarrollar en forma integral a los estudiantes como sujeto protagónico de la Institución en el marco de la reconciliación, el perdón, la reparación y la restitución de sus derechos. De igual manera, se pretende formar al educando Bucarelly con el mejor sentido de equidad, justicia, respeto por el otro, el convencimiento de conocer y respetar la norma, como principios fundamentales de una sana convivencia y para una buena marcha de la institución.

Atendiendo a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la reglamentación vigente, la Institución dispuso su capacidad instalada para adelantar el proceso de actualización del manual de convivencia, vinculando a los diferentes actores de la comunidad educativa, para que, desde su percepción de las dinámicas institucionales, apoyaran la contextualización y resignificación de los acuerdos de convivencia. Es así como se generó espacios de reflexión, discusión y construcción para

hacer las adaptaciones pertinentes a la luz de la Ley 1620, el decreto 1965 y la ley 1098 (Ley de infancia y adolescencia), logrando definir las estrategias pedagógicas para la solución de las situaciones de convivencia, la tipificación de estas y la construcción de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Manual de Convivencia escolar se convierte en la ruta operativa para promover prácticas de buen trato, respeto e inclusión; prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones de convivencia que emergen de la cotidianidad mitigando casos de violencia escolar, Ciberbullying, embarazo en la adolescencia y otros eventos que limiten el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Esto, soportado en medidas pedagógicas intencionadas y transversalizadas que resalten la corresponsabilidad, no solo de docentes y directivos, sino de los mismos estudiantes, las familias y otras instituciones competentes.

El presente Manual de Convivencia está contenido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) y vincula a todos los miembros de la Comunidad Educativa. El hecho de trabajar en el Colegio, o de estar matriculado en él, supone el compromiso ineludible de conocerlo, respetarlo y llevarlo a cabo con independencia de las propias ideas. El Manual de Convivencia establece los derechos y deberes fundamentales de todos los miembros de la Comunidad Educativa, así como el conjunto de normas internas que regulan la vida del Colegio. El desconocimiento de las normas y deberes del presente Manual de Convivencia no exime de su cumplimiento.



**TÍTULO 1 FUNDAMENTACIÓN GENERAL Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**  
**CAPÍTULO 1 DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE**  
**CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

**1.1. Constitución Política de Colombia**

Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

**Artículo 1°.** Colombia es un Estado de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2°.** El estado debe promover la participación de todos.

**Artículo 13°.** Libertad e igualdad ante la ley.

**Artículo 15°.** Derecho a la intimidad y al buen nombre.

**Artículo 16°.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

**Artículo 20°.** Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

**Artículo 23°.** Derecho de petición y pronta resolución.

**Artículo 33°.** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o pariente hasta cuarto grado de consanguinidad.

**Artículo 41°.** Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

**Artículo 43°.** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

**Artículo 44°.** La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

**Artículo 45°.** El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos y privados.

**Artículo 67°.** La educación es un servicio público con función social, al que tiene derecho todas las personas.

**Artículo 68°.** Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalismo y dignificación del Educador. Los alumnos no pueden ser obligados a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

**Artículo 70°.** Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

**Artículo 95°.** Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

## **1.2. Leyes**

### ➤ **LEY 12 DE 1991**

“CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.

### ➤ **LEY 115 DE 1994**

**Artículo 73°.** Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

**Artículo 87°.** Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijas estarán aceptando el mismo. Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

### ➤ **LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.**

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas,

competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que la estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

➤ **LEY 30 DE 1986**

Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

➤ **LEY 715 DE 2001**

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija las funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo).

➤ **LEY 934 DE 2004**

Por la cual, se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

➤ **LEY 715 DE 2001**

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo).

➤ **LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

**Artículo 10º.** Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el

ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

**Artículo 15º.** Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

**Artículo 19º.** Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas. **Artículo 26º.** Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**Artículo 28º.** Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

**Artículo 39º.** Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

**Artículo 42.** Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del Centro Educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 43º.** Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación

fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- a) Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b) Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.
- c) Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

➤ **LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:

**Artículo 94.** Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

**Parágrafo 1.** “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. (Subraya fuera de texto)

**Parágrafo 2.** “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por

principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

➤ **LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013**

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". (Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

➤ **LEY 2025 DEL 23 DE JULIO DEL 2020**

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

➤ **LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010**

Por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

➤ **LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015**

“Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 10.** Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, inter sectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijas.

**Parágrafo 1°.** El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

**Parágrafo 2°.** El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

### **1.3. Decretos**

- **DECRETO 1860 de 1994** (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia).

**Artículo 17º.-** Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.



2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud.

➤ **DECRETO 1108 DE 1994**

Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES".

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

**Artículo 9º.** Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

➤ **DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995,**

Por el cual se adopta “EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos).

**Artículo 1°.** Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido de este, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización).

➤ **EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997.**

Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3, Capítulo 2, educación preescolar).

➤ **DECRETO 1286 DE 2005**

Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”. Hoy compilado en el Decreto 1075, (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados).

➤ **DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009**

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3,

Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional. En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

➤ **DECRETO 1122 DE 1998**

Cátedra de estudios afrocolombianos. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos).

➤ **DECRETO 4500 DE 2006**

Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4 Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4 Educación religiosa).

➤ **DECRETO 1373 DE 2007**

Por el cual se establece una semana de receso estudiantil. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 Receso Estudiantil).

➤ **DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

**Parágrafo 1°.** El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

**Parágrafo 2°.** El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

**1.4. Resoluciones**

➤ **LA RESOLUCIÓN 4210 de 1996**

Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

➤ **RESOLUCIONES, DECRETOS, DIRECTIVAS Y CIRCULARES POR EL COVID-19**

Circular N 11 del 9 de marzo del 2020 31

Decreto 600 del 27 de abril del 2020

➤ **RESOLUCIÓN 1728**

“Ley de entornos seguros de aprendizaje”.

**1.5. Sentencias**

➤ **LA SENTENCIA 478 de 2015**

Ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.



**CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL BUCARELLY**

*“La buena educación es una moneda de oro, en toda parte tiene valor”*

Institución Educativa de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media

Aprobada por Resolución 2067 de noviembre 20 de 1.998 y Resolución 4786 de diciembre 6 del 2.005 y

Ratificado por Resolución 09060 de septiembre 25 del 2.008; Autorizado para practicar procedimiento de validaciones según el Decreto 2832 del 2005 según Circular Numero 063 de mayo 20 del 2010; ICFES: 12473. Modalidad presencial, calendario A. DANE: 305001019975, NIT 0043539468-4

---

**CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL BUCARELLY**

**RESOLUCION RECTORAL**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL BUCARELLY 2.023**

**Noviembre 22 del 2.022**

*“Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el periodo escolar 2023”*

La Rectora del Centro Educativo Integral Bucarelly, como representante legal de la comunidad educativa y en calidad de presidente del Consejo Directivo como instancia superior de la Institución educativa y en uso de sus facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 del mismo año (hoy compilada en el Decreto 1075, según Artículo 2.3.3.1.5.4 Integración del Consejo Directivo) y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. La constitución Política de Colombia Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de educación, ley 115 de 1994, establece el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo).
4. El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 de Decreto 1075 del 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. El Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 del 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
6. El artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 del 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar. En los últimos años han sido derogados algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual de materia jurídica y procedimental.
7. La ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5) prescribe la inclusión de las normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
8. **La sentencia T 478/2015** ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.  
Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.  
El Consejo Directivo, aprobó las modificaciones, adaptaciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, atendiendo los requerimientos de Ley.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Secundaria.

**Artículo 2º:** Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobados, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Secundaria.

**Artículo 3º:** Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

**Artículo 4º:** Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Centro Educativo Integral Bucarelly el día 1 de diciembre del 2.022 la presente resolución rige a partir de su publicación

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín a los 1 días del mes de diciembre del 2.022.

En constancia firman:

---

MARIA DEL PILAR BALVIN GARCIA

Rectora.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**Objetivo General**



Promover la cultura de la sana convivencia a través de acuerdos que permitan el ejercicio de los derechos humanos, reproductivos y sexuales de los y las estudiantes del Centro Educativo Integral Bucarelly.

### **Objetivos Específicos**

- a. Definir la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, promoviendo acciones pedagógicas que contribuyan al fortalecimiento de la sana convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, reproductivos y sexuales de los y las estudiantes.
- b. Contribuir a la formación de ciudadanos críticos, democráticos y participativos a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes.
- c. Incentivar y fortalecer la convivencia escolar respetuosa y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, valorar y acoger la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. (art.21 ley 1620)
- d. Garantizar a los estudiantes, profesores y padres de familia, la vida en comunidad, creando nuevos espacios de convivencia social, política, religiosa, de género y etnia para fortalecer la comunicación, la responsabilidad y las prácticas ciudadanas.
- e. Fomentar en la comunidad educativa el sentido de pertenencia y el uso racional de enseres y objetos dentro de las instalaciones para que permanezca en buen estado, contribuyendo a enriquecer las formas de vida, la socialización, la estética, la ecología humana, el arte y se utilicen positivamente con las generaciones venideras.

## **CAPÍTULO 2 DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL, MISIÓN, VISIÓN, VALORES, PRINCIPIOS, FILOSOFÍA Y POLÍTICA DE CALIDAD**

### **ARTÍCULO 3. IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

#### **RESEÑA HISTÓRICA**

En 1988 funcionó en lo que hoy es el Centro Educativo Integral Bucarelly, una Institución de orden religioso, cuya finalidad correspondía a brindar orientación para el hogar a los jóvenes del Corregimiento de San Cristóbal y sus alrededores. Las religiosas encargadas de dicho propósito,

culminaron su tarea y pasó a ser una Institución administrada por el Padre Hernando Díaz, quien con una visión más clara de la problemática y las necesidades del territorio, permitió que se instalara el Centro Educativo Integral Bucarelly, que desde hacía tres años venía funcionando en una casa del marco de la plaza principal y dada la demanda de la población por acceder a los servicios de educación ofertados, necesitaba un espacio más amplio, que permitiera el desarrollo de la propuesta pedagógica y apuestas institucionales en el marco de brindar una educación de calidad. El Centro Educativo Integral Bucarelly, fundado por María del Pilar Balvín García el 4 de octubre de 1.994, establecimiento en el que se brindaba Educación preescolar, sin embargo y en coherencia con la nueva ley de educación, se exigía dar continuidad a los procesos formativos de los estudiantes. Lo que significó para la Institución el reto de ampliar la oferta incluyendo la educación primaria. De esta manera se reflexiona la pertinencia del nombre y por tal motivo se cambia la razón social.

El Centro Educativo Integral Bucarelly, acatando la normatividad vigente se dio a la tarea de construir el Proyecto Educativo Institucional, dando participación a toda la comunidad educativa, definiendo el soporte conceptual, pedagógico, curricular, didáctico y operativo de cada componente con la intencionalidad de orientar los procesos institucionales.

Durante los años 1994, 1995 y 1996 el establecimiento tuvo una serie de cambios a nivel interno debido a la contextualización de todos los lineamientos establecidos en la Nueva Constitución Política de Colombia de 1991, lo que supuso una transición en el ámbito organizacional, administrativo, pedagógico y curricular de acuerdo a la demanda educativa y de las necesidades emergentes en cada año, las cuales fueron solucionadas en forma cabal y prioritaria, con el fin de acceder a la licencia de funcionamiento. Luego en 1998 el Colegio tomó como sede, las instalaciones de la sede San Pio X en las afueras del corregimiento y fue allí donde la secretaria de Educación realizó la primera visita de inspección y vigilancia, la cual dio como resultado la licencia de aprobación 002067 de noviembre 20 de 1998, en la que se otorgó consentimiento para ofrecer los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria.

El Colegio permaneció allí durante 3 años, al momento en que la sede era muy pequeña, el Párroco Carlos Ignacio Uribe cedió en arriendo el local del Colegio de la Parroquia, antigua sede del Liceo San Cristóbal, donde logró posicionarse como uno de los mejores centros educativos del corregimiento, destacándose por la formación del ser y la parte académica de los estudiantes. En el año del 2.005 se obtuvo la Ratificación de licencia y ampliación del servicio educativo con la

Licencia de Funcionamiento 4786 del 6 de diciembre del 2.005, bajo la cual se graduó la primera promoción de bachilleres BUCARELLY.

### **MISIÓN**

El Centro Educativo Integral Bucarelly, tiene como Misión institucional: Educar continua y permanentemente a los estudiantes para formar personas íntegras, con alta calidad humana y académica, capaces de desarrollar con dignidad, autonomía y responsabilidad sus actitudes individuales en perspectiva del bien común, aportando a la transformación personal y social desde el ejercicio pleno como ciudadanos.

### **VISIÓN**

Para el año 2.028 El Centro Educativo Integral Bucarelly, será reconocido en los diferentes sectores de la ciudad de Medellín por brindar formación integral de calidad a niños, niñas y jóvenes desde la educación inicial, hasta el nivel de la media, propiciando un avance educativo, social, cultural, y ético que aporte a la construcción colectiva y al desarrollo de competencias para la vida, con alto desempeño académico, conciencia ecológica y habilidades en el idioma inglés, que promueve el compromiso por la construcción de un mundo mejor.

### **PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

Los Principios que orientan los procesos Institucionales corresponden a los siguientes:

- **Educación e Inclusión:** La educación como derecho fundamental para todo ser humano. En esta línea, la Institución propende por ofertar procesos de calidad que respondan a las necesidades y características de la población, visibilizando la postura abierta a la diversidad.
- **Corresponsabilidad:** Para el Centro Educativo Integral Bucarelly es de gran relevancia el acompañamiento que realicen las familias a los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, de esta manera apuesta por su vinculación a las dinámicas Institucionales. Además, asume con responsabilidad, la permanencia de los estudiantes en el Centro Educativo, velando por el cumplimiento de sus derechos; lo que significa la realización de un trabajo articulado de diferentes actores para aportar al desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
- **Calidad humana:** formar seres humanos que se caractericen por el trato amable, solidaridad, tolerancia, compromiso social y civismo. Estudiantes formados para el ejercicio de la ciudadanía. Bajo este principio se enmarcan las características de las personas que forman parte de la

comunidad educativa, las cuales se deben destacar por el respeto, cordialidad, sentido de servicio y trabajo colaborativo, con el propósito de impulsar, materializar y proyectar las búsquedas institucionales.

- **Excelencia académica:** Enfocado al desarrollo de competencias y habilidades para la vida en los estudiantes. Este principio se presenta como un proceso en continuo desarrollo que se va configurando y mejorando a partir de las estrategias pedagógicas y de las metodologías propias para la construcción del conocimiento. Bajo este principio se materializa las apuestas de formación de la Institución en las que se busca formar personas autónomas en sus criterios intelectuales, capaces de proponer soluciones a problemas de la vida diaria, desde la investigación, la creatividad y la cultura. La excelencia académica propende por el desarrollo de la ciencia, la técnica y la tecnología desde la práctica pedagógica.

### VALORES INSTITUCIONALES

Son valores fundamentales para la convivencia en el Centro Educativo Integral **Bucarelly**:

- a. La Verdad, la honestidad y la transparencia:** los procesos institucionales se gestan en la veracidad de la información y en el accionar de las personas que forman parte de la comunidad educativa quienes deben asumir una postura ética para contribuir al fortalecimiento de las relaciones interpersonales y además facilitar la solución de las situaciones de cualquier índole.
- b. La Responsabilidad y disciplina:** capacidad de asumir con compromiso y esmero el rol de cada uno de los actores de la comunidad educativa para lograr conjuntamente los propósitos institucionales.
- c. El respeto y la cordialidad:** entendidos como el soporte para establecer relaciones interpersonales basadas en el buen trato, que aportan a la construcción de la sana convivencia, en la que se valida al otro como sujeto de derechos, merecedor de un trato digno, amoroso, paciente y cordial.
- d. Equidad:** entendida como un principio ético normativo asociado a la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja. Respetando siempre la pluralidad de la sociedad.

### FILOSOFÍA

La filosofía de la Institución se fundamenta en un enfoque **Humanístico**, enmarcado en una dimensión axiológica, que apunta a la formación en la diversidad y en valores como: **Inclusión**,

**Respeto, Honestidad, Equidad, Solidaridad y Tolerancia**, como vivencia en todos los espacios y eventos de la vida diaria, que le permitan al estudiante ser capaz de enfrentarse a situaciones difíciles y resolver problemas de su vida cotidiana; a su vez, contribuir al crecimiento de su entorno y a la construcción de su proyecto de vida. La Institución Educativa brinda una educación con calidad humana, a niñas, niños y jóvenes comprometidos con el cambio, para el mejoramiento continuo del servicio educativo y de los resultados del aprendizaje, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional.

#### **ARTÍCULO 4. POLITICA DE CALIDAD**

El Centro Educativo Integral Bucarelly asume con compromiso, la formación integral de sus estudiantes a través de dos principios: la calidad humana y la excelencia académica, los cuales se orientan a partir de las necesidades de la comunidad educativa y desde los resultados de la autoevaluación institucional y el plan de mejoramiento, el cual se plantea para dar respuesta a las necesidades formativas y organizacionales, además se promueven la inclusión, la formación en valores y un alto compromiso en los estudiantes. El talento humano de la Institución dispone toda su formación y experiencia para acompañar, formar y orientar a los niños niñas y jóvenes de la comunidad, disponiendo su capacidad instalada en cuanto a recursos económicos físicos y tecnológicos para lograr la pertinencia y efectividad en las metas institucionales trazadas desde y para la transformación social.

Para el Centro Educativo Integral Bucarelly el concepto de calidad refiere al resultado de los esfuerzos, exigencia, cualificación, seguimiento y evaluación que se realizan a los distintos procesos de cada una de las áreas de gestión, con la intención de generar sinergia, resignificar las dinámicas, retroalimentar y redireccionar en línea del cumplimiento de los objetivos trazados. De este modo la Institución de forma permanente monitorea y evalúa las acciones institucionales, a través de la lectura de contexto, los resultados de las pruebas tanto internas como externas, evaluaciones de desempeño al talento humano, participación de la comunidad educativa y los estamentos del gobierno escolar. Con la información obtenida se definen planes de mejoramiento con acciones específicas para fortalecer los procesos institucionales.

En el marco de las apuestas locales, la Institución se acoge a la propuesta de la secretaria de Educación para la realización de la Autoevaluación Institucional haciendo uso de la herramienta Integrada, en la que se vincula una muestra representativa de la comunidad Educativa, la cual es

encargada de apoyar la autoevaluación y la definición del plan de mejoramiento que se constituye en la ruta para fortalecer las áreas de gestión y sus procesos.

#### **ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE CALIDAD**

1. Lograr niveles altos de satisfacción de la comunidad educativa en la formación de los niños niñas y jóvenes.
2. Desarrollar el plan de mejoramiento institucional con eficacia, compromiso y de acuerdo con los lineamientos municipales y nacionales.
3. Obtener resultados competentes en evaluaciones y concursos locales y nacionales.
4. Mantener altos niveles de promoción escolar, en los que se garantice calidad en la Educación.
5. Generar estrategias de inclusión a partir de la cultura de la convivencia y metodologías flexibles que garanticen el derecho a la educación a todos los niños niñas y adolescentes sin excepción.
6. Bajar los índices de deserción escolar.

### **CAPÍTULO 3 DE LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

#### **ARTÍCULO 6. LA BANDERA**

La bandera del Centro Educativo Integral Bucarelly, está conformada por dos colores, correspondientes a: **Blanco**, pureza y **Rojo**, pasión y amor a la academia.



#### **ARTÍCULO 7. LOGO**

El logo se convierte en la imagen Institucional que representa el Centro Educativo. El logo está diseñado en los colores negro y rojo que lo caracterizan. El nombre de la Institución forma un círculo que encierra un libro y una pluma como símbolo de transformación.



#### **ARTÍCULO 8. LEMA**

El lema corresponde a: “LA BUENA EDUCACION ES UNA MONEDA DE ORO, EN TODA PARTE TIENE VALOR”, premisa que sustenta los procesos Institucionales.

#### **ARTÍCULO 9. HIMNO**

Se adopta el Himno del Centro Educativo Integral Bucarelly.

Himno del Centro Educativo Integral Bucarelly

CORO

BUCARELLY mi colegio

Eres templo de saber

En tus aulas aprendemos

A cumplir con el deber

Con tu legado nos formas

Como personas de bien

I

Somos libres como el viento

Y como aves a volar

Acudimos a estudiar  
Acudimos a estudiar  
En los cielos orgullosa  
Nuestra bandera ondeara  
El blanco el conocimiento  
El rojo la libertad

II

Infancia, niñez y juventud  
Son tu más grande tesoro  
Gloria a ti y gratitud  
Proclamamos en un coro  
Entonemos este himno  
Que es canto de paz y amor  
BUCARELLY te queremos  
Y brindamos en tu honor.

#### **ARTÍCULO 10. UNIFORMES**

**Nuestro Uniforme:** El Centro Educativo Integral Bucarelly distingue a sus estudiantes con su uniforme, el cual debe portarse con decoro y respeto, mediante el cual queremos plasmar unas intenciones formativas tales como: manifestar sentido de pertenencia, desarrollar el concepto de igualdad, controlar el ingreso de personal al plantel, evitar discriminación, dar una mejor presentación de la comunidad educativa y de los estudiantes, distinguirse de otras instituciones y beneficiar el presupuesto familiar. (Decreto 1860 Artículo 17 numeral 6).

##### **a. Uniforme de Educación Física**

##### **Preescolar, Primaria, Secundaria y Media**

- Sudadera negra en tela antilfluida con 1 (una) línea blanca a los lados con el nombre del Colegio impreso, Bota recta, sin rotos, desflecados, ni entubada y/o extralarga; se usará desde Preescolar hasta 11<sup>a</sup> (según modelo dado a conocer en la matrícula).



- Camiseta color blanco con el logo en el lado izquierdo, manga corta con borde negro, blanco y rojo, cuello en V negro y rojo, y franjas en la parte superior del hombro marcadas con el nombre del Colegio.
- Media blanca, no tobillera.
- Tenis blanco sin ningún adorno, sin marquillas, ni modelos impuestos por la moda, cordones blancos.
- Chaqueta negra, con líneas blancas en las mangas con el nombre del Colegio impreso a los lados, según el modelo dado a conocer el día de la matrícula; solamente los alumnos de Once (11º) podrán usar chaqueta diferente, previa aprobación de las directivas.

#### **b. Uniforme de Gala**

##### **Preescolar, Primaria, Secundaria y Media**

El uniforme de gala está integrado por

##### **Opción 1:**

- La falda de tablas a cuadros rojos y negros, sobre la rodilla.
- Chaleco rojo con cuello en V tejido con el escudo del Colegio al lado izquierdo.
- Blusa colegial blanca manga tres cuartos, por dentro de la falda.
- Ciclista o Shorts negros.
- Medias largas blancas.
- Zapato colegial vino tinto de atadura, con suela de goma y costuras externas.

##### **Opción 2:**

- Pantalón negro clásico.
- Chaleco rojo con cuello en V tejido con el escudo del Colegio al lado izquierdo.
- Camisa colegial blanca manga tres cuartos, por dentro del pantalón.
- Zapato negro con atadura
- Correa negra (clásica sin adornos)
- Media negras (no tobilleras).

##### **Opcional:**

- **Short o Ciclista** para las mujeres de color negro.
- **Pantalóneta** para los hombres; de color negro.
- **Camisilla** blanca de cuello V.

- **Gorra** color negro sin ningún tipo de adornos, preferiblemente para las actividades al aire libre.

**c. Higiene**

**Cabello:**

debe ser portado de acuerdo con el decoro y respeto que implica el uniforme y la Institución y con base en el perfil del estudiante BUCARELLY. Se espera que los estudiantes hombres mantengan el cabello corto, limpio, con corte clásico (sin rapados, cortes laterales, colas, copetes, tinturas o cortes extravagantes). Se permite el uso de la gomina sólo para asentar el corte clásico. Para las mujeres, el cabello debe ir limpio, organizado, sin rapados, tinturas, decoloraciones, ni extensiones. Los accesorios para el cabello no pueden ser de colores diferentes a blanco, negro, rojo o carey.

**Parágrafo 1.**

- Los collares, anillos, pulseras y otros adornos, no se llevan con el uniforme por sencillez, seguridad y orden. Para las niñas, solo se permitirá utilizar una sola areta en cada oreja.
- El maquillaje de las mujeres debe ser moderado, evitando la remarcación de cejas y las pestañas postizas. Aplica también para las uñas, maquillaje y largo moderado.
- El cabello debe llevarse sin tintes, mechones o accesorios que vayan en detrimento del porte correcto del uniforme.

**Parágrafo 2.**

- La estudiante que durante su permanencia en la Institución presente estado de embarazo, deberá utilizar la ropa adecuada, diferente a los uniformes, en atención a su estado y comodidad de esta.
- Está totalmente prohibida la modificación de los uniformes establecidos, a gusto del estudiante o padre de familia o de las empresas confeccionistas.
- Las botas del pantalón de los estudiantes varones y el pantalón de educación física es BOTA RECTA. En ningún caso está permitido la presentación con BOTA TUBO. Los estudiantes que realicen este tipo de modificaciones se exponen al proceso disciplinario establecido por la Institución y deberán adquirir de nuevo la prenda en cuestión.

**NOTA:**

- La Chaqueta es igual para el uniforme de gala y el de educación física.
- No se permite el uso de sacos, busos, gorras, zapatos y tenis de colores diferentes a los anteriormente descritos.

- En preescolar deben portar también su uniforme de gala y de educación física.
- Si en algún momento se presentare una dificultad con las prendas del uniforme, el estudiante debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la respectiva excusa firmada por los padres o acudiente delegado.
- Cuando se está dentro, fuera de la Institución o en transporte, debe llevarse completo y en orden para reflejar una excelente imagen del colegio y sentido de pertenencia.
- El estudiante escogerá el uniforme de gala de acuerdo con su identidad de género, y para quienes se encuentran en período de transición y requieren cambio de uniforme podrán utilizar diariamente el de educación física, mientras dure tal situación, previa autorización y/o solicitud de sus padres y/o acudientes, y por recomendación del profesional de apoyo psicológico.

El Centro Educativo Integral Bucarelly propende por un proceso formativo que permita a toda la comunidad educativa adoptar su filosofía BUCARELLY, compartir sus políticas, valores y principios que propicien el logro de los objetivos institucionales sin quebrantar ninguno de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia o demás leyes vigentes; así mismo velará por el cumplimiento de un derecho de uno de sus miembros no se vulneren derechos de los otros. Así, la Institución continuará propendiendo por que el estudiante BUCARELLY mantenga una presentación personal adecuada a los perfiles establecidos, los principios y la filosofía institucional. Según la sentencia T-366/1997, la Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y de imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Así mismo la Corte Constitucional determina que “la exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra consignado en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas de la institución, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar a la institución, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en rigor”.

## **CAPÍTULO 4 DE LOS PERFILES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, FAMILIAS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### **ARTÍCULO 11. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES**

El Colegio Bucarelly, en su labor formativa, se propone orientar a los estudiantes para que en su desempeño futuro sean personas que:

- a. Se identifiquen con el ideal Bucarelly y sean capaces de proyectarlo en el contexto. Evidencia de sentido de pertenencia por la Institución.
- b. Descubran el sentido de la vida, amen y respeten.
- c. Tengan un conocimiento real del mundo en que viven, aceptación de sí mismos y de los demás, respetando los Derechos Humanos.
- d. Elijan opciones rectas y libres en la vida diaria, participando democráticamente.
- e. Compartan con los otros por medio de una entrega generosa y sincera.
- f. Aprecien el arte en sus diferentes manifestaciones.
- g. Obren de conformidad con los principios de la religión católica respetando otras ideologías.
- h. Demuestren compromiso con la patria.
- i. Protejan el medio ambiente y los recursos naturales mediante el control de basuras y desperdicios, el uso racional de los recursos y la preservación de la vida.
- j. Integren a su vida los valores que facilitan la Convivencia Social.
- k. Estudiantes que actúen en pro del bien común, evidenciando competencias ciudadanas y sociales que aporten a la transformación del entorno en el que se desenvuelven.
- l. Personas con capacidad crítica, reflexiva y propositiva para la resolución de las distintas soluciones que emergen de la cotidianidad.

### **ARTÍCULO 12. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes del Centro Educativo Integral Bucarelly, tienen los siguientes derechos y responsabilidades:

#### **1. Derechos:**

- a. Ser formado desde la Filosofía Institucional con los objetivos y el Manual de Convivencia del Colegio.
- b. Recibir orientación oportuna y adecuada con miras a la superación personal, social, académica y cultural.

- c. Expresar libre y respetuosamente inquietudes, dificultades y sugerencias.
- d. No ser sometido a agresión física y/o psicológica.
- e. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de los miembros de la comunidad educativa y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión. El Colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
- f. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las convivencias mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la Institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma Institución.
- g. Ser escuchado en un dialogo respetuoso, abierto o privado por parte de directivos y docentes.
- h. Recibir conceptos y explicaciones claras de parte de los docentes, con el fin de lograr los objetivos propuestos en cada una de las áreas.
- i. Tener conocimiento previo de los programas o proyectos que van a desarrollar los docentes de cada una de las áreas y del sistema de evaluación.
- j. Recibir la información sobre los resultados académicos y comportamentales antes de ser ingresados a MASTER 2000 y ser consignados en las actas respectivas.
- k. Ser atendido en los reclamos que se presenten, tanto académicos y comportamentales, siguiendo el conducto regular.
- l. Aprovechar todos los recursos de tipo religioso, moral, formativo, académico, cultural y deportivo que brinda el Colegio.
- m. Gozar de un ambiente sano y tranquilo que permita un desarrollo adecuado de todos los procesos formativos.
- n. Asistir y participar respetuosamente en los encuentros formativos, religiosos, culturales, académicos y deportivos programados por la Institución.
- o. Representar dignamente a la Institución en eventos académicos, formativos, ecológicos, religiosos, culturales y deportivos que se realicen en otros establecimientos, dentro o fuera de la ciudad.

- p. Recibir estímulos de acuerdo con el desempeño que se tenga en el desarrollo de las actividades académicas, formativas, culturales y deportivas.
- q. Recibir asistencia en el aprendizaje, psico-orientación, médica o familiar, cuando el proceso de desarrollo lo amerite.
- r. Ser protegido y respetado ante situaciones que pongan en peligro la integridad física, moral y psicológica.
- s. Solicitar con la debida anticipación certificados, constancias, hojas de vida, calificaciones y demás documentos que se expidan en la Secretaria del Colegio, recibiendo por parte de los encargados oportuna atención (para estos procedimientos se debe estar a paz y salvo con la Institución).
- t. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
- u. Disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- v. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.
- w. Elegir o ser elegido representante de grupo en el grado que se cursa, o como representante a los estudiantes al Consejo Directivo del Colegio mientras este cursando el grado undécimo.
- x. Participar en la elección del Gobierno Escolar.

## **2. Responsabilidades de los estudiantes:**

- a. Conocer y respetar la historia, filosofía y símbolos representativos del Colegio y de la Patria.
- b. Conocer y poner en práctica el Manual de Convivencia del Colegio.
- c. Cumplir con la obligación seria de estudiar, demostrando responsabilidad, compromiso con los deberes académicos y comportamentales respetando miembros de la comunidad educativa.
- d. Presentarse puntualmente a todas las actividades programadas por la Institución.
- e. Participar activamente en las clases, favoreciendo el normal desarrollo de estas.
- f. Aprovechar la orientación de los docentes como una forma de crecimiento personal.
- g. Traer los implementos para cumplir eficientemente con las actividades programadas por la Institución. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, no traer a la Institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo como: celulares, Tablet, iPad o cualquier elemento

electrónico. En caso de portar algún dispositivo de comunicación, por autorización Institucional, sólo se podrá utilizar en el lugar y momento que se le indique.

- h. Cumplir con las tareas, trabajos de consulta y demás labores asignadas dentro de la dinámica académico-formativa de la Institución.
- i. Expresar en forma respetuosa y oportuna los problemas, inquietudes y críticas constructivas que se presenten, siguiendo el conducto regular.
- j. Cuidar los muebles y enseres haciéndose responsable de los daños que se ocasionen.
- k. Mantener el orden y la compostura en todas las actividades, eventos y lugares de acuerdo con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
- l. Propiciar un ambiente saludable y aseado en todos los lugares de la Institución.
- m. Leer, analizar y comunicar oportunamente a los padres o acudientes todos los informes concernientes a la formación del estudiante.
- n. Participar y representar dignamente a la Institución en todos los eventos a los cuales sean convocados por sus capacidades y atributos.
- o. Respetar la individualidad de las personas, su dignidad, sus diferencias étnicas, ideológicas, su nivel socioeconómico, su vida privada y sus pertenencias.
- p. Emplear un vocabulario cortés y respetuoso en el trato con los compañeros, docentes y demás personas.
- q. Abstenerse de cometer actos que van en contra de la fe, la moral, la ética y las buenas costumbres, en el Colegio y aún fuera de él.
- r. Proteger solidariamente a los demás, en situaciones que pongan en peligro la integridad física o moral de las personas.
- s. Justificar ante la coordinación, la inasistencia a clases o actividades programadas mediante excusa escrita o incapacidad médica válida, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la misma, la cual deberá ser comunicada a los docentes.
- t. Portar el carné estudiantil, usarlo adecuadamente y presentarlo a la persona autorizada que lo solicite.
- u. Devolver oportunamente a la institución, informes y notificaciones solicitados a los padres de familia, apoderado o acudiente.
- v. Emplear el diálogo como medio eficaz para la solución de conflictos.
- w. Prestar el servicio social estudiantil obligatorio cuando este cursando decimo o undécimo grado.

- x. Respetar el uniforme como símbolo institucional, y no utilizarlo en sitios o lugares donde afecte la imagen del colegio. Usar el uniforme completo dentro de la Institución y en el transporte escolar, según las normas de presentación personal (abstenerse de utilizar otras prendas que no correspondan al uniforme).
- y. No portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la institución.
- z. No comercializar cualquier tipo de producto o servicio dentro de la institución.
- aa. Presentarse a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en las fechas señaladas.
- bb. Solicitar la autorización del orientador de grupo o de los directivos, para ausentarse de clase o de la institución.
- cc. Acatar con respeto las observaciones hechas por el personal que labora en la institución.
- dd. Ejercer el rol de compañeros dentro de la Institución o en eventos programados por la misma, evitando las manifestaciones amorosas o de excesivo cariño.
- ee. Practicar y trabajar en los buenos modales:
  - ✓ Tono de voz adecuado.
  - ✓ Posturas al sentarse y estar de pie.
  - ✓ No comer chicle.
  - ✓ Comer solo en los sitios y horas destinadas para ello.
- ff. Respetar y apoyar las funciones del representante de grupo, como vocero ante las instancias administrativas del colegio (gobierno escolar).

Informar a dirección académica, coordinación de sección, coordinaciones de área, coordinaciones formativas, orientadores de grupo o docentes situaciones que afecten el normal desempeño académico y formativo del grupo.

**Parágrafo.** “El colegio no está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada quebranten el manual de convivencia” (Corte constitucional. Sentencia T-02/92).

### **3. Asistencia escolar**

Todo estudiante matriculado en el Centro Educativo Integral Bucarelly debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio. De acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media). Desde la Coordinación de convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases.



La inasistencia se da cuando una estudiante no se hace presente a la jornada académica y tendrá el siguiente manejo:

- Justificar ante la coordinación de convivencia, la inasistencia a clases o actividades programadas mediante excusa escrita por enfermedad, calamidad doméstica o incapacidad médica válida, al momento de asistir nuevamente al colegio.

Cabe señalar, que se debe anexar Incapacidad Médica después de 2 días enfermedad. Esto con el fin, de establecer uno de los derechos fundamentales de los niños y niñas: la salud.

- Una vez la excusa esté firmada, el coordinador informará a todos los docentes para que así, se haga válida respecto a las actividades y compromisos de todas las asignaturas.

*Aclaración: El estudiante tendrá 3 días hábiles para ponerse al día con todas las actividades y compromisos pendientes.*

**Parágrafo 1.** En caso de inasistencia a clases, los padres de familia o acudiente autorizado deben dar aviso durante las primeras horas del día, el colegio tiene la obligación de llamar diariamente cuando los estudiantes no asisten a clases sin previo permiso.

**Parágrafo 2.** El estudiante que llegue tarde debe ser registrado en la recepción, después de tres (3) llegadas tarde iniciará proceso disciplinario con acciones formativas que ayuden al estudiante a adquirir el valor de la puntualidad, en trabajo conjunto con los padres de familia.

#### **4. Excusas**

- El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales.
- Las excusas deben presentarse ante la Coordinación respectiva quien las analizará, autorizará los procesos académicos a que tiene derecho la estudiante y ordenará comunicarles a los maestros correspondientes.

#### **5. Estímulos a los estudiantes**

Los estudiantes que se destaquen en el ámbito académico, comportamental, deportivo o investigativo recibirán por parte de la Institución, los siguientes estímulos:

- a. Notas de felicitaciones

- b. Mención de honor
- c. Bonos para actividades
- d. Becas
- e. Reconocimiento público

### **ARTÍCULO 13. PERFIL DEL DOCENTE**

Son los primeros responsables de la enseñanza, por esta razón asumen el compromiso de la tarea educativa y formativa junto con el apoyo de los demás miembros de la Comunidad Educativa. El Centro Educativo Integral Bucarelly requiere de docentes que:

- a. Tengan idoneidad profesional para el área y/o cargo en el que está asignado.
- b. Vivan su profesión como una vocación, entregando a la labor educativa sus valores, tiempo y capacidad.
- c. Se valoren como personas, aceptando sus limitaciones y cualidades.
- d. Sean conscientes de que su labor educativa depende no solo de lo que saben, sino de lo que son como personas y del testimonio que den a sus estudiantes.
- e. Tengan capacidad creativa e innovadora, sean pacientes con sus estudiantes, promuevan la investigación y la participación de ellos en el proceso educativo.
- f. Desempeñen sus funciones con ética profesional, haciendo de su labor educativa y formativa un medio de enseñanza.
- g. Sean fieles a la filosofía del Centro Educativo Integral Bucarelly.
- h. Manifiesten compromiso con su profesión, sus estudiantes, inculcando los valores que facilitan la convivencia social.
- i. Orienten y acompañen personalmente a los estudiantes y a sus familiares.
- j. Sean corresponsales de las políticas institucionales.
- k. Se preocupen por su formación permanente, que contextualicen el conocimiento que construyen con sus estudiantes desde su saber específico.
- l. Sea una persona con sentido crítico, analítico y propositivo.

### **ARTÍCULO 14. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES**

#### **1. Derechos:**

- a. Percibir oportunamente la remuneración asignada por el respectivo cargo según lo pactado en el contrato laboral.

- b. Conocer y participar en la construcción y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los programas académicos contemplados en el Plan de Estudios.
- c. Recibir información sobre la filosofía, políticas, objetivos y todo el proceso educativo que distingue a la institución.
- d. Recibir un trato respetuoso, sincero y de dialogo por parte de todos los estamentos educativos.
- e. Ser informado, atendido y escuchado oportunamente por las directivas en sus reclamos, siguiendo el conducto regular.
- f. Utilizar adecuadamente los espacios y recursos que ofrece la Institución.
- g. Recibir estímulos y reconocimiento por su labor docente y sentido de pertenencia.
- h. Ser acompañado, orientado y evaluado en su desempeño pedagógico y profesional.
- i. Tener espacios para la planeación, programación y evaluación de sus respectivas áreas.
- j. Elegir y ser elegido para participar en el Gobierno Escolar.
- k. Participar en nombre de la Institución en eventos de carácter pedagógico para los cuales sea elegido.
- l. Recibir cualificación y actualización docente por parte de la Institución o permiso para asistir a ellas, dentro o fuera de la ciudad, con el aval de la Rectora y los requerimientos pertinentes.
- m. Recibir apoyo en trabajos de investigación o publicaciones en beneficio de la Institución, colaborándole con equipos, materiales, espacios y otros recursos disponibles.
- n. Recibir información oportuna sobre las normas laborales que lo rigen y los cambios institucionales.
- o. Presentar propuestas y actividades en pro del crecimiento académico, humano y espiritual de la Comunidad Educativa.
- p. Recibir materiales, equipos y recursos educativos necesarios para el desempeño de sus funciones.

**2. Responsabilidades de los docentes:**

- a. Cumplir con el perfil del docente del Colegio.
- b. Ser modelo para los estudiantes, educando y formando con ejemplo.
- c. Asumir el Proyecto Educativo Institucional, participando activamente en su construcción, implementación y ajustes.
- d. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
- e. Asumir con compromiso los proyectos pedagógicos de la institución.

- f. Propiciar un clima de respeto, armonía y buenas relaciones humanas que le permitan realizar su trabajo con eficiencia y cordialidad.
- g. Informar oportunamente cuando por justa razón no pueda presentarse a las Institución. Si estando en ella requiere ausentarse, debe informar oportunamente a la Coordinación, solicitar la autorización respectiva y asignar a los estudiantes las actividades para ser realizadas en clase y posteriormente evaluarlas.
- h. Asistir puntualmente a las clases y actividades institucionales y permanecer el tiempo y en los espacios que se le asignen.
- i. Hacer reemplazos durante su jornada de trabajo cuando otros docentes no puedan estar en el aula, previa solicitud del compañero y/o coordinador.
- j. Asumir la autoridad de manera equilibrada, prudente y justa. Mantener el liderazgo y control, adecuado de la clase, tanto en lo académico como en lo formativo.
- k. Evaluar a los estudiantes conforme a las disposiciones de Ley, los criterios establecidos por el Consejo Directivo, Consejo Académico y este Manual de Convivencia.
- l. Informar toda irregularidad observada en la Institución a quien corresponda, utilizando el medio asignado para ello.
- m. Enviar a tiempo a los padres de familia la papelería que la Institución asigna, llevando el control respectivo.
- n. Hacer uso continuo y adecuado del cuaderno de comunicaciones, firmando las notificaciones o mensajes respectivos.
- o. Responder por los enseres del aula asignadas, según el inventario recibido, colaborando con su buena presentación, cuidado y aseo.
- p. Conocer y utilizar correctamente los canales de comunicación.
- q. Asistir y participar en los retiros y convivencias de acuerdo con las fechas indicadas en el cronograma Institucional.
- r. Aplicar el sistema evaluativo implementado en la Institución, informando continuamente los resultados a los estudiantes y atendiendo los reclamos debidamente.
- s. Participar en la planeación y programación del área respectiva y demás actividades curriculares.
- t. Diligenciar en forma eficiente, continua y oportuna la papelería institucional y los libros reglamentarios.
- u. Asistir a cursos de cualificación, actualización y profesionalización que organice la Institución, multiplicándolos cuando haya asistido por designación de la Institución.

- v. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido por el Colegio y en los lugares destinados para tal fin.
- w. Realizar y orientar permanentemente actividades complementarias que ayuden al mejoramiento de las dificultades académicas y de comportamiento de los estudiantes.
- x. Diligenciar, ingresar a MASTER 2000 y entregar oportunamente los informes reglamentarios y toda la información requerida.
- y. Actuar oportunamente y mediante el debido proceso, cuando se presenten dificultades comportamentales con el estudiante.
- z. Estar informado sobre las diferentes actividades institucionales a través del cronograma semestral de actividades, y por las circulares.
- aa. Abstenerse de hacer señalamientos públicos en las relaciones con hechos censurables o inapropiadas en que estén involucradas los estudiantes de dicho plantel

#### **ARTÍCULO 15. PERFIL DE LAS FAMILIAS Y LOS ACUDIENTES**

El Centro Educativo Integral Bucarelly, en el empeño de vivir frente a las necesidades de la familia de hoy, precisa de una fuerte relación con los padres de familia como agentes de su propia realización y, como meta de este trabajo, propone padres que:

- a. Den testimonio de fe y promuevan la práctica de los valores humanos.
- b. Logren un dialogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones personales de amor, respeto y cariño.
- c. Se preocupen por la capacitación como familia, para poder cumplir con su misión de primeros educadores de sus hijos(as).
- d. Cultiven y propicien las buenas relaciones con los educadores de sus hijos(as) y con otros padres de familia, compartiendo inquietudes y experiencias.
- e. Formen a sus hijos(as) en la autoestima, en los valores Humanos y fomenten el respeto por las personas, la naturaleza y los valores cristianos promovidos en la Institución.
- f. Participen en todas las actividades del Colegio y sean responsables con él y sus hijos(as).
- g. Demuestren los valores que facilitan la convivencia Social.
- h. Apoyen la filosofía, políticas y normas de convivencia de la Institución.
- i. Brinden un acompañamiento efectivo en el proceso Académico -Formativo de sus hijos, trabajando en equipo con el Colegio.

## **ARTÍCULO 16. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS**

### **1. Derechos de las Familias:**

- a. Ser informado oportunamente acerca de la Filosofía, Objetivos, Manual de Convivencia, programas y decisiones del Colegio.
- b. Ser atendido cordialmente y de manera eficaz con previa cita, por los directivos docentes y profesores del Colegio, en un dialogo que favorezca el proceso académico – formativo de sus hijos.
- c. Ser elegido para representar a los padres de familia en la Comisión de análisis académico formativo, Consejo de Padres de Familia, Consejo Directivo del Colegio.
- d. Participar activamente en los eventos institucionales.
- e. Beneficiarse de todas las actividades de proyección a la comunidad que programe la institución.
- f. Utilizar los diferentes servicios que ofrece la institución.
- g. Recibir información y orientación por parte del Colegio para favorecer la educación en el hogar.
- h. Presentar propuestas y sugerencias que propendan por el bienestar, crecimiento y mejoramiento de la Institución.

### **2. Responsabilidades de las Familias:**

- a. Suministrar a los hijos las experiencias y medios que garanticen su educación integral.
- b. Apoyar las acciones educativas de la institución, desde el conocimiento de su Filosofía, Objetivos; PEI (Proyecto Educativo Institucional), Manual de Convivencia y demás proyectos educativos.
- c. Conocer, apoyar y poner en práctica el Manual de Convivencia respetando las decisiones Institucionales y/o correctivos pedagógicos.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones programadas por el Colegio. La inasistencia a tres o más reuniones o citaciones, sin causa justa, hace que la permanencia del estudiante en el Colegio esté sujeta a la decisión del Consejo Directivo.
- e. Cumplir oportunamente con el pago mensual de las pensiones y demás obligaciones económicas que se adquieren al firmar la matricula o su renovación.
- f. Encargarse de que sus hijos respondan por los daños que ocasionen en el Colegio.
- g. Acudir al diálogo respetuoso con los docentes de sus hijos para enterarse de sus progresos o dificultades.

- h. Comprometerse en la formación integral de sus hijos, colaborando en la realización y cumplimiento de todo tipo de actividades asignadas a éstos mediante un acompañamiento permanente.
- i. Respetar el Conducto regular para la solución de las dificultades.
- j. Asistir a los programas de asesorías o acompañamiento programadas y ofrecidos por el Colegio, dentro del proceso académico formativo de sus hijos.
- k. Garantizar una adecuada atención de sus hijos en programas de asesorías, orientación o tratamiento profesional, si su proceso de desarrollo académico formativo lo amerita.
- l. Revisar con regularidad los implementos de estudio de sus hijos y velar porque siempre estén completos, hacer devolución al Colegio de los objetos que no pertenezcan al estudiante.
- m. Reclamar oportunamente los informes académicos – formativos y demás papelería reglamentaria de sus hijos.
- n. Firmar y devolver oportunamente los informes académicos formativos, autoevaluaciones de los estudiantes, carpeta de informes, circulares y demás notificaciones enviadas o solicitadas por el Colegio.
- o. Portar el formato de citación a padres de familia en el momento de ingresar al lugar de atención en el Colegio.
- p. Informar oportunamente las dificultades o limitaciones que tengan sus hijos y que incidan en su desempeño normal; además acompañar en caso de requerirlo acompañar dentro de la institución.
- q. Tener presente que el niño, niña o adolescente no pierde su condición de estudiante por fuera del plantel.
- r. Garantizar la adecuada presentación personal de sus hijos, según el Manual de Convivencia.
- s. Fomentar en sus hijos el trato cortés y respetuoso hacia todas las personas.
- t. Tener actitudes cordiales y de respeto con estudiantes, docentes, directivos y demás personas.
- u. Organizar citas médicas u otras actividades en horarios que no interfieran con la actividad escolar.
- v. Responder por las actividades académico-formativas de su hijo(a) en caso de tener que ausentarse de la Institución.
- w. Garantizar la asistencia puntual de sus hijos a las clases y a los actos programados por la institución, justificando oportunamente y por escrito las ausencias.
- x. Cancelar oportunamente la matrícula en caso de retiro del estudiante e informar la causa.

- y. Participar en el proceso de elección del consejo de padres.

#### **ARTÍCULO 17. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Para la prestación del servicio educativo se debe contar con el soporte logístico y de funcionamiento que garantice y vele porque los procesos administrativos se lleven a cabo. Por ello, deben:

- a. Tener identidad y sentido de pertenencia hacia la Institución.
- b. Ser personas que cumplan eficientemente todas las funciones inherentes a su respectivo cargo.
- c. Ser personas con capacidad para resolver de manera creativa las situaciones de la vida cotidiana, aportando al desarrollo normal de las actividades institucionales.
- d. Poner en evidencia valores como la responsabilidad, la puntualidad, el compromiso, el espíritu de servicio a la comunidad, honestidad, respeto y tolerancia.

#### **ARTÍCULO 18. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

##### **1. Derechos:**

- a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Conocer el Manual de Convivencia.
- c. Recibir buen trato por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d. Ser informados y escuchados oportunamente por los directivos, sobre situaciones que tengan que ver con su labor.
- e. Contar con el apoyo institucional para desarrollar procesos de actualización profesional.
- f. Recibir de los directivos el apoyo y respaldo necesario para cumplir a cabalidad sus funciones.
- g. Obtener oportunamente su salario y prestaciones, conforme a la ley.
- h. Recibir reconocimientos de carácter profesional y económico.
- i. Conocer y utilizar los recursos, espacios y servicios para desarrollar eficientemente su labor.
- j. Gozar de momentos de integración y participación para lograr una mejor convivencia.
- k. Tener la garantía de la confidencialidad de su información personal.
- l. Ser autónomo en el ejercicio de sus funciones dentro de los parámetros institucionales.

##### **2. Responsabilidades del personal administrativo:**

- a. Llevar a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Hacer cumplir el Manual de Convivencia.
- c. Cumplir con el perfil del personal directivo y administrativo del Colegio.



- d. Apoyar los proyectos de desarrollo orientados al mejoramiento de la calidad educativa del Colegio y el bienestar de la comunidad educativa.
- e. Impulsar y mantener los objetivos de calidad, rendimiento y rentabilidad.
- f. Conservar en buenas condiciones el patrimonio del Colegio.
- g. Asistir puntualmente al Colegio y permanecer en su lugar de trabajo el tiempo que se le asigne. Si necesita ausentarse del Colegio debe informar oportunamente a su jefe inmediato.
- h. Propiciar relaciones interpersonales basadas en el respeto.
- i. Responder por los equipos y elementos confiados a su manejo.
- j. Conservar una excelente presentación personal
- k. Gestionar y evaluar proyectos, prácticas pedagógicas y actividades administrativas.
- l. Realizar un acompañamiento efectivo a los estudiantes y docentes a cargo.
- m. Revisar el ingreso de notas a MASTER 2000 por parte de los docentes a cargo en las fechas establecidas por la institución.

**ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DEL RECTOR Y LOS DOCENTES SEGÚN LA LEY 1620 DEL 2013**

Las responsabilidades de los establecimientos educativos en los Artículos 17,18, 19 y 22 del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- d. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**1. Responsabilidades de la Institución Educativa y del Rector:**

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.

- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## **2. Responsabilidades de los Docentes:**

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

## **3. Responsabilidades de la familia:**

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

#### **ARTÍCULO 20. CONDUCTO REGULAR**

EL CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL BUCARELly, ofrece a los estudiantes a quienes sus padres de familia o acudientes matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once), siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso

de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir la estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO de la estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO	ASPECTO COMPORTAMENTAL	ASPECTO DE CONVIVENCIA
Docente	Docente	Docente
Titular de grado	Titular de grado	Titular de grado.
Coordinador académico	Coordinador de convivencia	Coordinador de convivencia
Comisión de Evaluación y promoción	Comité de Disciplina	Comité de convivencia escolar
Consejo académico	Rectora	Rectora
Rectora		

## CAPÍTULO 5 DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN

### ARTÍCULO 21. GOBIERNO ESCOLAR

El Centro Educativo Integral Bucarelly garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los Consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos, evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el artículo 142 de la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la constitución política y los artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia) La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y personal del área administrativa. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo:

- 1. ESTUDIANTES:** Reconocidos en la Institución como el eje fundamental del proceso de Enseñanza- aprendizaje. Se convierten en el foco de las intervenciones en el marco de desarrollo integral.

2. **DOCENTES:** También se les denomina educadores, profesores o maestros. Concebidos como mediadores del acto Educativo, los cuales disponen las herramientas didácticas, pedagógicas y educativas para generar experiencias de aprendizaje significativas.
3. **MADRES Y PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:** Considerados como la base de la formación de los estudiantes, los cuales apoyan su proceso de desarrollo de la mano de la Institución educativa.
4. **DIRECTIVO DOCENTES:** Representados en la Rectora y los Coordinadores. Ejercen funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría.
5. **EGRESADOS:** Llamados también como exalumnos. Representan los estudiantes que fueron graduados en otras promociones.
6. **PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Personas que cumplen funciones de orden administrativo. Representados en las secretarías, contador, personal de servicios generales.

#### **ARTÍCULO 22. COMPOSICION DEL GOBIERNO ESCOLAR**

“Las instituciones educativas privadas, comunitarias, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2° y 3° del Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un Gobierno Escolar integrado al menos por los órganos definidos en el Decreto 1860 de 1994 y con funciones que podrán ser las allí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.”<sup>1</sup>

En el Centro Educativo Integral Bucarelly, el Gobierno Escolar promueve la participación, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa, en pro del mejoramiento permanente de los procesos gestados en cada una de las áreas de gestión, en el marco del direccionamiento estratégico de la Institución. Tiene además como propósito enriquecer la vida institucional, partiendo de los aportes de la comunidad educativa y sobre todo busca empoderar al estudiante para que reconozca su papel como ciudadano, asumiendo desde la práctica cotidiana acciones enfocadas al bien común, a la toma de decisiones responsables, el trabajo colaborativo, el cumplimiento de los deberes y el fortalecimiento de la convivencia, dado que la democracia no es sólo una forma de gobierno, sino fundamentalmente una forma de vida, una práctica social y una

---

<sup>1</sup> En línea: Decreto 1860 de 1994. Tomado de [www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86240\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86240_archivo_pdf.pdf). Revisado el 10 de julio del 2021.

experiencia vivida y compartida; en la que además se estimula el liderazgo, la autonomía, la transparencia y la ciudadanía en los estudiantes desde edades tempranas.

La práctica del Gobierno Escolar en el Centro Educativo Integral Bucarelly pretende:

- a. Resaltar y promover los Derechos Humanos de los miembros de la comunidad Educativa de la Institución, garantizando el pluralismo, como una apuesta por la inclusión.
- b. Asumir el ejercicio de la Democracia como aprendizaje para la participación, el respeto, la convivencia, la responsabilidad social, el sentido de lo público y las competencias ciudadanas.
- c. Buscar que cada uno de los miembros de la comunidad educativa sean interlocutores capaces de plantear problemas y buscar soluciones que fortalezcan la vida escolar.
- d. Promover el diálogo, la concertación, la tolerancia, el respeto por la diferencia y la crítica constructiva.

El gobierno escolar del Centro Educativo Integral para cada año escolar será adoptado por la resolución rectoral respectiva:

#### **LA RECTORA**

Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.8.

Funciones del Rector)

##### **1. Funciones pedagógicas:**

- a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar
- b. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad educativa del establecimiento.
- c. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- d. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico del Comité Formativo.

##### **2. Funciones administrativas:**

- a. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.

- b. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas con las autoridades educativas con los patrocinadores de la Institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria
- c. Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- d. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad.
- e. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, a la prestación del servicio público y privado educativo.
- f. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.
- g. Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), tendrá las siguientes responsabilidades:
- h. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- i. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- j. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- k. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

#### **CONSEJO DIRECTIVO**



Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los sesenta (60) días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

**1. Funciones disciplinarias:**

- a. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley y el Manual de Convivencia.

**2. Miembros:**

Para la designación de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o perfil:

- Ética profesional.
- Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
- Sentido de pertenencia con la institución.
- Deseo de servir a la institución.
- Identificación con la filosofía educativa de la institución.
- Tiempo de vinculación con la Institución – 2 años mínimo.
- Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo.
- Ser capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican con argumentos razonables.
- Las estudiantes deben tener buen rendimiento académico y buen comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores; capacidad de liderazgo para el buen desempeño de su labor.

**3. Conformación:**

De conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política y de los artículos 19 y 23 del Decreto 1860/94, el Consejo Directivo del Centro Educativo Integral Bucarelly quedará integrado así:

- Rectora.
- Los Coordinadores.

- Dos representantes del personal docente elegidos por voto popular, el docente debe tener antigüedad de un año en la institución, serán elegidos dentro de los treinta (30) días calendario escolar, estos candidatos se postularán de manera voluntaria.
- Dos representantes de los padres de familia; uno proveniente de la junta directiva de la Asociación de Padres, siempre y cuando el número de afiliados a la APF alcance la mitad más uno del total de padres de los estudiantes del Colegio (parágrafo 2, artículo 9, Decreto 1286 del MEN) y el otro del Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de las estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes entre las estudiantes de undécimo que se postulan para este cargo.
- Un representante de las egresadas, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes (artículo 21 Decreto 1860).
- Un representante del sector productivo del lugar elegido por el Consejo Directivo.

**Parágrafo.** A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados sólo tendrán derecho a voz no a voto.

#### **4. Funciones:**

- El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo) y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
- Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
- Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.

- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por la Rectora.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de la estudiante.
- Participar en la evaluación de los educadores, directivos y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005 (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados)).
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.

- Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.(Artículo 9 Decreto 2253 de 1995 (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)).
- Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
- Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
- Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)).
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009(Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))  
**Parágrafo 1.** Las decisiones se tomarán por mayoría simple mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificada, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy

compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

- Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Liderar la orientación pedagógica de la institución.
- Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
- Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

#### **Parágrafo 1. Decisiones del Consejo Directivo**

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman.

#### **Parágrafo 2. Actas y Acuerdos del Consejo Directivo**

Posterior a los encuentros del Consejo Directivo, se levantará un acta que debe contener la información más relevante, dejando constancia de los temas, asuntos abordados, compromisos, tiempos y responsables. Las actas deberán ser firmadas por los asistentes cuando se complete el quorum. Las decisiones tomadas por este estamento del gobierno escolar se formalizarán mediante acuerdos.

### **CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es eminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

### **1. Miembros:**

El Consejo Académico del Colegio estará integrado por:

- La Rectora, quien lo preside.
- La coordinadora académica.
- El coordinador de convivencia.
- Los jefes de área
- Un representante de psico orientación.

### **2. Funciones:**

- De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
- Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Liderar la orientación pedagógica de la institución.
- Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

- Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

## **ARTÍCULO 23. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

### **ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA**

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos(a). La asamblea general de padres de familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

### **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia).

#### **1. Definición:**

Es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. El Consejo de Padres del Centro Educativo Integral Bucarelly, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del Colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia).

#### **2. Conformación:**

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

### **3. Calidad:**

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijas o representadas matriculadas en la Institución Educativa).
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios.
- Haber manifestado siempre respeto por la Institución educativa y sus estamentos.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
- Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
- Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- Su participación será voluntaria y gratuita.

### **4. Son miembros del Consejo de Padres de familia:**

- Por derecho propio: La Rectora del Colegio, El Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del Colegio.
- Por elección: Los representantes de los padres de familia.

### **5. Sede:**

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

### **6. Vigencia:**

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación



del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

**7. Funciones:**

- El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados.
- Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
- Darse su propio reglamento.
- Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando la Rectora del Colegio omita hacerlo.

**8. Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres:**

- Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- Por decisión del Consejo de Padres.
- Por el cese como estudiante del Colegio de la hija(o) o estudiante a quien represente.

**9. Convocatoria y elección:**

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres. Participación del consejo de padres de familia en el consejo directivo del Colegio.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 del 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.8. Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo). En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

**10. Invitados:**

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del Colegio o su delegado.

**11. Conducto regular:**

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

**12. Presupuesto:**

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con la Rectora podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

**13. Registro:**

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

**14. Apoyo y vigilancia:**

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

**15. Reglamento del consejo de padres**

El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

### **CONSEJO DE ESTUDIANTES**

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, **ARTÍCULO 2.3.3.1.5.12**, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un/a vocero/a de cada una de las secciones, que se llamará presidente/a de sección o de curso. La Rectora, en calidad de presidente del Consejo Directivo, convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

### **REPRESENTANTE DE GRUPO**

Es el alumno elegido por votación popular en cada uno de los grupos para representarlo durante el período de un año escolar ante el Consejo de Estudiantes.

#### **1. Perfil:**

- Haber cursado consecutivamente dos años en el Colegio previamente a su postulación.
- Presentar un buen comportamiento de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia, acreditando que no tiene procesos disciplinarios graves en los dos años directamente anteriores.
- Presentar un desempeño académico alto en el año inmediatamente anterior.
- Sentido de pertenencia, evidenciado en el respeto por la norma y el cuidado de la institucionalidad del Colegio.
- Ser un agente proactivo en la construcción de ambientes escolares favorables, con excelentes relaciones humanas, manifestando respeto por los demás.

- Disponibilidad y colaboración a toda la comunidad educativa.
- Liderazgo positivo para el bienestar de sus compañeras, mostrando capacidad para dirigir acciones conjuntas y motivar a otros a realizar el trabajo propuesto.
- Responsabilidad en todas sus acciones y buena comunicación con los docentes.

**2. Funciones:**

- Fomentar la participación escolar en busca del bienestar de la comunidad educativa.
- Apoyar, motivar y liderar a las compañeras en la participación de las actividades programadas por el director de grupo, docentes de las distintas áreas, coordinaciones e institucionales en general.
- Velar por el orden y la organización del ambiente de aula.
- Evaluar en compañía del director de grupo la gestión de aula.
- Representar a su grupo ante el Consejo Estudiantil.
- Presentar un informe por semestre de rendición de cuentas.
- Participar de los encuentros formativos orientados por el área de Ciencias Sociales.

**Nota aclaratoria:** Se conformará un grupo de veedurías con los estudiantes que fueron candidatos, pero no fueron elegidos, tendrán como función principal la de vigilar el cumplimiento del plan de trabajo de los representantes de grupo.

**Parágrafo. Pérdida de Investidura:**

- El representante perderá su investidura por incurrir en faltas tipo II y/o tipo III. Será reemplazada por quien haya logrado la segunda votación más alta en el respectivo censo electoral; en caso de que exista algún impedimento se continuará con la tercera votación y así sucesivamente.
- Por reincidir en la reprobación de 2 o más asignaturas en dos períodos consecutivos.
- Por incumplimiento de algunas de sus funciones y falta de liderazgo, previo acompañamiento y aplicación del debido proceso.
- Si por inconformidades documentadas las estudiantes que conforman su grupo decidieron iniciar un proceso de revocatoria, la representante tiene el deber de someterse al proceso, estipulado por el Comité del Gobierno Escolar, conformado por el área de Ciencias Sociales, encabezado por el delegado del proyecto de democracia.

**REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES**

Es el alumno del grado once (11°) que es elegida por el Consejo de Estudiantes. (Artículo 29 Decreto Ley 1860 de 1994 hoy artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015).

## **PERSONERO(A)**

Es el estudiante del último grado que ofrece la institución, elegida dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la iniciación de clases para un período lectivo anual. Para tal efecto, La Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirla por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

### **1. Perfil:**

- Entregar y promover un plan de gestión sólido y viable con relación a la filosofía institucional, con indicadores de gestión, tiempos de ejecución, impacto social y posibilidades de desarrollo dispuesto a la apertura, entre otros.
- Estudiante del último grado.
- Haber cursado mínimo 3 años en la institución.
- Presentar un buen comportamiento de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia, acreditando que no tiene procesos disciplinarios graves en los tres años inmediatamente anteriores.
- Presentar un desempeño académico alto en el año inmediatamente anterior.
- Sentido de pertenencia, evidenciado en el respeto por la norma y el cuidado de la institucionalidad del Colegio.
- Ser un agente proactivo en la construcción de ambientes escolares favorables, con excelentes relaciones humanas, manifestando respeto por los demás.
- Disponibilidad y colaboración a toda la comunidad educativa.
- Liderazgo positivo para el bienestar de sus compañeras, mostrando capacidad para dirigir acciones conjuntas y motivar a otros a realizar el trabajo propuesto.
- Manifiestar seguridad en la toma de decisiones.

### **2. Funciones:**

- Sus funciones se establecen en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 – hoy artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las estudiantes.

- Presentar ante la Rectora, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Entregar y promover un plan de gobierno sólido y viable a la filosofía institucional, con indicadores de gestión, tiempos de ejecución, impacto social y posibilidades de desarrollo dispuesto a la apertura, entre otros.

### **3. Derechos:**

- A ser reconocido y apoyado como Gestor de Paz y Convivencia.
- A ser tenido en cuenta cuando se tomen decisiones especialmente las que están relacionadas con los derechos y deberes de las estudiantes.
- A recibir información oportuna sobre las actividades relacionadas con su labor.
- A recibir capacitación sobre temas útiles para el eficaz desempeño y crecimiento.
- A utilizar los medios de comunicación del Colegio.
- A organizar foros, mesas de trabajo, talleres, en pro de la formación integral de sus compañeras.

**Parágrafo 1.** El ejercicio del cargo de Personero(a) de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (Artículo 28 Decreto 1860 – hoy artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015).

**Parágrafo 2.** El Personero(a) perderá su investidura por incurrir en faltas tipo II y/o tipo III, además propiciar el malestar comunitario, inestabilidad y desorden social dentro y fuera de la institución. Será reemplazada por quien haya logrado la segunda votación más alta en el respectivo censo electoral; en caso de que exista algún impedimento se realizará la elección entre las estudiantes de 10 grado.

**Parágrafo 3.** El Personero perderá su investidura por el incumplimiento de alguna de sus funciones.

**Parágrafo 4.** El Personero(a) perderá su investidura por reincidir en la pérdida de dos o más asignaturas en dos periodos consecutivos.

**Nota aclaratoria:** El proceso afectado en esta pérdida de investidura requiere ser evidenciado en acta y seguir el debido conducto regular (quien detecta la falta comunica al director de grupo, quien entrega acta al Comité de Gobierno Escolar y se procede con la derogación del cargo en presencia

de las Coordinaciones quienes informarán a los padres de familia y luego a rectoría quien convoca al Consejo Directivo).

### **CONTRALOR ESTUDIANTIL**

Aunque la naturaleza del Centro Educativo Integral Bucarelly es de carácter Privado, adopta dentro del gobierno escolar la Figura de Contralor Escolar considerando las disposiciones legales en esta materia. Cabe señalar que, por no hacer uso de dineros Públicos, la función de este estamento estará orientada a apoyar las gestiones adelantadas por los representantes de grupo y el personero estudiantil; y otras que apliquen según las dinámicas Institucionales. El contralor Escolar será elegido de manera democrática por todos los estudiantes, durante el tiempo en el que se elija los demás estamentos del gobierno escolar.

De igual manera y en consonancia con el acuerdo municipal 41 de 2010, la Institución adapta las consideraciones, para contextualizarlas a la necesidad del Centro Educativo, mencionando que la contraloría se encargará de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes de la institución, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos.

#### **1. Funciones:**

- Las funciones descritas a continuación son extraídas del artículo 3 del acuerdo antes mencionado, sin embargo, no corresponde a la totalidad de estas, dado que no poseen aplicabilidad para la Institución o en su defecto han sido modificadas:
- Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos y bienes de la Institución Educativa.
- Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión Institucional. Su función no tendrá injerencia con dineros cuya naturaleza correspondan al pago de mensualidades.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa en casos especiales como salidas pedagógicas o inversiones que se realicen con dineros solicitados para actividades durante el año escolar.

- Presentar a la comunidad educativa rendición de cuentas, relacionando las inversiones realizadas con dineros solicitados durante el año, para actividades de distinta índole.
- Abstenerse de brindar información a los medios de comunicación y /o personas ajenas a la Institución Educativa.
- Divulgar y cumplir el conducto regular, para la realización de cualquier proceso institucional.

## **2. Requisitos:**

- Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la Institución.
- Ser un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media.
- Presentar una propuesta asociada al desempeño como Contralor Escolar, la cual será publicada en las carteleras de la Institución Educativa y por los demás medios de comunicación que posea la institución.
- Haber recibido una sensibilización y/o capacitación por parte de la Contraloría General de Medellín o de la Institución Educativa.

## **ARTÍCULO 24. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DECAMPAÑAS ELECTORALES**

- La norma establece la elección de personeros dentro de los treinta (30) días calendario escolar.
- Se deberán respetar las fechas establecidas por la delegación del Gobierno Escolar, de no ser así, quedará descalificada de la competencia electoral y se tendrá que postular otro candidato (a).
- La campaña electoral deberá caracterizarse por su transparencia, austeridad y respeto hacia el contrincante.
- La campaña electoral se deberá realizar con recursos propios del Personero(a).
- La campaña deberá orientarse a la socialización y discusión de propuestas, sin participación de agentes externos o de actividades ajenas, que puedan condicionar el voto.
- Después de la revisión de las propuestas en rectoría, los estudiantes deben acogerse a las disposiciones y en caso de incumplimiento serán sancionadas.
- Los candidatos deberán acogerse a todas las directrices del Comité del Gobierno Escolar, con relación a la publicidad y ejecución de la campaña.
- Tres días antes de la jornada electoral, se deberá eliminar toda forma de publicidad, papelería, posters, carteles, incluyendo las redes sociales.



- El día de la jornada electoral, no se podrá tener ningún distintivo de las campañas.
- La campaña deberá promover la participación democrática, política y social; así como el respeto a la diferencia.

**Nota aclaratoria:**

- La instancia encargada de solucionar cualquier conflicto en el marco de la campaña electoral será remitida al Comité del Gobierno Escolar, quien sancionará o tomará las medidas reglamentarias pertinentes.
- Como parte del requisito y perfil del Personero(a), Representante y Mediadora; se enfoquen y tomen su decisión de liderazgo, bajo la premisa que se deben centrar en Gobierno Escolar y no en otras actividades académicas de diferentes áreas que les demandan una considerable cantidad de tiempo, acciones y planeaciones que no les está permitiendo cumplir con la gran tarea de liderazgo y plan de gobierno que proponen.

**ARTÍCULO 25. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

De acuerdo con la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", se establece el Comité Escolar de Convivencia del Centro Educativo Integral Bucarelly, el cual busca promover, prevenir, atender y realizar seguimiento de situaciones, que puedan vulnerar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

**1. Composición:**

El comité escolar de convivencia tal y como lo señala el Artículo 12 de la ley 1620 2013 estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- Un docente con función de orientación.
- Un coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del Consejo de Padres de familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

- El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **2. Funciones:**

Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos

Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

### **3. Reglamento:**

- El comité de convivencia escolar se deberá conformar en los treinta (30) primeros días calendario año lectivo.
- El comité, se deberá reunir cada vez que se presente una situación que afecte la convivencia escolar el ejercicio de los derechos humanos reproductivos y sexuales. Así mismo, el Comité General se reunirá como mínimo cada dos meses de acuerdo con el cronograma general de la Institución.
- En la elección de estos miembros, se nombrarán un principal y un suplente.
- Se registrará el seguimiento de las situaciones atendidas y reuniones (actas) el cual reposará en la coordinación de cada sede.
- Los coordinadores remitirán al comité general un informe de los casos intervenidos por el comité de convivencia ocurridos en el mes anterior en cada sede y jornada.
- Cuando se presente una situación extrema, se convocará al comité general a sesión extraordinaria para dirimir los hechos.
- Apoyar las estrategias de convivencia escolar diseñadas por el comité general.
- Los integrantes del comité de convivencia protegerán la identidad de los niños niñas y jóvenes.

## **ARTÍCULO 26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Se conforma la comisión de evaluación y promoción como un estamento veedor de la aplicabilidad del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes SIEE, el cual estará conformado por los directivos de la entidad, el personero Estudiantil y los docentes de las distintas áreas según lo requerido por la situación de cada estudiante.

### **1. Funciones:**

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.

- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Realizar seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes según lo requerido a la luz del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

#### **ARTÍCULO 27. ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS**

Es una organización de nivel colectivo, cultural, pastoral y científico integrado por todo egresado de la Institución. Su objetivo es impulsar el crecimiento continuo de las exalumnas en su dimensión personal, social y trascendente, para que, desde la filosofía, se dinamice su vocación y misión en la Iglesia y el mundo de hoy.

## **CAPÍTULO 6 DE LAS ADMISIONES Y MATRÍCULAS**

### **ARTÍCULO 28. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

Para adquirir la calidad de estudiante del Centro Educativo Integral Bucarelly, se requiere la adopción del Manual de Convivencia y la aceptación del direccionamiento estratégico de la Institución. Así mismo debe ser aceptado posterior a la aprobación del proceso de admisión, el cual consta del diligenciamiento del formulario, entrevista con el área psicológica y examen académico de diagnóstico.

### **ARTÍCULO 29. ASIGNACIÓN DE CUPOS**

El Centro Educativo Integral Bucarelly, para la asignación de cupos tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Disponibilidad para el grado al que quiere ingresar.
- b. Se tendrá prioridad por los hermanos(as), hijos de egresados o recomendados por personas que tengan algún vínculo con la Institución.
- c. El aspirante debe adquirir el formulario de inscripción en la secretaria de la Institución en los tiempos señalados, al que deberá adjuntarle calificaciones de los tres periodos académicos y la fotocopia del observador. Si el aspirante solicita en tiempo extemporáneo deberá adjuntar calificaciones de los periodos transcurridos hasta el momento de la solicitud.
- d. El centro Educativo Integral Bucarelly en un periodo de una semana cita a cada aspirante para que realice las diferentes actividades del proceso de admisión.
- e. Los niños y las niñas que se encuentren en situación de discapacidad, ya sea por condiciones físicas o cognitivas diagnosticadas que le impidan valerse por sí mismo, deberán adjuntar certificado médico y recomendaciones profesionales para el acompañamiento del aspirante en la Institución.

**Parágrafo 1.** Considerando características de la infraestructura, capacidad instalada de la Institución y por estar en calidad de arrendatarios, resulta poco factible hacer adecuaciones físicas diseñadas para personas en situación de discapacidad. En consonancia, el Centro Educativo Integral Bucarelly, en el momento de recibir estudiantes con limitaciones en el desplazamiento, requiere el acompañamiento permanente de un cuidador o adulto significativo que se encargue durante toda la jornada, no solo de los procesos académicos del estudiante,

sino también de su higiene, alimentación, seguridad y desplazamiento. Cabe resaltar que la Institución tendrá entera disponibilidad para facilitarle al estudiante y a su familia, todo el apoyo en las distintas áreas con las que cuenta la Institución.

**Parágrafo 2.** La persona facultada como cuidador o adulto significativo del niño, niña o adolescente deberá certificar por escrito que se compromete a cumplir con los acuerdos mencionados en el parágrafo anterior. Adicionalmente de forma obligatoria, esta persona deberá presentar certificación de la afiliación a Seguro contra accidentes, como garantía que posee cobertura para su seguridad en su permanencia dentro del Centro Educativo Integral Bucarelly.

f. Luego de superar el proceso satisfactoriamente, la secretaria de la Institución publicará el listado de admitidos.

### **ARTÍCULO 30. LA ADMISIÓN**

El Centro Educativo Integral Bucarelly, para la admisión de los aspirantes tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Entregar el formulario debidamente diligenciado en las fechas establecidas por la Institución con los documentos solicitados.
2. Asistir a la cita con el área de psicología de la Institución y pasar el proceso de selección.
3. Presentar la prueba de evaluación diagnóstica académica en la que se evalúan las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana e Inglés.
4. Profesar la religión católica. En caso contrario, respetar los actos religiosos del Colegio y no hacer proselitismo.
5. Edad acorde con los grupos según criterio interno de la Institución, en caso contrario, los padres se responsabilizan de la adaptación social y académica del estudiante.
6. El proceso de admisión de párvulos, prejardín y jardín se realizará a través de una entrevista con los padres de familia.
7. Cumplir con los criterios señalados en el artículo 29 del presente Manual de Convivencia, en el literal (E) y sus párrafos.

### **ARTÍCULO 31. MATRÍCULA Y MENSUALIDAD**

La matrícula es asumida como un acto jurídico, también denominado contrato, cuyo objeto corresponde a formalizar la vinculación del aspirante como estudiante regular del Centro Educativo

Integral Bucarelly, legalizando su permanencia o continuidad para cada periodo académico o año lectivo, que empieza en enero y termina en noviembre del mismo año. Se realiza por una sola vez, pudiéndose establecer renovaciones para cada período escolar (artículo 95 Ley General de Educación). La matrícula debe ser suscrita por el alumno(a), su acudiente, la rectora y la secretaria. La firma de la matrícula permite entender el derecho que tiene la estudiante a permanecer durante todo el tiempo que dure su educación preescolar, básica y media y que salvo, el retiro voluntario, no podrá aplicarse exclusión sino por faltas establecidas en el Manual de Convivencia y con cumplimiento del debido proceso contemplado en dicho manual. La matrícula se entenderá renovada cada año dependiendo de la situación de promoción o retención a que hubiese lugar. Durante el proceso de matrícula, las familias deberán firmar los siguientes documentos y dar las autorizaciones correspondientes:

- a. Contrato de matrícula. Cada familia tendrá una copia de dicho documento, que será entregado en el momento de efectuar el proceso.
- b. Pagaré.
- c. Compromisos generales, con los que se pretende vincular a las familias y a los estudiantes en el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución.
- d. Autorización de envío de documentos institucionales, información de interés y citaciones a través de correo electrónico.
- e. Autorización para el registro de bolsos y/o pertenencias de los estudiantes con o sin sospecha de situación alguna, como medio preventivo.
- f. Autorización para la utilización de cámaras de seguridad dentro del Centro Educativo.
- g. Contrato de transporte, en caso de requerir dicho servicio. Cada familia tendrá una copia de dicho documento, que será entregado en el momento de efectuar el proceso.
- h. Reglamento para el uso del transporte escolar de la Institución en caso de solicitar el servicio.

**Requisitos para la matrícula de Estudiantes Nuevos**

- Cédula del responsable Económico
- Cédula del Codeudor
- Paz y salvo expedido por el Colegio de procedencia
- Registro civil (para todos los alumnos)

- Tarjeta de Identidad (Mayores de 7 años)
- Fotocopia del carné o afiliación a la EPS o SISBEN
- 4 fotos tamaño documento (solo para los nuevos)
- Constancia del retiro del SIMAT (se solicita en la Institución de procedencia)
- Fotocopia del carné de vacunación y crecimiento y desarrollo (para el grado de preescolar)
- Certificado de discapacidad o diagnóstico médico en caso de presentarse algún tipo de Necesidad Educativa Especial
- Informes académicos en papel membrete así: para preescolar del grado anterior, para el grado 1º de primaria informe de transición, para los grados de 2º a 5º de primaria los dos años anteriores, para bachillerato desde el grado quinto de primaria
- Ficha de seguimiento
- Consignación del pago de la matrícula y otros costos

#### **Requisitos para la matrícula de Estudiantes antiguos**

- Cédula del responsable Económico
- Cédula del Codeudor
- Estar a Paz y salvo con la Institución
- Consignación del pago de la matrícula y otros costos
- Fotocopia del documento de identidad (tarjeta de identidad mayores de 7 años)
- fotocopia de la afiliación a la EPS

#### **Inscripción para Estudiantes SABER/ICFES 11º**

- Estar debidamente matriculado en el Colegio
- Activación y expedición del recibo de pago
- Realizar el pago en la secretaria del Colegio
- Realización de Inscripción de estudiantes de 11º grado (nombre y documento de identidad)
- Verificación en la secretaría del Colegio del listado de estudiantes inscritas
- Diligenciamiento del formulario individual
- Impresión de citación individual
- Presentación del examen

#### **Renovación de Matrícula**



Para la renovación de la matrícula es necesario:

- a. Solicitar por escrito y en la fecha que el Centro Educativo lo determine, la renovación de la matrícula para el año siguiente (La Institución entregará el formato).
- b. El Centro Educativo Integral Bucarelly procederá a la verificación de los compromisos académicos y de comportamiento del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación.
- c. El estudiante debe acreditar el Paz y Salvo de todos los costos educativos y otros cobros autorizados.
- d. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la Secretaría de la Institución en cuanto a documentación se refiere. A cada estudiante en la entrega del informe del cuarto periodo, se le hará la devolución de su carpeta personal para efectos de actualización.
- e. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la renovación de Matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, el Centro Educativo Integral Bucarelly dispondrá del cupo.

#### **Causales para la no renovación de la matrícula**

- Cuando por motivos de salud u otras causas la estudiante falte a más del 25%de las actividades escolares.
- Cuando la estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
- Cuando los padres de familia y/o acudiente no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta de la estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- Cuando la normalización de la estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la Institución.
- Cuando se presente reiterada morosidad en el pago de las obligaciones económicas.

- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una Institución especializada.
- Cuando se tiene un compromiso disciplinario y se verifique su incumplimiento.

#### **Causales de terminación del contrato de matrícula**

El Centro Educativo Integral Bucarelly podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- Mutuo consentimiento de las partes.
- Muerte del estudiante o fuerza mayor.
- Suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento.
- Unilateralmente se podrá dar por terminado por los padres y /o Acudientes de la estudiante, con antelación de un mes y previa la obtención de los Paz y Salvos financieros del Colegio.
- Por incumplimiento por parte de los padres o acudientes de la estudiante del contrato pactado.
- Por las causales determinadas en el MANUAL DE CONVIVENCIA, demás normas y reglamentos expedidos por el Colegio.
- Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente.
- Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el (la) estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del Contrato de Cooperación Educativa por parte del Establecimiento Educativo.
- Por discrepar de la orientación del servicio que ofrece el Colegio.

#### **El acudiente debidamente autorizado**

Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijas menores, están llamados a guardar especial atención al

nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la Institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley. El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015. Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijas o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijas a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el Centro Educativo Integral Bucarelly, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país, o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

#### **De las imposibilidades para ser acudiente**

- Ser menor de edad.
- Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con la estudiante.
- Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

### **Tarifas de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros para la prestación del servicio educativo**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 202 y 203 de la ley 115 de 1994, decreto 2253 de 1995, avala el incremento cada año de matrículas y pensiones, incluyendo los componentes de cobros periódicos y otros cobros.

#### **Valor de Matrícula**

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación de la estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados. (Decreto 1075 de 2015)

#### **Valor de la Pensión**

Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho de la estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados. El cobro de dicha pensión en el Centro Educativo Integral Bucarelly se hace Mensual.

### **ARTÍCULO 32. POLÍTICAS DE CARTERA**

#### **Matrícula y otros costos educativos**

El Costo de matrícula y otros cobros periódicos corresponden al valor aprobado por la Secretaria de Educación mediante la resolución de costos educativos anuales.

- Para realizar el proceso de matrícula es de carácter obligatorio que la estudiante se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto. (Un padre de familia no puede matricular si en el año escolar que culmina no se encuentra a Paz y Salvo con la Institución Educativa, es decir que la estudiante no puede acceder a ningún servicio de la Institución). En el proceso de matrícula se solicitará el codeudor y carta laboral del responsable económico.

- El proceso de matrícula para el siguiente año escolar se realiza en el mes de diciembre.
- El Colegio establece dos fechas de corte para el pago de la matrícula en el calendario A la matrícula ordinaria en el mes de diciembre y extraordinaria en el mes de enero.
- La matrícula extraordinaria tendrá un sobre costo del diez por ciento (10%). La cual debe estar establecida dentro del Manual de Convivencia y si es posible sea aprobada por el Concejo directivo cada año.
- Para los estudiantes que ingresen durante el primer semestre escolar se les factura el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y otros costos educativos, para los estudiantes que ingresen en el segundo semestre escolar se les factura el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula y otros costos educativos.
- Se reembolsará el valor de la matrícula, o parte de ella, cuando los padres de familia retiren al estudiante por motivos de traslado a otras ciudades y lo informen antes del primer día hábil de iniciar el año escolar en curso. El valor del reembolso se establece en un 60%; con previa solicitud por escrito de los padres de familia y/o acudientes, responsable económico.

### **Pensiones**

El servicio educativo anual correspondiente a Pensiones Escolares se facturará en 10 mensualidades anticipadas iguales de acuerdo con el calendario académico: Calendario A: Iniciando en el mes de febrero y finalizando en el mes de noviembre.

### **Cobro del servicio de Pensión**

El pago de los servicios educativos (Pensiones, lúdicas, transporte y otros cobros educativos) se realiza los primeros 5 (cinco) días calendario del mes. Si iniciado el año escolar el estudiante ingresa o se retira por cualquier motivo de la Institución deberá cancelar el valor correspondiente a la pensión de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Asistencia durante el mes de ingreso o retiro</b>	<b>Valor a pagar</b>
De 3 a 4 semanas	100% de la mensualidad
2 semanas	50% de la mensualidad
1 semana	25% de la mensualidad

### **Tiempo lectivo**

Calendario A, los meses de febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

### **Tiempo vacacional**

Calendario A, los meses de junio y julio.

### **Recargos por pagos extemporáneos**

Después del día 5 será tomado como un pago extemporáneo e incurrirá en un recargo del 3% sobre el valor de la pensión por cada mes.

### **Pagos anticipados**

Para los padres de familia que realicen el pago total de las pensiones del año escolar por anticipado se les otorgara un descuento del 3%.

### **Políticas Generales**

El Padre de Familia y/o acudiente que suscribe el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y sea designado como responsable Económico, autoriza al Colegio, a reportar a Data Crédito o a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de sus obligaciones crediticias con el Colegio, o a quien el Colegio designe. Así mismo, es a quien el Colegio reporta ante la DIAN como responsable Económico y será a quien el Colegio certificara los costos pagados durante el año escolar con la finalidad de ser deducidos en su respectiva declaración de renta, de igual forma, es a este a quien se le inicia el proceso jurídico en caso de mora en las pensiones de su hijo(a).

Para recibir el informe evaluativo integral la estudiante debe estar a paz y salvo, incluso, con el valor de la pensión hasta el mes en que se hace la entrega de este. Si la estudiante no cancela antes de esta fecha, el Colegio retendrá el informe evaluativo integral del bimestre a menos que el Padre de Familia del estudiante demuestre imposibilidad sobreviniente para pagar las pensiones escolares tales como, la pérdida intempestiva del empleo, enfermedad catastrófica, quiebra de la empresa, entre otros. Se podrá brindar información verbal sobre el avance del alumno, pero no se entregará ni se le mostrará el informe evaluativo integral.

En el caso de las estudiantes de undécimo, sólo asistirán a la Ceremonia de Grado y recibirán diploma de Bachiller del Colegio aquellas que hayan superado la totalidad de los requerimientos académicos contemplados y además se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

El abono que el Padre de Familia realice a su obligación vencida tendrá el siguiente orden de aplicación:

- Gastos de cobranza pre-jurídica o jurídica cuando a ello hubiese lugar
- Recargo por pago extemporáneo

- Matrícula
- Otros costos educativos
- Pensiones
- Otros conceptos facturados (Derecho a Grado, Lúdicas y/o Deportes Formativos)

Todas las gestiones de cobro que realice la Institución se adelantarán dentro del marco de la ley, el respeto y la cordialidad con los padres de familia y la Comunidad Educativa en general.

#### **Otros Cobros**

Algunos se pagan con la matrícula una vez al año y otros se cancelan en el momento de prestar el servicio durante el año:

- **Papelería**

Productos y elementos de necesidad administrativa asociada directamente al estudiante.

- **General**

- a. Guías para estimular el desarrollo y las funciones de los procesos cognitivos y motrices
- b. Proyecto de crecimiento Espiritual y Personal
- c. Guía de profundización para las áreas o asignación que no pide libro, talleres y otros
- d. Proyecto de Innovación y desarrollo TICS, en procesos de enseñanza y aprendizaje
- e. Simulacro pruebas saber de 3º a 11º Intensificación Idioma Extranjero
- f. Seguro Estudiantil

#### **Otros**

- Constancias de desempeño y certificados de Estudio
- Duplicados de diplomas
- Duplicados de actas
- Talleres de recuperación Semestral
- Ceremonia de Grado
- Acta de Grado
- Diploma
- Retiro espiritual de 11º
- Duplicado de Boletines Escolares
- Duplicado de Carné Estudiantil
- Salidas pedagógicas

Para dar cumplimiento a todo lo anteriormente citado con relación a matrícula y otros costos educativos. Se anexa la siguiente resolución de costos educativos 2023.



### **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL BUCARELLY**

*“La buena educación es una moneda de oro, en toda parte tiene valor”*

Institución Educativa de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media

Aprobada por Resolución 2067 de Noviembre 20 de 1.998 y Resolución 4786 de Diciembre 6 del 2.005 y

Ratificado por Resolución 09060 de Septiembre 25 del 2.008; Autorizado para practicar procedimiento de validaciones según el Decreto 2832 del 2005 según Circular Numero 063 de mayo 20 del 2010; ICFES: 12473. Modalidad presencial, calendario A. DANE: 305001019975, NIT 0043539468-4

---

### **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 03**

24 de octubre del 2.022

***“Por medio de la cual se incrementan las matrículas y pensiones y otros cobros para el 2.023”***

La rectora como representante legal de la comunidad educativa y el Consejo Directivo como máxima instancia superior de la Institución educativa **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL BUCARELLY** y en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1.994 Art. 202, Ley 1269 del 2008, Decreto 2253 de 1995, Guía ministerial No. 4 del 2006; Directiva ministerial No. 1 del 2009, Directiva ministerial No. 07 del 2010, Resolución Nacional 020310 del 14 de octubre del 2022, circular Ministerial N. 02 del 2006, y el decreto reglamentario 1075 del 26 de mayo del 2015.



**CONSIDERANDO QUE**

El Gobierno Autoriza un aumento en las matrículas y pensiones según la Resolución Número 020310 de octubre 24 del 2.022, luego de cumplir con el diligenciamiento de los formularios de autoevaluación y en reuniones con el Consejo Directivo los días 19 y 24 de octubre del 2.022 para presentar la propuesta de costos educativos 2023, se pacta un aumento del 11.09% para preescolar, primaria, secundaria y media para matrículas y pensiones, también se definió el cobro de otros educativos.

Que el Consejo Directivo mediante aprobación y firma del acuerdo No. 03 del 24 de octubre del 2.022 autoriza a la rectora para que, en lo correspondiente a las tarifas educativas, reglamente las disposiciones legales que al respecto han sido tomadas y defina manual de procedimiento, cronogramas y requisitos.

**RESULEVE:**

**Artículo 1°:** Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2023, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo.

**Artículo 2°:** Fijar los costos educativos del Centro Educativo Integral Bucarelly para el año 2023 mediante Resolución Rectoral.

**Artículo 3°:** El cobro del valor de la matricula solo se hará una vez al año, y de las mensualidades serán 10 cobros de febrero a noviembre del 2.023.

**INCREMENTO DEL 2.023 – 11.09%**

NIVEL	GRADO	TARIFA ANUAL 2023	MATRICULA 2023	PENSION 2023
Preescolar	Prejardín	\$ 2,941,972	\$ 294,197	\$ 264,777
	Jardín	\$ 2,941,972	\$ 294,197	\$ 264,777
	Transición	\$ 2,882,339	\$ 288,234	\$ 259,411
BÁSICA PRIMARIA	Primero	\$ 2,858,623	\$ 285,862	\$ 257,276
	Segundo	\$ 2,530,997	\$ 253,100	\$ 227,790
	Tercero	\$ 1,829,880	\$ 182,988	\$ 164,689
	Cuarto	\$ 1,722,935	\$ 172,293	\$ 155,064
	Quinto	\$ 1,771,339	\$ 177,134	\$ 159,421
BÁSICA SECUNDARIA	Sexto	\$ 1,777,116	\$ 177,712	\$ 159,940
	Séptimo	\$ 1,879,686	\$ 187,969	\$ 169,172
	Octavo	\$ 1,891,061	\$ 189,106	\$ 170,195
	Noveno	\$ 1,891,061	\$ 189,106	\$ 170,195
MEDIA	Décimo	\$ 1,891,061	\$ 189,106	\$ 170,195
	Once	\$ 1,988,276	\$ 198,828	\$ 178,945

**Artículo 4°:** Ningún Directivo de la Institución, personal administrativo, docente o integrante del Gobierno escolar o comunidad educativa, tiene autorización para realizar recaudos de dineros en efectivo por cualquier concepto de lo determinado en esta resolución.

**Artículo 5°:** Adoptar y comunicar las tarifas adoptadas por concepto de OTROS COBROS, para el año lectivo 2.023.

**OTROS COBROS PERIODICOS 2.023**

<b>CONCEPTO</b>	<b>AÑO 2023</b>
Papelería (Prejardín a 10°)	\$ 78,900
Papelería (11°)	\$ 100,500
Actividades Académicas en jornada complementaria, semilleros. Tarifa mensual	\$ 77,700
Salidas pedagógicas y de crecimiento personal, cuatro al año	\$ 191,000
Actividades deportivas o artísticas complementarias; Taekwondo, Musica, Porrismo, Teatro, Danza o Artes Plásticas. Tarifa Mensual	\$ 63,600
Ceremonia del grado 11°	\$ 70,500
Constancia de desempeño	\$ 9,200
Certificados de estudio	\$ 8,700
Duplicado de carné estudiantil	\$ 10,800
Duplicado de boletines escolares	\$ 3,300
Duplicado diploma grado 11°	\$ 20,100
Duplicado acta de grado 11°	\$ 9,900
Simulacro Pruebas SABER 11° - tres pruebas en el año.	\$ 66,700

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín a los 24 días del mes de octubre del 2.022, En constancia firman:

\_\_\_\_\_  
MARIA DEL PILAR BALVIN GARCIA

Rectora.

### **ARTÍCULO 33. ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN JORNADA COMPLEMENTARIA**

Espacios de profundización académica que permiten mejorar y fomentar el nivel de conocimiento de una o varias áreas.

#### **Salidas pedagógicas y de crecimiento personal**

- Salidas de campo que corresponden al cumplimiento de objetivos de aprendizaje definidos en el plan de estudios.
- Visitas a bibliotecas, parques educativos o centros de ciencia y tecnología, entre otros
- Encuentros con Cristo.
- Retiros espirituales grado undécimo.
- Actividades deportivas y/o artísticas complementarias o extracurriculares
- Espacios no sólo de actividad física, de recreación y lúdica, sino también de aprendizaje de fundamentos técnicos y tácticos de uno o varios deportes y/o artes.

#### **Ceremonias y eventos religiosos**

- Eucaristía 1 vez al mes al mes.
- Celebrar y clausurar el proceso de formación y reconocer a los estudiantes que han completado los requisitos académicos del plan de estudios.
- Ceremonia de grado undécimo.

#### **Proyecto innovación y desarrollo TIC**

En los procesos de enseñanza y aprendizaje, complementación informática en todos los niveles de la enseñanza, en las que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación facilitan la integración de teoría, abstracción, diseño y experimentación, enriqueciendo así, los procesos de enseñanza y aprendizaje; en otras palabras, las TIC como contenido curricular y como medio didáctico.

Este concepto no apunta a la ampliación de capacidad instalada en equipos de cómputo, sino a la potencialización de las TIC como herramienta pedagógica y didáctica, a través del desarrollo de materiales y estrategias académicas. Proyecto innovación y desarrollo TIC en procesos de enseñanza y aprendizaje.

#### **Intensificación Idioma Extranjero**

Por la importancia de aprender y hablar un idioma extranjero, las instituciones educativas vienen realizando una serie de esfuerzos encaminados a la intensificación, vía horas, cantidad y calidad de docentes, del área de idiomas en sus planes de estudio.

#### **ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA**

El Centro Educativo Integral Bucarelly, requiere para el proceso de matrícula la siguiente documentación:

- a. Registro civil (menores de 7 años).
- b. Tarjeta de Identidad (Mayores de 7 años).
- c. Fotocopia del carné o afiliación a la EPS o SISBEN.
- d. 4 fotos tamaño documento (solo para los nuevos).
- e. Constancia del retiro del SIMAT (Si es estudiante nuevo se solicita en la Institución de procedencia).
- f. Fotocopia del carné de vacunación y crecimiento y desarrollo (para el grado de preescolar).
- g. Calificaciones definitivas del grado cursado en el año 2015 en papel membrete.
- h. Observador u hoja de vida del estudiante (Para los estudiantes nuevos).
- i. Certificado de discapacidad o diagnóstico médico en caso de presentarse algún tipo de Necesidad Educativa Especial.
- j. Fotocopia de documento de identidad de los padres o acudientes.
- k. Paz y salvo (para estudiantes que procedan de instituciones privadas).
- l. Presentar el examen de ingreso en la fecha estipulada (estudiantes nuevos).
- m. Constancia de pago por el valor de la matrícula.
- n. Constancia de pago por el valor de seguro de accidentes.
- o. Es de carácter obligatorio que el estudiante se presente en el proceso de matrícula, junto con su acudiente, en caso de no vivir con sus padres, presentar el documento de la persona que tiene la patria potestad del estudiante.

#### **ARTÍCULO 35. INDUCCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR**

El Centro Educativo Integral Bucarelly establece la realización de un momento de inducción para los niños y niñas que aspiran al grado de Preescolar, con la intención de generar un espacio de integración, reconocimiento de los docentes y del espacio para favorecer el proceso de adaptación. La Institución se encargará de comunicar a las familias información al respecto.

### **CAPÍTULO 7 DE LOS ACTOS DE GRADUACIÓN**

### **ARTÍCULO 36. CEREMONIA DE GRADUACIÓN**

Los estudiantes del grado undécimo para titularse como bachiller en una sola ceremonia pública institucional, deben cumplir con los siguientes requisitos: el Servicio Social (mínimo 80 horas), 50 horas de Estudios Constitucionales (Ley 107 de 1994) y finalizar el año con un nivel de Desempeño Básico, Alto o Superior; quienes finalizan con Nivel de Desempeño Bajo en una o dos áreas después de haber realizado el proceso de Recuperación, se pueden titular al año siguiente después de aprobar las áreas en las fechas establecidas por la Institución y reclamar el diploma en la secretaría del Colegio. Cabe señalar, que con previo análisis por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción se determinará cuáles estudiantes deberán repetir el grado. La rectora comunicará la fecha y el lugar en el que se llevará a cabo la ceremonia de graduación.

### **CAPÍTULO 8 DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 37. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA (Decreto 1860/94, art.17, numeral 1)**

Los miembros de la Comunidad Educativa deberán llevar a cabo prácticas de aseo y autocuidado para prevenir y mitigar enfermedades de salud pública. De esta manera deberán:

- a. Bañarse diariamente.
- b. Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
- c. Mantener el cabello, las uñas y el uniforme limpios.
- d. Cepillarse los dientes tres veces al día.
- e. Evitar el consumo de sustancias psicoactivas.
- f. Mantenerse informados de las consecuencias y efectos negativos que produce en el organismo el consumo de licor, drogas o cigarrillo.
- g. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
- h. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
  - Depositar los residuos en los lugares indicados, haciendo la separación respectiva según las orientaciones recibidas.
  - Preservar los recursos hídricos, haciendo uso adecuado del agua.
  - Contar con el esquema de vacunación completa y cumplir con las fórmulas médicas entregadas por los médicos en caso de contar con alguna enfermedad.

- Evitar presentarse a la Institución cuando el estudiante conozca o sospeche tener una enfermedad infectocontagiosa.

**ARTÍCULO 38. LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO (Decreto 1860/94, art.17, numeral 2)**

Los miembros de la comunidad Educativa deberán llevar a cabo acciones específicas para la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo:

- a. Cuidar los bienes propios y no descuidarlos.
- b. Darle uso adecuado a los bienes personales y los comunitarios.
- c. Reportar daños en los bienes comunitarios de la Institución para llevar a cabo la reparación respectiva.

**ARTÍCULO 39. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR (Decreto 1860/94, art. 17, numeral 3)**

Los miembros de la comunidad Educativa deberán llevar a cabo prácticas de cuidado del medio ambiente que contribuyan a la preservación de los recursos naturales. De esta manera el estudiante se compromete a:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia todos(as) debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
4. Participar de manera activa en el desarrollo de las actividades contempladas en el Proyecto de Educación Ambiental.

**ARTÍCULO 40. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES**

**1. Hombres**

- a. El estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con su talla (pantalón de gala y sudadera con el largo de acuerdo con su estatura).
- b. La camisa de gala siempre debe llevarse por dentro del pantalón. La camiseta de Educación física puede llevarse por fuera de la sudadera.
- c. La chaqueta debe llevarse bien puesta y no amarrada.

- d. El cabello debe ir limpio, con corte clásico (sin rapados, cortes laterales, colas, copetes, tinturas o cortes extravagantes). Se permite el uso de la gomina sólo para asentar el corte clásico.
- e. Las uñas deben mantenerse limpias y cortas.
- f. Los uniformes de Educación Física y de Gala, deben utilizarse de acuerdo con los días establecidos en los horarios, o según indicación Institucional.
- g. Cuando se está dentro o fuera de la Institución o en transporte, debe llevarse el uniforme completo y en orden para reflejar una excelente imagen del Colegio y sentido de pertenencia.
- h. Con el uniforme no deben usarse accesorios tales como: pulseras, manillas, gargantillas, collares, aretes, anillos, botones, prendedores o calcomanías; excepto los institucionales del Colegio.
- i. No se permiten tatuajes, ni piercing.

## **2. Mujeres**

- a. La estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y acorde con su talla (sudadera con el largo de acuerdo con su estatura).
- b. No debe usarse maquillaje con el uniforme.
- c. La camisa del uniforme de gala debe ir por dentro de la falda y la camiseta de educación física puede ir por fuera.
- d. La chaqueta debe llevarse bien puesta, no amarrada.
- e. El cabello debe ir limpio, organizado, sin rapados, tinturas, decoloraciones, ni extensiones.
- f. Los adornos deben ser pequeños, en colores rojo, negro o blanco.
- g. Las uñas deben lucir limpias; pueden pintarse con colores claros (rosa, blanco o transparente).
- h. Los aretes deben ser pequeños; uno en cada oreja.
- i. Cuando se está dentro o fuera de la Institución o en el transporte, debe llevarse el uniforme completo y en orden para reflejar una excelente imagen del Colegio y sentido de pertenencia.
- j. Los uniformes de gala y Educación Física deben utilizarse de acuerdo con los días establecidos en el horario, o según indicaciones institucionales.
- k. Con el uniforme no deben usarse pulseras, manillas, gargantillas, collares, botones, prendedores o calcomanías; excepto los autorizados por la Institución.
- l. No se permite tatuajes, ni piercing.



## **CAPÍTULO 9 DE LOS SERVICIOS Y PROYECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, REGLAMENTO DEL TRANSPORTE, LISTAS DE ÚTILES ESCOLARES, PERÍODOS LECTIVOS, HORARIOS Y TIMBRES**

### **ARTÍCULOS 41. SERVICIOS Y PROYECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

#### **1. Transporte**

El servicio de transporte se realiza con el bus de la Institución, el cual tiene un costo adicional. Quienes suscriban el respectivo contrato de transporte, deberán ceñirse a las rutas ya establecidas y al reglamento, que previamente debe conocer quien solicite el servicio.

El valor del servicio de transporte que ofrece la Institución se entregará a las familias en la circular referida a los costos del año. El pago de este se deberá efectuar de forma mensual, con un plazo de pago de todo el mes; sin embargo, se establece que, al primer día del mes siguiente, quien se encuentre en mora, se le hará suspensión del servicio hasta que se registre el pago.

Los costos de transporte y las rutas ofertadas serán publicados en la secretaria de la Institución y además serán enviados a los estudiantes mediante circular informativa durante la primera semana del mes de noviembre de cada año escolar.

#### **2. Venta de Uniformes**

La venta de las prendas del uniforme como sudadera, camiseta de educación física, chaleco y chaqueta se realiza con la empresa CONFECCIONES MARI, dado que estas prendas poseen los logos institucionales. Las demás prendas del uniforme podrán ser adquiridos por las familias en otros sitios, cumpliendo con las características solicitadas en el presente manual de convivencia. La Institución no exige prendas exclusivas o de marcas definidas tal y como lo plantea la circular ministerial 02 del 19 de febrero de 2.010.

**Parágrafo 1.** El Centro Educativo Integral Bucarelly otorga como plazo para la adquisición de los uniformes un mes posterior al inicio del año escolar. En caso de presentarse dificultades para la adquisición de estos, la empresa proveedora brinda la posibilidad de pagar las prendas en tres cuotas.

#### **3. Área de psicología y Orientación**

El apoyo psicológico brindado por la secretaría de Salud de Medellín (Medellín Me Cuida Salud) es ofrecido a los estudiantes que posean situaciones específicas en términos conductuales, familiares o de diagnóstico. Así mismo, es el profesional en psicología quien realizará las pruebas preliminares

para que la Institución realice las remisiones a la Entidades Prestadoras de Salud de los estudiantes. Por tanto, se hará seguimiento y acompañamiento en dicho proceso.

Cabe señalar, que la orientación psicológica se llevará a cabo en todos los grupos de la Institución ofreciendo una cátedra para la formación del ser, orientación vocacional y otros elementos que el profesional encargado considere pertinente para el desarrollo integral de los estudiantes. El servicio de dicha área no posee ningún costo a las familias ni a los estudiantes.

#### **4. Servicio Social Estudiantil**

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil están definidos en el Proyecto Educativo Institucional y tiene como propósito principal la integración de los estudiantes a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores como: solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto por los demás, responsabilidad y compromiso social. Dicho servicio, debe prestarse únicamente en instituciones con un fin social claro, en ningún caso con ánimo de lucro.

#### **5. PREICFES**

Las pruebas PREICFES-Saber 11 ofrecen una preparación a los estudiantes de la Institución y de otras instituciones para desarrollar competencias que contribuyan a un adecuado desempeño en los exámenes de Estado, requisito para su ingreso a la educación superior, a partir de estrategias teórico-prácticas de aprendizaje significativo.

#### **6. Actividades Extracurriculares**

El Centro Educativo Integral Bucarelly oferta a los estudiantes dos actividades extracurriculares, denominados semilleros deportivos de taekwondo y porrismo. La vinculación de los estudiantes a los semilleros deportivos se realiza bajo la figura de voluntariedad y en complemento a la formación deportiva que ofrece la Institución desde el área de Educación Física. Por lo tanto, no es obligatoria la inscripción a las actividades extracurriculares.

##### **a. Requisitos para hacer parte de los semilleros deportivos:**

- Niños y niñas estudiantes de la Institución desde los 4 años.
- Hermanos y familiares de los estudiantes.
- Para Taekwondo: Fotocopia del documento de identidad, autorización escrita de los padres de familia, seguro contra accidentes, fotocopia de la EPS y uniforme (Dobok- Se da un mes de plazo para adquirirlo).

- Para porrismo: Fotocopia del documento de identidad, autorización escrita de los padres de familia, seguro contra accidentes, fotocopia de la EPS.

**b. Horarios:**

Las actividades extracurriculares realizadas en la Institución se llevarán a cabo en tiempos diferentes a los propios de la jornada escolar, garantizando a los estudiantes el desarrollo normal de las clases. De igual manera la participación en dichas actividades no tendrá incidencia en los procesos académicos, evaluativos o de disciplina. Sin embargo, se establece que quienes deseen permanecer en los semilleros deberán soportar buen desempeño académico.

**Parágrafo 1.** El costo de las actividades mensuales varía entre los estudiantes antiguos, nuevos y particulares. Estos valores se darán a conocer anualmente a través de boletín informativo y a su vez serán publicados en la secretaria de la Institución.

**7. Salidas Pedagógicas**

La Institución en complemento a las actividades académicas y además como estrategia para posibilitar la apropiación de los estudiantes de los escenarios de ciudad, propone llevar a cabo durante el año escolar cuatro salidas pedagógicas a espacios que se ajustan a las necesidades y expectativas de los niños, niñas y adolescentes. El valor de las salidas pedagógicas depende de las gestiones que adelante el Centro Educativo, estas serán comunicadas con anticipación a las familias a través de boletín informativo, discriminando los conceptos que para tal fin se requiera. De igual forma cada padre de familia autorizará o no de forma escrita, la asistencia de sus hijos en las salidas pedagógicas, lo que indica que esta estrategia es de carácter voluntaria.

**8. Semilleros Académicos**

El Centro Educativo Integral Bucarelly, ofrece a la comunidad educativa semilleros académicos en las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana e inglés, en complemento de las actividades de clase o como estrategia de refuerzo para los estudiantes que presentan dificultades. Las actividades extracurriculares realizadas en la Institución se llevarán a cabo en tiempos diferentes a los propios de la jornada escolar, garantizando a los estudiantes el desarrollo normal de las clases. De igual manera la participación en dichas actividades no tendrá incidencia en los procesos académicos, evaluativos o de disciplina. Tendrán además un carácter de voluntariedad.

**ARTÍCULO 42. REGLAMENTO DEL TRANSPORTE**

**1. Los estudiantes que hagan uso del transporte de la Institución de no deben:**

- a. Consumir alimentos ni bebidas durante el recorrido.

- b. Masticar chicle al interior del transporte y mucho menos pegarlo en la silletería y vidrios.
- c. Fumar.
- d. Bajarse del transporte en un lugar diferente, donde acostumbra a bajarse, solo con la autorización por escrito del acudiente, pero será por cuenta y riesgo del estudiante y acudiente.
- e. Dejar basura al interior del transporte.
- f. Bajarse del transporte bruscamente y rápido o estrujando a los demás.
- g. Manipular el radio ni el televisor del transporte.
- h. Colocar música en alto volumen con los celulares; los puede utilizar para uso personal.
- i. Colocar los pies en la cojinería, o pararse en ella.
- j. Sacar las manos y la cabeza por las ventanas.
- k. Insultarse, gritar, silbar ni agredirse verbal y/o físicamente
- l. Tener juegos bruscos de manos dentro del transporte.

**Parágrafo 1.** Cuando el mal comportamiento sea recurrente después de las intervenciones o falta disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia, la rectora después del tercer llamado de atención por escrito determinará la suspensión parcial o total del transporte.

**2. Deberes de los estudiantes que hacen uso del transporte Institucional:**

- a. El ingresar al transporte debe ser en orden de fila, sin estrujarse y darle prioridad a las mujeres como norma de cortesía.
- b. Los estudiantes y el transportador deben establecer relaciones cordiales, basadas en el respeto, saludar y dar gracias, al entrar y salir del vehículo.
- c. Estar en el punto de encuentro en la hora estipulada por el transportador.
- d. En caso de emergencia los estudiantes deberán seguir las instrucciones dadas por el conductor del transporte.
- e. Deben mostrar mesura y educación con los peatones o demás personas de otros vehículos.
- f. Informar con anterioridad a las personas correspondientes, cuando el estudiante no vaya a asistir a la Institución.
- g. Informar oportunamente al transporte del Colegio los cambios de domicilio del estudiante beneficiario para efectos de la notificación de las rutas respectivas, para continuar transportándolo siempre y cuando este dentro de la ruta en la cual se presta el servicio.

#### **ARTICULO 43. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES**

El Centro Educativo Integral Bucarelly en el momento de efectuar la matrícula, entregará a los padres de familia o acudiente la respectiva lista de útiles escolares para cada grado y en coherencia con el plan de estudios y proyectos institucionales. La Institución no sugiere la adquisición de útiles escolares de marca o proveedores definidos.

De igual forma, los implementos escolares solicitados serán administrados por cada uno de los estudiantes y en los momentos requeridos según la actividad a desarrollar en las clases, lo que indica que no deberá ser entregada en la Institución.

**Parágrafo 1.** El Centro Educativo Integral Bucarelly, no solicita a sus estudiantes textos escolares a excepción de los niños y niñas que cursaran el grado de prejardín, jardín y transición. Las actividades fotocopiables que se requieren serán canceladas por el padre de familia durante la matrícula bajo el concepto de papelería.

El texto solicitado a los estudiantes de los grados mencionados no podrá “variar antes de transcurrir tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de estos. El cambio de textos sólo podrá hacerse por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en el currículum vigente.” Art.2 ley 24-1987

**Parágrafo 2.** Los niños y las niñas de los grados de prejardín, jardín y transición entregaran en la Institución sus útiles escolares debidamente marcados, evitando que deban cargar a diario sus implementos.

#### **ARTÍCULO 44. PERÍODOS LECTIVOS, HORARIOS Y TIMBRES (Decreto 1860/94, arts. 57 y 58)**

##### **1. Periodos lectivos**

GRADOS	HORAS SEMANALES ACADÉMICAS	HORAS DIARIAS ACADÉMICAS	HORAS ANUALES ACADÉMICAS
Preescolar	22.5 horas	4.5	900
Primaria	30 horas	6	1200
Secundaria	40 horas	8	1600

**2. Horario**

- a. **Preescolar:** 8:00 am a 12:30 pm
- b. **Primaria:** 7:00 am a 1:00 pm
- c. **Secundaria:** 6:00 am a 2:00 pm

**3. Timbres**

**a. Preescolar:**

9:30 AM a 10:00 AM Descanso  
12:00 AM a 12:30 AM Alistamiento

**b. Primaria:**

9:00 AM a 9:30 AM Descanso  
11:30 PM a 12:00 PM Descanso

**c. Secundaria:**

8:00 AM a 8:30 AM Descanso  
10:30 AM a 11: 00 AM Descanso

**TÍTULO 2 DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**CAPÍTULO 10 DE LOS CONCEPTOS, PRINCIPIOS, DEFINICIONES SEGÚN LA LEY, COMPONENTES,  
TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

## ARTÍCULO 45. CONCEPTOS Y PRINCIPIOS

### Conceptos:

- a. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la DECRETO NÚMERO 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.
- d. La **agresión escolar** puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
  - Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- e. **Acoso escolar** (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- f. **Ciberacoso escolar** (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- g. **Violencia sexual**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
- h. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- i. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Principios:**

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- a. **Participación**. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten



dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- b. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- d. Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

### **Definiciones de la LEY 1620 DE 2013**

#### **El artículo 2 dispone:**

- a. Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el

otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

#### **ARTÍCULO 46. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

- 1. El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- 2. El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.
- 3. El componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar, o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación

para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucrará actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

- 4. El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Se acompaña a la comunidad educativa a través de la observación intencionada, diálogo y reflexión, mediación de los docentes. Especialmente a los casos remitidos al comité de convivencia escolar.

#### **ARTÍCULO 47. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA**

Las pautas y acuerdos que deben tener en cuenta todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos son:

1. Apropiación del manual de convivencia: Las personas que hagan parte de la comunidad educativa del Centro Educativo Integral Bucarelly, deberán asumir el manual de convivencia establecido, apropiándose de las consideraciones expuestas. Además, podrán participar activamente en la construcción y actualización de este.
2. Participación en los procesos institucionales: El Centro Educativo busca la vinculación de los miembros de la comunidad educativa en los diferentes procesos que se adelanten, como una estrategia que fortalece el sentido de pertenencia, el trabajo colaborativo y beneficia la convivencia en la Institución. Durante el año académico, se programan diferentes actividades académicas, culturales, deportivas y sociales en las que se espera la participación de los estudiantes, sus familias, docentes y demás personal.
3. Vinculación de la familia en el acompañamiento de los estudiantes para garantizar mejor desempeño de los estudiantes y sobre todo un mejor ambiente de convivencia. La Institución requiere el compromiso de padres de familia y acudientes para la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.
4. Formación de la comunidad educativa: Durante el año escolar participaran en espacios de cualificación en temas que integren elementos que aporten a mejorar la convivencia escolar y a prevenir situaciones que atenten contra la integridad de las personas.

5. Respeto por la diferencia: sentido por la diversidad, lo que significa la comprensión del otro como sujeto que aporta desde su singularidad. Se enfatizará en los diferentes espacios académicos e institucionales, el reconocimiento del otro desde una postura de respeto, comprensión, solidaridad, tolerancia y pluralidad. Se evitará toda forma de abuso o maltrato entre pares, estudiantes o docentes.
6. Comunicación asertiva: Compromiso por mantener canales de comunicación fluidos, en los que prevalezca el respeto e interés por la mediación y solución de situaciones. La comunidad educativa deberá comprometerse a usar el conducto regular para resolver situaciones de la vida cotidiana.  

Considera de forma especial el compromiso que deben realizar los miembros de la comunidad educativa con el uso adecuado de las redes sociales y herramientas tecnológicas, ya que se convierten en medios para afectar la convivencia.
7. Mediación y conciliación: las situaciones que se presenten en la institución serán resueltas de forma pacífica y haciendo uso del dialogo. La comunidad educativa se compromete a resolver los conflictos respetando el conducto regular, los protocolos, mecanismos y procedimientos según la tipificación de las situaciones (Tipo I-II-II).
8. Formación Ciudadana: La institución se compromete a aportar a la formación del ser de los estudiantes en cada de las áreas, sensibilizando a los estudiantes a adquirir y/o desarrollar habilidades sociales que les permita establecer relaciones basadas en el buen trato, el ejercicio y la garantía de los derechos.
9. Reconciliación y reparación de daños: Los miembros de la comunidad educativa que incurran en cualquiera de las situaciones tipificadas, deberá comprometerse con enmendar su falta, disponerse para reconciliación y la respectiva reparación de daños de ser necesario. La Institución se compromete con velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes y activar las rutas para el restablecimiento de estos cuando haya sospecha o evidencia de vulneración.

**ARTÍCULO 48. ESTRATEGIAS POR COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

COMPONENTE	ESTRATEGIA
	1. Retroalimentación del Manual de Convivencia de la Institución cuando se requiera, según la lectura del contexto.

<b>PROMOCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>2. Socialización del Manual de Convivencia con toda la comunidad educativa, a través de actividades pedagógicas y lúdicas que permitan mayor apropiación.</li><li>3. Articulaciones con otras instituciones y programas que brinden capacitación a las familias, docentes y estudiantes en temas de convivencia y educación sexual.</li><li>4. Carteleras formativas donde se establecerán temas como el bullying el ciberbullying, la prevención del abuso sexual, educación sexual, manejo del conflicto, mediación y conciliación. Formación a familias sobre el tema de bullying y ciberbullying.</li><li>5. Los proyectos transversales: democracia, sexualidad serán operativizados de manera rigurosa estableciendo diferentes actividades durante el año que sensibilicen y generen reflexión.</li><li>6. Definir propuestas de aula para fortalecer la convivencia escolar.</li><li>7. Capacitar a toda la comunidad educativa en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y rutas para la atención de casos.</li><li>8. Cualificación a docentes en estrategias para la convivencia escolar.</li><li>9. Debido acompañamiento a las situaciones que afectan la convivencia escolar.</li><li>10. Actividades pedagógicas para promover los derechos y deberes de los estudiantes.</li></ol>
<b>PREVENCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Identificar las situaciones que afectan la convivencia escolar y realizar el debido acompañamiento a los estudiantes para la garantía y/o restitución de sus derechos. Lectura permanente de contexto que permitan la identificación de fortalezas, debilidades y amenazas en el clima escolar.</li><li>2. Generar espacios de convivencia a través de actividades cotidianas, el juego, el deporte y el arte.</li><li>3. Campañas preventivas sobre bullying, ciberbullying y demás situaciones que afecten la convivencia escolar.</li><li>4. Procesos formativos con familias, docentes y estudiantes.</li></ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Acompañamiento con familias identificadas en situaciones de vulnerabilidad.</li> <li>6. Formación en educación sexual.</li> <li>7. Desarrollo de proyectos de prevención de la Drogadicción.</li> <li>8. Formación en habilidades para la vida.</li> <li>9. Actividades de convivencia, resolución de problemas, concertación, manejo de las emociones.</li> </ol>
<b>ATENCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reconocimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales en el sistema nacional de convivencia.</li> <li>2. Activar protocolos internos y establecidos por la ley 1620 de 2013.</li> <li>3. Intervención del comité de convivencia.</li> <li>4. Definir estrategias de atención a casos según la tipificación de las situaciones.</li> <li>5. Acuerdos de convivencia con la comunidad educativa.</li> <li>6. Reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</li> </ol>
<b>SEGUIMIENTO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hacer seguimiento a los demás componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y efectuar los ajustes requeridos.</li> <li>2. Sensibilización de la comunidad educativa en relación con las situaciones presentadas.</li> <li>3. Registrar las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales en el sistema nacional de convivencia.</li> <li>4. Reuniones periódicas del comité de convivencia.</li> <li>5. Acompañar y apoyar a los estudiantes y familias implicadas en las situaciones determinadas.</li> </ol>

#### **ARTÍCULO 49. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La formación de los estudiantes del C.E.I BUCARELLY, exige el establecimiento de pautas de convivencia que faciliten el proceso de aprendizaje y señalen los comportamientos sociales

adecuados, siendo necesario que existan estrategias de acompañamiento para conducir al estudiante hacia los objetivos de un aprendizaje integral.

El manual de convivencia de la Institución está fundado en el respeto por los fundamentos éticos, morales y el cumplimiento de las normas constitucionales, legales e institucionales. En consonancia con la ley 1620 y el decreto que la reglamenta, las situaciones de convivencia dentro de la Institución estarán tipificadas y de acuerdo con su clasificación se aplicarán medidas pedagógicas específicas.

#### ARTÍCULO 50. SITUACIONES TIPO I

Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

(Decreto 1965)

SITUACIONES TIPO I	COMPORTAMIENTO TALES COMO:	MEDIDA FORMATIVA Y/O CORRECTIVA
<p><b>Numeral. 1:</b> No acatar plenamente el Manual de Convivencia, infringiendo lo establecido en las normas de manera reiterativa y persistente.</p>	<p>1.1 Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.</p> <p>1.2 Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.</p> <p>1.3 Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a los demás.</p> <p>1.4 Arrojar objetos personales y de sus compañeros.</p> <p>1.5 Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, templo, laboratorios, oficinas, actos en el</p>	<p>a. Por incumplimiento reiterativo de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, el alumno será sancionado con una ficha comportamental tipo I y según determinación de la coordinación y rectoría será suspendido de sus labores académicas según la gravedad de la falta.</p> <p>b. A cada una de las situaciones especificadas en los numerales 1.1 a 1.14 se le aplicará el debido proceso consignado en el presente manual para la iniciación, recepción y seguimiento a</p>

	<p>patio, aulas, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias o durante salidas institucionales.</p> <p>1.6 Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.</p> <p>1.7 Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la Institución, relacionadas con la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p> <p>1.8 Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p> <p>1.9 Faltar con los implementos o materiales para las clases.</p> <p>1.10 Incumplir con la realización de actividades propuestas durante las clases.</p> <p>1.11 Copiar tareas de otros compañeros, sin haber hecho el</p>	<p>las situaciones determinadas como tipo I.</p> <p>c. Para cada una de las situaciones especificadas en los anteriores numerales se procederá a consignar por escrito en la ficha disciplinaria, que una vez firmada entre las partes será anexada al folio sobre procesos disciplinarios para hacer el respectivo seguimiento por parte del director de grupo, coordinador y rectoría.</p> <p>d. Se pondrán en custodia los productos incautados y se entregarán a los padres de familia después de la jornada.</p> <p>e. Si amerita la falta intervendrá el coordinador y rectoría y se iniciará el debido proceso.</p> <p>f. En el caso de las situaciones donde se ve implicada la buena educación y las buenas costumbres según se determine de acuerdo con el debido proceso y al seguimiento de los casos se establecerá una medida</p>
--	--	---



	<p>esfuerzo de hacerlas por sí mismo.</p> <p>1.12 Mostrar negligencia para tomar nota de las actividades, tareas o responsabilidades.</p> <p>1.13 Incumplir con la entrega de tareas, talleres, consultas o trabajos asignados.</p> <p>1.14 No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la Institución o sus docentes.</p>	<p>pedagógica reflexiva que implique reparación, sanción, y que se le pueda realizar el debido seguimiento.</p>
<p><b>Numeral. 2:</b> Impuntualidad en las clases o eventos programados por la Institución sin autorización.</p>	<p>2.1 Llegar tarde al salón al inicio de la jornada y/o después de los descansos.</p> <p>2.2 Asistir impuntualmente después de cada cambio de clase.</p> <p>2.3 Llegar con retraso a actos comunitarios o eventos programados.</p>	<p>a. Las llegadas tarde reiterativas serán sancionadas de la siguiente manera: con 3 llegadas tarde, se realizará el llamado de atención verbal al estudiante y notificación escrita a la familia; con 4 llegadas tarde, se realizará la notificación escrita a la familia y ficha disciplinaria tipo II; con 5 llegadas tarde, se realizará la notificación escrita a la familia y suspensión por un día y/o día de formación colaborativa ayudando</p>

		<p>en el aseo y organización de la Institución (Este será acordado con la familia). En caso tal, de que la familia no esté de acuerdo el estudiante debe presentar un trabajo escrito de mínimo 3 páginas respecto a la puntualidad y su importancia como un principio de vida. Además, de socializarlo con su grupo con su respectivo director; con 6 llegadas tarde, se realizará la notificación escrita a la familia y suspensión por 2 días. Bajo los mismos criterios de la suspensión de 1 día; con 7 llegadas tarde, se realizará la notificación escrita a la familia y suspensión por 3 días. Bajo los mismos criterios de la suspensión de 1 día; con 8 Llegadas tarde, se</p>
--	--	---

		<p>realizará la notificación escrita a la familia y la no renovación del cupo escolar, para el año siguiente.</p> <p>Aclaración:</p> <p><i>Las consideraciones aquí estipuladas aplican para cada período académico en curso. Los estudiantes deben ponerse al día con sus deberes académicos del día de la suspensión desde el mismo día. De lo contrario, no se tendrá en cuenta.</i></p> <p>b. El                    asistir impuntualmente a clase después de los cambios de clase o a actos comunitarios acarreará para el estudiante una amonestación verbal por parte del docente, la falta reiterativa le llevará a una sanción de tipo pedagógico tal como talleres o según la que                    coordinación determine.</p>
--	--	--

<p><b>Numeral. 3:</b> Desordenar o ensuciar los espacios físicos y enseres de la Institución.</p>	<p>3.1 Desordenar el salón, laboratorios o sitios donde se tiene el descanso.</p> <p>3.2 Descuidar y desordenar el lugar de trabajo e implementos de estudio.</p> <p>3.3 Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, aleluya o cualquier otro elemento que atente contra el aseo de la Institución.</p>	<p>a. La incurrancia en esta falta será sancionada de manera verbal en un primer momento.</p> <p>b. La falta reiterativa a esta situación acarreará para el estudiante la sanción disciplinaria mediante ficha comportamental tipo II y según convenga citación al padre de familia y/o acudiente.</p>
<p><b>Numeral. 4:</b> Presentación personal no acorde con lo estipulado en este manual.</p>	<p>4.1 Pasar por alto las indicaciones respecto al uso adecuado del uniforme y la presentación personal.</p> <p>4.2 Presentar en condiciones de detrimento el uniforme escolar atendiendo a las indicaciones dadas por la Institución tales como: suciedad en las camisas y demás implementos, desacato frente a los llamados de atención que se realicen frente a esta situación.</p> <p>4.3 Presentar el uniforme de gala o educación física de la Institución con prendas que no le corresponden (sean o no parte de los uniformes escolares). En caso, de presentarse algún incidente, el estudiante debe usar el</p>	<p>a. La falta a esta situación será sancionada en primer lugar con amonestación verbal por parte del docente, coordinador o la rectora que evidencie dicha falta. Con 3 observaciones por incumplimiento, se realizará el llamado de atención verbal al estudiante y notificación escrita a la familia; con 4 observaciones por incumplimiento, se realizará notificación escrita a la familia y ficha disciplinaria tipo II; con 5 observaciones por incumplimiento, se realizará notificación escrita a la familia y suspensión por un día y/o día de formación colaborativa ayudando en el aseo y organización de la Institución</p>

	<p>uniforme contrario o su defecto ropa y presentar la excusa por escrito firmada por el acudiente, a la coordinación de convivencia.</p>	<p>(este será acordado con la familia). En caso tal, de que la familia no esté de acuerdo, el estudiante debe presentar un trabajo escrito de mínimo 3 páginas respecto al cumplimiento de la norma y la importancia del buen porte del uniforme. Además, de socializarlo con su grupo con la orientación del director; con 6 observaciones por incumplimiento, se realizará notificación escrita a la familia y suspensión por 2 días. Bajo los mismos criterios de la suspensión de 1 día; con 7 observaciones por incumplimiento, notificación escrita a la familia y suspensión por 3 días. Bajo los mismos criterios de la suspensión de 1 día; con 8 observaciones por incumplimiento, se realizará notificación escrita a la familia y la no renovación del cupo escolar, para el año siguiente.</p> <p><i>Aclaración: las consideraciones aquí estipuladas aplican para cada período académico en curso.</i></p>
--	---	--

<p><b>Numeral. 5:</b> Desacato a las observaciones que se le hacen.</p>	<p>5.1 Desatender las indicaciones del trabajo dadas por los docentes. 5.2 Hacer caso omiso frente a los llamados de atención. 5.3 Mostrar negligencia para mejorar actitudes o comportamientos inadecuados. 5.4 Permanecer en la Institución sin autorización institucional. 5.5 Desplazarse por sitios no autorizados dentro de la Institución.</p>	<p>a. El estudiante que incurra en estas faltas será sancionado con una ficha disciplinaria tipo I, aclarando que dependiendo del tipo de desacato el docente o directivo procederá con la ficha tipo II y el respectivo llamado al padre de familia y/o acudiente. b. El estudiante que permanezca en la Institución sin autorización o se desplace por sitios no permitidos será amonestado de manera verbal, si la situación es reiterativa se le realizara una ficha comportamental y el respectivo llamado a su padre de familia y/o acudiente.</p>
<p><b>Numeral. 6:</b> Falta de atención a las indicaciones de sus compañeros y directivos.</p>	<p>6.1 Distraerse durante las actividades orales. 6.2 Interrumpir la participación oral de los compañeros. 6.3 Desatender las informaciones dadas por sonido interno.</p>	<p>a. El estudiante en el que se evidencia distracción en las actividades será amonestado por el docente de manera verbal y si su comportamiento es reiterativo el estudiante será remitido al director de grupo que se encargará de</p>

		<p>informar la situación en coordinación.</p> <p>b. El estudiante que interrumpa la participación de sus demás compañeros luego de la amonestación verbal será sancionado con una ficha comportamental tipo I y se realizara el respectivo seguimiento para evidenciar la mejora del comportamiento.</p>
<p><b>Numeral. 7:</b> Manejo ineficaz del tiempo.</p>	<p>7.1 Incumplir con la culminación de las actividades en el tiempo estipulado.</p> <p>7.2 Desarrollar apresuradamente las actividades en detrimento de la calidad de estas.</p> <p>7.3 Realizar actividades diferentes a las propias de la clase.</p>	<p>a. El estudiante que no cumpla con las actividades en el tiempo estipulado en el aula de clase deberá terminarlas en su casa y debe acogerse al criterio de evaluación del docente dado que no termino la actividad en los tiempos adecuados.</p> <p>b. El docente que evidencie que las actividades no han sido preparadas de manera adecuada podrá sugerir el repetir la misma o en su defecto no recibirla.</p> <p>c. El estudiante que sea sorprendido realizando</p>

		<p>actividades de otras clases fuera de la misma se acogerá a que estas sean decomisadas perdiendo la valoración de esta con el respectivo docente y la remisión a coordinación.</p>
<p><b>Numeral. 8:</b> Porte de objetos que distorsionan el ambiente de estudio.</p>	<p>8.1 Interrumpir las clases o actividades, por estar manipulando juguetes o aparatos que no se pueden traer a la Institución.</p> <p>8.2 Traer a la Institución Educativa y sin autorización: Reproductores de audio, audífonos, computadores portátiles, cámaras fotográficas, señaladores láser, juguetes, video juegos u otros elementos que no estén de acuerdo con las actividades académicas.</p> <p>8.3 Nota: los dispositivos de comunicación sólo se podrán utilizar previa autorización de la Institución.</p>	<p>a. El uso de dispositivos electrónicos durante las clases o el descanso, sin autorización, causa la puesta en custodia de este elemento hasta el final de la jornada y la comunicación inmediata con el padre de familia en primera instancia; al segundo llamado, se realizará una ficha tipo I; a partir del tercer llamado, se realizará una ficha tipo II, será retenido por 3 días con entrega al padre de familia y/o acudiente; al cuarto llamado, será retenido por 5 días con entrega al padre de familia y/o acudiente y si la falta es reiterativa (cinco</p>



		<p>llamados de atención) será retenido por 15 días con entrega al padre de familia y/o acudiente, si se sigue en el comportamiento se retendrá por el resto del período académico en curso.</p>
<p><b>Numeral. 9:</b> Trabajo desordenado y poco efectivo durante las clases.</p>	<p>9.1 Interrumpir el trabajo propio o el de los demás con charlas frecuentes, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos.</p> <p>9.2 Hacer comentarios inoportunos en el momento de trabajar.</p> <p>9.3 Distraerse con actividades diferentes a las escolares, en momentos de clase o actos institucionales.</p> <p>9.4 No permanecer en el sitio asignado durante el desarrollo de las actividades.</p> <p>9.5 Cualquier comportamiento que afecte la formación integral y la sana convivencia.</p>	<p>a. El estudiante que sea sorprendido en algunas de las situaciones enumeradas en los literales 9.1 a 9.4 será amonestado en primer lugar de manera verbal, en segunda instancia sino mejora su comportamiento será procederá a realizar una ficha comportamental tipo II y se hará la respectiva citación al padre de familia y/o acudiente.</p> <p>b. La Institución dentro de su filosofía institucional propende por la formación integral de los niños, niñas y</p>

		<p>adolescentes es por eso por lo que dentro de las situaciones que afecten dicha filosofía y la sana convivencia se impondrán bajo los lineamientos dados por rectoría sanciones pedagógicas tales como talleres, campañas de sensibilización, limpieza y/o reparación de los actos realizados.</p>
<p><b>Numeral. 10:</b> Comportamiento inadecuado en el transporte escolar.</p>	<p>10.1 Desacatar el reglamento establecido para viajar en el transporte escolar.</p>	<p>a. El encargado del transporte escolar y la acompañante de ruta informaran a la coordinación todos aquellos sucesos acaecidos en la ruta de transporte escolar, considerando aquellas faltas que afectan la prestación del servicio.</p> <p>b. El incurrir en comportamientos inadecuados en el transporte escolar será abordado de la siguiente manera de acuerdo con la gravedad de la falta:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamado de atención por escrito con ficha comportamental tipo I.</li> <li>• Llamado de atención por escrito en compañía del padre de familia y/o acudiente.</li> <li>• Suspensión temporal o definitiva del contrato de prestación del servicio de transporte escolar.</li> </ul>
<p><b>Numeral. 11:</b> Consumo de alimentos y bebidas en momentos y lugares no permitidos.</p>	<p>11.1 Consumir alimentos o tomar bebidas en la iglesia, laboratorio, biblioteca, salón de clase, actos comunitarios, bus escolar y otros lugares donde no está permitido o durante actividades escolares.</p>	<p>a. El estudiante que sea sorprendido en algunas de las situaciones enumeradas en el literal 11.1 se hará acreedor a las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retiro de los alimentos y amonestación verbal.</li> <li>• Llamado de atención por escrito mediante ficha comportamental tipo II tras reincidencia de la falta.</li> </ul>
<p><b>Numeral. 12:</b> Reincidencias en situaciones tipo I.</p>	<p>12. 1Presentar registros en el folio de procesos disciplinarios por las mismas situaciones tipo I.</p>	<p>a. La reincidencia en situaciones tipo I conllevara a la citación del padre de familia y/o acudiente</p>

		para firma del compromiso pedagógico y el respectivo seguimiento pedagógico y disciplinario previo aviso de suspensión dependiendo de la gravedad de las faltas.
<p><b>Numeral. 13:</b> Empleo de vocabulario descortés en la comunicación con los demás.</p>	<p>13.1 Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.</p> <p>13.2 Omitir el uso de frases de cortesía.</p>	<p>a. En primer lugar, el estudiante será sancionado con la amonestación verbal y según la situación en la que pronunció las palabras se procederá con la ficha comportamental, seguido se tendrá una sanción pedagógica con relación a las buenos modales y costumbres desde el área de ética y valores humanos.</p> <p>b. El no empleo de expresiones de cortesía acarreará para el estudiante sanciones pedagógicas desde el área de ética y valores con el fin, de afianzar la formación integral de nuestros estudiantes.</p>
<p><b>Numeral.14:</b> No respetar y acatar el protocolo de bioseguridad estipulado por el Colegio.</p>	<p>14.1 Uso inadecuado y esporádico del tapabocas dentro del Colegio cuando este se considere obligatorio.</p>	<p>a. Después de hacer tres o más amonestaciones verbales, se típica en una falta tipo II y se procede hacer una ficha disciplinaria.</p>

	<p>14.2 No Tener y hacer uso inadecuado del kit de autocuidado (cuando se requiera) dentro del Colegio.</p> <p>14.3 No utilizar racionalmente el agua, papel, jabón líquido y desinfectante, teniendo en cuenta el cuidado del medio ambiente, el aprovechamiento de los recursos y los protocolos de bioseguridad.</p>	
--	---	--

#### **ARTÍCULO 51. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1.** Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2.** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- 3.** Realizar seguimiento del caso y de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.
- 4.** Mantener discreción en el manejo de las situaciones en las que incurra el estudiante, garantizando su derecho a la intimidad y a la confidencialidad. Se evitará el escarnio del estudiante, además el docente deberá asumir una postura objetiva y aplicar las medidas respectivas garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, en los términos fijados en el manual de convivencia.

**Parágrafo 2.** Los docentes cuando evidencien la incurrancia en situaciones de este tipo podrán aplicar las medidas pedagógicas formativas y correctivas que se define en el capítulo siguiente, sin tener que recurrir a la coordinación o al comité de convivencia; sin embargo, deberá mantener actitudes respetuosas y ajustadas a las descritas en el manual de convivencia.

**Parágrafo 3. INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I**

1. Todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, padres, directivas, coordinadores, administrativos, docentes, personal de servicios generales y profesionales de apoyo, están en la obligación de informar la ocurrencia de un conflicto manejado inadecuadamente. El informe debe ser entregado al director de grupo de los estudiantes involucrados, quien, de forma inmediata, debe comunicarlo a la coordinación.

2. Si no existe la oportunidad de comunicarlo al director de grupo, cualquier docente o profesional de apoyo que conozca de la situación puede informarlo a la coordinación de manera oportuna.

3. Los miembros de la comunidad educativa que tengan conocimiento sobre situaciones de conflicto manejado inadecuadamente deben abstenerse de hacer comentarios y tienen el compromiso de mantener la información con prudencia y confidencialidad ya que es la coordinación la instancia idónea para conocer la situación y orientar los mecanismos para la resolución pacífica del conflicto.

4. Cuando se trate de un conflicto manejado inadecuadamente, el director de grupo, psicólogo o la persona designada por la coordinación iniciará un proceso de mediación entre las partes. Este proceso deberá realizarse de manera oportuna, continuada y asertiva, asegurando que se tengan en cuenta los puntos de vista de todas las partes y que se logre llegar a un acuerdo que satisfaga los intereses de estas.

5. En caso de que los estudiantes hayan resuelto la situación de forma asertiva, la persona a cargo debe verificar que el conflicto efectivamente fue superado y las relaciones entre las partes se han restablecido. La persona encargada debe indagar por el desarrollo de la situación en intervalos no mayores a quince días.

6. El proceso de mediación seguirá como procedimiento estándar: recobrar la calma y asegurar que las partes tienen la serenidad necesaria para iniciar una conversación respetuosa, propiciando un

ambiente en el que las partes se escuchen y hagan preguntas que les permitan entender el punto de vista del otro.

7. Definir el problema en función de las necesidades de las partes.

8. Se buscarán los intereses ocultos detrás de los sentimientos de rabia o frustración de cada una de las personas involucradas.

9. Buscar soluciones en conjunto, elaborando un plan de acción que incluya compromisos que las partes estén dispuestas a cumplir y se definan las acciones de reparación necesarias para cerrar el caso.

10. Incentivar la participación de los involucrados para asegurar el compromiso de las partes.

**NOTA:** Las sesiones de mediación deben quedar consignadas en un acta y de ser necesario incluir un plan de acción o unos compromisos. Éstos deben quedar registrados por escrito con las firmas de las partes y el mediador. Es importante resaltar que en este proceso los mediadores no pueden proponer o imponer soluciones, sólo orientar la conversación.

Una vez terminado el proceso de mediación, es necesario que el director de grupo o la persona que acompañó el proceso realice un seguimiento oportuno, para verificar si la situación ha quedado resuelta, con una periodicidad no mayor a 15 días. Este seguimiento puede hacerse en forma de conversación. El Comité Escolar de Convivencia sólo recibirá los casos cuando el docente haya agotado todos sus recursos pedagógicos para abordar la situación en el aula, los cuales deberán quedar explícitos en el observador del estudiante. En caso de que el docente no haya empleado recursos pedagógicos en el aula para tratar de resolver la situación, el caso será devuelto al docente para que diseñe estrategias, para lo cual podrá contar con el apoyo del docente orientador, quien puede promover las acciones desde el enfoque de competencias ciudadanas. Este procedimiento no excluye los procesos disciplinarios que puedan tener lugar cuando alguna de las acciones de las partes se ha constituido como falta a la convivencia, según el Manual.

#### **Parágrafo 4. CONSECUENCIAS APLICABLES**

Amonestación verbal.

Reparación de los daños causados.

Amonestación escrita.

Citación al padre de familia. (En caso de ser necesario).

### ARTÍCULO 52. SITUACIONES TIPO II

Son aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan cualquiera de las siguientes características: 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática. 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO II	COMPORTAMIENTOS TALES COMO:	MEDIDAS FORMATIVAS Y/O CORRECTIVAS
<p><b>Numeral. 1:</b> Demostración de actitudes negativas frente al grupo y/o la Institución.</p>	<p>1.1 Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.</p> <p>1.2 Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico entre la comunidad educativa.</p> <p>1.3 Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos que ocasionen afectaciones en el cuerpo de algunas de las personas que lo rodean.</p> <p>1.4 Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.</p> <p>1.5 Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.</p>	<p>a. El estudiante que sea sorprendido arrojando o utilizando objetos que lesionen a las personas será sancionado de acuerdo con la gravedad de la lesión con la ficha comportamental, el llamado de atención al padre de familia y/o acudiente para posterior suspensión de acuerdo con la falta cometida.</p> <p>b. El estudiante que provoque pánico entre en la comunidad educativa con falsas alarmas será suspendido por un periodo de 2 días</p>



	<p>1.6 Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.</p> <p>1.7 Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (BULLYING O MATONEO).</p> <p>1.8 Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la Institución.</p> <p>1.9 Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución. (CIBERBULLYNG)</p> <p>1.10 Consumir licor, cigarrillos, sustancias (alucinógenas o no) en vapeadores, o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.</p> <p>1.11 Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas (charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, etc.).</p> <p>1.12 Irrespetar las decisiones institucionales haciendo comentarios negativos.</p>	<p>con inicio de proceso disciplinario.</p> <p>c. Los estudiantes que manifiesten los comportamientos enunciados en los literales 1.3 a 1.6 se acogerán al debido proceso, con la ficha comportamental, el escuchar a cada una de las partes, la citación de padres y/o acudientes y el posterior registro en el folio de procesos disciplinarios y teniendo como elemento conclusivo la posterior suspensión de acuerdo con la falta.</p> <p>d. Los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones enumeradas en los literales 1.7 a 1.10 se acogerán al debido proceso y a los protocolos de atención para situaciones de este tipo con previa suspensión de sus actividades académicas y la posterior remisión al</p>
--	--	--

	<p>1.13 Participar en desórdenes o saboteos dentro o fuera de clase.</p> <p>1.14 Irrespetar los objetos personales de sus compañeros.</p> <p>1.15 Arrojar las maletas, morrales u objetos personales de sus compañeros.</p> <p>1.16 Arrojar objetos o materiales que lesionen a las personas o dañen bienes muebles y/o inmuebles de la Institución o de terceros.</p> <p>1.17 Manifestaciones amorosas o de excesivo cariño entre compañeros, durante la jornada escolar o mientras porten el uniforme.</p> <p>1.18 Comercializar productos o servicios dentro de la Institución o mientras se porte el uniforme del Colegio sin autorización.</p> <p>1.19 No informar a los docentes y/o las directivas institucionales las situaciones o irregularidades que afecten o pueden afectar el normal desempeño académico y/o formativo de la Institución.</p> <p>1.20 Acumulación de cinco (5) o más situaciones tipo I registradas en el diario o histórico durante el mismo período académico.</p>	<p>comité de convivencia escolar.</p> <p>e. Los estudiantes que sean sorprendidos consumiendo licor, cigarrillos, vapeadores (con sustancias alucinógenas o no) y/o, sustancias psicoactivas dentro de la Institución serán suspendidos por un periodo de dos días activando para este caso la ruta interinstitucional con previa autorización de los padres de familia.</p> <p>f. Los estudiantes que reincidan en la alteración del normal desarrollo de las clases y en el irrespeto a las decisiones institucionales serán suspendidos por un periodo de dos días.</p> <p>g. Los estudiantes que irrespeten los objetos de los demás y los arrojen serán sancionados con ficha comportamental tipo II y previo llamado de atención a los padres de familia.</p>
--	--	---

		<p>h. Los estudiantes en los que se evidencien manifestaciones excesivas de afecto serán sancionados de manera verbal, si el comportamiento es reiterativo serán sancionados con ficha comportamental tipo dos y de manera posterior se citara a sus padres de familia y/o acudientes.</p> <p>i. Los estudiantes que sean sorprendidos comercializando productos dentro de la Institución sin aviso previo se les decomisarán los productos y serán suspendidos por un periodo de días.</p> <p>j. Los estudiantes que registren 5 o más llamados de atención por situaciones tipo II serán suspendidos por un periodo de 5 días con previo aviso sobre la posibilidad de pérdida de la condición de</p>
--	--	---

		estudiante. Sumado a las sanciones de tipo pedagógico que la Institución puede implementar.
<b>Numeral. 2:</b> Respuesta irreverente ante sugerencias u observaciones hechas por los docentes y/o directivas de la Institución.	2.1 Agredir verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier persona perteneciente al entorno escolar. 2.2 Falta de respeto a sus compañeros, docentes, directivos y/o demás miembros de la Institución. 2.3 Revelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y recomendaciones de docentes o adultos que conforman la comunidad educativa. 2.4 Actuar en forma desafiante o irreverente frente a llamados de atención.	a. Los estudiantes que incurran en alguna de estas situaciones enumeradas en los literales 2.1 a 2.4 serán sancionados de manera pedagógica de acuerdo con la falta, seguido serán citados previo aviso con sus acudientes para la posterior suspensión por un periodo de dos días o más dependiendo de la falta cometida.
<b>Numeral. 3:</b> Dificultad para solucionar conflictos a través del dialogo.	3.1 Resolver las dificultades con los otros, de manera irrespetuosa e indelicada. 3.2 Alterarse significativamente ante dificultades que se presentan con los demás.	a. Los estudiantes que incurran en esta falta serán citados en ambos implicados para la resolución del conflicto con previo aviso a sus padres de familia y/o acudientes.
<b>Numeral. 4:</b> Entorpecimiento o	4.1 Retener temporal o definitivamente información solicitada para la Institución:	a. Los estudiantes que retengan dicha

<p>distorsión de la comunicación entre la Institución y los padres o acudientes.</p>	<p>desprendibles, carpetas de informes, circulares, notas, entre otros. 4.2 Ocultar, omitir o destruir información enviada por escrito a la familia a, para evitar que ésta la conozca.</p>	<p>información serán sancionados con una suspensión de dos días previo aviso a sus familias, asociado a esto un trabajo pedagógico en el área de ética y valores.</p>
<p><b>Numeral. 5:</b> Atentado contra el patrimonio cultural o ecológico de la Institución o de las pertenencias de los compañeros.</p>	<p>5.1 Dañar de manera intencional los materiales y enseres de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. 5.2 Maltratar la flora y la fauna existente en la Institución. 5.3 Irrespetar los símbolos religiosos, patrios y de la Institución. 5.4 Mal uso de los servicios y espacios que ofrece la Institución.</p>	<p>a. La primera sanción con previo aviso a los padres de familia y/o acudientes será la reposición del bien dañado, posterior a eso se procederá a la suspensión por dos o más días de acuerdo con la gravedad de la falta. b. El irrespeto a los símbolos patrios, religiosos y de la Institución implicará un trabajo pedagógico que transversalizará diferentes áreas del saber. c. El mal uso de los servicios de la Institución implicará para el estudiante la citación previa a sus padres y/o acudientes y la suspensión por dos o</p>

		más días según la gravedad de la falta.
<p><b>Numeral. 6:</b> Participación en actividades que perjudican la sana convivencia.</p>	<p>6.1 Promover actividades dirigidas al a consecución de dinero para eventos que comprometan el buen nombre de la Institución sin autorización.</p> <p>6.2 Acumulación de tres o más situaciones tipo II registradas en el diario histórico, durante el mismo periodo académico.</p> <p>6.3 Participación en motines.</p> <p>6.4 Introducir, portar y/o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.</p>	<p>a. La consecución de dineros para eventos que afecten a la Institución serán sancionados con 5 días de suspensión con seguimiento al proceso disciplinario.</p> <p>b. La acumulación de tres o más situaciones tipo dos serán sancionadas con 5 días de suspensión con previo aviso de la posibilidad de la perdida de la condición de estudiante.</p> <p>c. La participación en motines y la introducción de armas u artefactos a la Institución atentando contra el bienestar de la comunidad educativa serán sancionados con la expulsión de la Institución educativa.</p>

### **ARTÍCULO 53. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES TIPO II**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1.** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2.** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3.** Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Aplicar lo contemplado en el artículo 67 del presente manual de convivencia.
- 4.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5.** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los (las) estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Aplicar lo contemplado en el artículo 68 del presente manual de convivencia.
- 6.** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- 8.** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del Comité escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo, que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

**Parágrafo 2.** La incurrancia en cualquiera de las acciones descritas en este artículo requiere la remisión del estudiante a la coordinación y al comité de Convivencia Escolar para establecer los compromisos y el acompañamiento respectivo.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes que incurran en una falta tipo II, deberán generar un compromiso verbal y escrito que dé cuenta del propósito de transformar la conducta. Dicho compromiso se registrará en un acta. **(Acta de compromiso para el mejoramiento de la convivencia)**

**Parágrafo 4.** El incumplimiento del compromiso por parte de los estudiantes supone la aplicación de las siguientes medidas pedagógicas:

- a. Suspensión de las actividades escolares de manera progresiva hasta por tres días hábiles del calendario escolar; de acuerdo con la reincidencia. Se enviará citación al padre de familia y/o acudiente para hacer formal la medida, a través de la resolución rectoral. El estudiante tendrá la posibilidad de presentar las actividades académicas posterior al cumplimiento de la medida.
- b. Análisis de la situación por parte del consejo directivo, para la renovación de la matrícula.

#### **Parágrafo 5: INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II**

##### **Análisis y valoración del caso**

1. Se recibe por parte de cualquier miembro de la comunidad la solicitud de estudio de maltrato y se registra en un formato la fecha, las personas implicadas, la descripción de la situación y la relación que tiene la persona con la estudiante.
2. Si es necesario se toman medidas inmediatas para detener la situación de riesgo.
3. La mesa de atención define las acciones a seguir para cada caso según se trate de maltrato o matoneo teniendo en cuenta la historia escolar del estudiante.
4. Se pone en contacto un miembro de la mesa de atención con la persona que hace la solicitud.
5. Se realiza la entrevista de estudiantes implicados (víctimas, testigos, agresores) con la persona asignada por la mesa de atención.



6. Se comunica telefónicamente a los padres de familia de todos los involucrados para reportar la recepción de la solicitud y notificar la existencia del protocolo que se inicia y se cita personalmente en caso de ser requerido, dejando el registro en acta o copia impresa del correo que va a la carpeta del estudiante.

7. Las solicitudes se llevan al archivo de la mesa de atención donde deben permanecer garantizando la confidencialidad y la intimidad, y se informa a la coordinación para que se registre la novedad en la hoja de vida del estudiante.

### **Intervención**

El diseño de la intervención se hace en la mesa de atención, que define:

1. Quién la asume.
- 2.Cuál es el objetivo de intervención.
3. Método más apropiado para intervenir: Acciones directas e indirectas.
4. Se contemplan las consecuencias formativas (acciones reparatorias, remisiones, etc.,) y disciplinarias (Manual de Convivencia).
5. Se define el plan de acción, estableciendo tareas puntuales tanto para la víctima como para el agresor y los testigos.
6. Se informa verbal o por escrito que la situación está siendo atendida y de ser necesario se comunican las acciones definidas.
7. Dejar el plan de acción registrado.

### **Seguimiento y Cierre**

1. Se registra la información correspondiente a la valoración e intervención en el formato de seguimiento a los estudiantes que se manejan desde coordinación y atención psicosocial.
2. En el seguimiento se debe firmar cada avance, en los casos en los que la intervención lo requiera.
3. Se reporta a la mesa de atención las acciones implementadas y al solicitante según el plan de acción establecido para quien asuma la intervención (seguimiento).
4. La mesa de atención reporta los casos al Comité Escolar de Convivencia.
5. Entrevista con los padres y/o acudientes para comunicarles el cierre de la intervención lo cual se registrará en acta.

### **CONSECUENCIAS APLICABLES**

1. Citación al padre de familia.
2. Reparación de los daños causados
3. Amonestación escrita

4. Remisión a la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia para la aplicación de las acciones pedagógicas más apropiadas de acuerdo con el caso.
5. Participación en talleres y actividades de carácter psicológico orientadas por el profesional de Psicología
6. Firma de contrato pedagógico.
7. Traslado a Consejo Directivo quien podrá determinar otra medida de acuerdo con la afectación o daño causado, como el retiro temporal de la Institución con un plan de mejoramiento acompañado de la familia y /o responsable del menor.

#### ARTÍCULO 54. SITUACIONES TIPO III

Son las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, tales como:

SITUACIONES TIPO III	COMPORTAMIENTOS TALES COMO:	MEDIDAS FORMATIVAS Y/O CORRECTIVAS
<p><b>Numeral. 1:</b> Irrespeto, maltrato o falta de autocontrol en la relación con los demás.</p>	<p>1.1 Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.</p> <p>1.2 Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.</p> <p>1.3 Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>1.4 Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad o el derecho a la intimidad de los</p>	<p>a. Los estudiantes que sean sorprendidos en este tipo de comportamientos serán suspendidos por un periodo de dos días con aviso previo de posible pérdida del cupo para el año siguiente.</p> <p>b. Los estudiantes que sean sorprendidos en comportamientos enmarcados en el numeral 1.2 se acogerán al debido proceso cuyo proceso conlleva a la pérdida de la calidad de estudiante.</p>

	<p>compañeros, docentes o directivos de la Institución.</p>	<p>c. La agresión física implica una doble sanción, en primer lugar, se realizará una sanción pedagógica reparatorias desde el área de ética y valores y en segundo lugar dependiendo de la agresión la expulsión del establecimiento educativo acogiéndose al debido proceso.</p> <p>d. Los estudiantes que sean sorprendidos en comportamientos que atenten contra el buen nombre de la Institución se acogerán al debido proceso y a la pérdida de la calidad de estudiante.</p>
<p><b>Numeral. 2:</b> Comisión de actos que van en contra de la honradez.</p>	<p>2.1 Prestar prendas o documentos institucionales (uniformes, carné, etc.) a personas ajenas a la Institución.</p> <p>2.2 Retener objetos ajenos sin la autorización de su propietario.</p> <p>2.3 Intentar sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.</p> <p>2.4 Utilizar software ilegal en los computadores de la Institución.</p>	<p>a. Los estudiantes que sean sorprendidos en las conductas enumeradas en el literal 2.1 se acogerán al debido proceso y de manera posterior a la suspensión por dos o más días dependiendo de la gravedad de la falta.</p> <p>b. Los implicados en estas conductas deberán</p>

	<p>2.5 Alterar archivos, libros reglamentarios, diarios pedagógicos, informes de desempeño o planillas de seguimiento y demás documentos institucionales.</p> <p>2.6 Falsificar firmas.</p> <p>2.7 Suplantar a otros o hacerse suplantar en actividades institucionales, para evadir responsabilidades o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.</p> <p>2.8 Presentar como propios documentos, archivos, cuadernos, que son de otra persona.</p> <p>2.9 Actos que atenten contra las normas de derechos de autor.</p> <p>2.10 Actos que constituyan fraude académico.</p>	<p>reponer los objetos hurtados, en segundo lugar, deberán acogerse al debido proceso con suspensión de dos o más días dependiendo de la gravedad de la falta.</p> <p>c. Las conductas evidenciadas a partir de los literales 2.4 a 2.7 serán sancionados con dos días de suspensión dependiendo de la gravedad de la falta, acogiendo el debido proceso y continuo seguimiento a la mejoría de estas conductas.</p> <p>d. La falsificación de documentos, firmas, cuadernos o personalidades serán evaluados dependiendo de la gravedad del hecho desde el debido proceso, seguido a una suspensión de dos o más días dependiendo de la gravedad, con previo aviso de la</p>
--	---	---

		pérdida de calidad de estudiante.
<p><b>Numeral. 3:</b> Comportamientos dentro o fuera del Colegio, que van en contra de la filosofía institucional.</p>	<p>3.1 Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa.</p> <p>3.2 Grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin fines pedagógicos programados por la institución.</p> <p>3.3 Participar o promover actividades de satanismo, hechicería o espiritismo.</p> <p>3.4 Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.</p> <p>3.5 Tener relaciones sexuales dentro del campo institucional.</p> <p>3.6 Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la institución.</p> <p>3.7 Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.</p> <p>3.8 Utilizar o emplear el nombre de la institución para cualquier actividad que no haya sido programada o autorizada expresamente por sus directivos.</p> <p>3.9 Actos que atenten contra los principios y valores de la institución. Irrespetar los símbolos religiosos, patrios y de la institución.</p>	<p>a. El protocolo institucional para las situaciones enunciadas en los literales 3.1 a 3.13 serán tratados desde la ruta intersectorial especificada en el presente manual, manejando desde la prudencia y el debido proceso todas aquellas situaciones en las que los miembros de la comunidad educativa se vean implicados, la institución reitera su compromiso con la sociedad de formar personas integrales, por tanto a dispuesto según las leyes todos los protocolos y rutas de atención para este tipo de situaciones procurando siempre el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>b. Los estudiantes que realicen actos como el estipulado en el numeral 3.13 se acogerán al debido proceso y de inmediato a la pérdida de la calidad de estudiante.</p>

	<p>3.10 Cualquier comportamiento que afecte la formación integral y la sana convivencia.</p> <p>3.11 Portar o negociar material pornográfico dentro y fuera de la institución.</p> <p>3.12 Participar en cualquier tipo de negocio ilegal que involucren procesos académicos y/o formativos.</p> <p>3.13 Mal uso de internet, redes sociales, y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes, o directivos de la institución.</p> <p>3.14 Ausentarse de la institución sin permiso alguno, sin importar cual fuere el motivo o circunstancia.</p>	
<p><b>Numeral. 4:</b> Consumo, distribución o porte de bebidas embriagantes, cigarrillos, vapeadores y sustancias alucinógenas, enervantes, depresivas o psicoactivas prohibidas en la institución o en las actividades que se programen fuera de esta.</p>	<p>4.1 Presentarse a la institución educativa en estado de embriaguez o drogadicción.</p> <p>4.2 Portar, introducir, distribuir, comercializar y/o consumir sustancias prohibidas durante actividades programadas por la institución.</p> <p>4.3 Inducir a otros al consumo de sustancias prohibidas.</p>	<p>a. Los estudiantes de los cuales se tenga conocimiento que han incurrido en estas situaciones se acogerán al debido proceso y serán remitidos al área de psico-orientación con previo aviso y autorización de los padres de familia y/o acudientes, además se activaran también los protocolos para estas situaciones siempre</p>

		<p>procurando el bienestar de la comunidad educativa.</p> <p>b. Las sustancias prohibidas o artículos indebidos serán retenidos y no se entregarán en ninguna circunstancia.</p>
<p><b>Numeral. 5:</b> Cualquier convivencia tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.</p>	<p>5.1 Participar en mítines que generen actos violentos.</p> <p>5.2 Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.</p> <p>5.3 Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.</p> <p>5.4 Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.</p> <p>5.5 Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.</p> <p>5.6 Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>a. El protocolo para la atención de estas situaciones implica la activación de la ruta intersectorial ya establecida colaborando con los diferentes estamentos de jurídicos, penales y sociales en el esclarecimiento de todas las situaciones anteriormente enunciadas.</p> <p>b. La institución reitera su compromiso con la formación integral de la comunidad educativa es por eso por lo que establece todas las garantías necesarias para la atención a todas las situaciones anteriormente enunciadas activando todos los protocolos institucionales y legales para la atención de estos.</p>

	<p>5.7 Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.</p> <p>5.8 Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.</p> <p>5.9 Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.</p> <p>5.10 Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>5.11 Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.</p> <p>5.12 Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: la internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.</p> <p>5.13 Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las</p>	
--	---	--



	<p>actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.</p> <p>5.14 Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.</p> <p>5.15 La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.</p> <p>5.16 Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera de la institución educativa.</p>	
--	--	--

#### **ARTÍCULO 55. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Aplicar lo contemplado en el artículo 68 del presente manual de convivencia.

5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo, que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Parágrafo 1.** La incurrancia en cualquiera de las acciones descritas en este artículo requiere la remisión del estudiante a la coordinación y al comité de Convivencia Escolar para la activación respectiva de la ruta.

**Parágrafo 2.** La incurrancia en una situación tipo III supone la aplicación de las siguientes medidas:

- a. Suspensión de las actividades escolares por cinco días hábiles. Se enviará citación al padre de familia y/o acudiente para hacer formal la medida, a través de la resolución rectoral. El estudiante tendrá la posibilidad de presentar las actividades académicas posterior al cumplimiento de la medida.
- b. Firma de contrato de disciplina, en el que se definen estrategias para mejorar el comportamiento. De ser incumplido se dará por terminado el contrato de matrícula.
- c. Se respetará las medidas legales impuestas por la entidad competente, dando por terminado el contrato de matrícula, cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- d. Análisis de la situación por parte del consejo directivo, para la aplicación de la estrategia de temporalización asistida y la renovación de la matrícula.

**Parágrafo 3. Activación de la ruta intersectorial:** En caso de que se requiera activar la ruta intersectorial, ésta se activa en cabeza del rector, con asesoría del docente orientador. Si en el momento de necesitar activar la ruta intersectorial, el rector no se encuentra, lo puede hacer el coordinador o en su defecto el docente director de grupo o el profesional encargado de la atención psicológica; en dicha situación, es importante que se trate previamente de informar telefónicamente al rector sobre la activación de la ruta, de no ser posible hacerlo previamente, es importante que se haga posteriormente.

Todos los casos deben quedar debidamente registrados en las actas para el registro de casos.

**Parágrafo 4.**

**CONSECUENCIAS APLICABLES**

1. Citación al padre de familia.
2. Reparación de los daños causados.
3. Amonestación escrita.
4. Remisión a la mesa de atención del Comité Escolar Convivencia para la aplicación de las acciones pedagógicas más apropiadas de acuerdo con el caso.
5. Participación en talleres y actividades de carácter psicológico orientadas por el profesional de Psicología.
6. Firma de contrato pedagógico.
7. Traslado a Consejo Directivo quien podrá determinar otra medida de acuerdo con la afectación o daño causado, como el retiro temporal de la institución con un plan de mejoramiento acompañado de la familia y/o responsable del menor.
8. Reporte a otras instancias como fiscalía, comisaría, policía de infancia y adolescencia.

**Parágrafo 5.**

**SEGUIMIENTO DE LOS CASOS**

El seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Seguimiento a los compromisos pedagógicos y planes de mejoramiento, Monitoreo de los conflictos y de las rutas de atención integral, Retroalimentación del Comité de Convivencia y de la comunidad educativa.

Las acciones propuestas en la institución educativa desde el plan de convivencia para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia desde el seguimiento son:

**Verificación:** comprueba que se realicen todas y cada una de las acciones propuestas para la atención al caso.

**Monitoreo:** lleva el registro y análisis del plan ejecutado con el fin de ajustar aquellos aspectos para enfrentar las dificultades en la ejecución del plan, así mismo como para capitalizar aprendizajes.

**Retroalimentación:** entrega información acerca de la ejecución del plan para mejorar la atención si es necesario.

La mesa de atención es la competente para realizar el seguimiento a los casos atendidos, en términos de valorar la efectividad de los planes pedagógicos propuestos para su atención, esto contempla el seguimiento a la activación de la ruta intersectorial, si fue activada.

Es importante que la mesa de atención defina la manera y periodicidad de seguimiento que establecerá para cada caso. Así mismo registra en el acta para el registro de casos las observaciones del seguimiento.

#### **ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO PARA ACOMPAÑAR SITUACIONES TIPO II Y III**

Desde el Centro Educativo Integral Bucarelly se iniciará la atención a las situaciones presentadas entre estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa en los que se presume o evidencie vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De esta manera la Institución define que:

- a. Recibir información verbal o escrita por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa con relación a situaciones que conozca de vulneración ya sea así mismo o a otras personas. Si se hace de manera verbal, deberá dejar constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará radicado de forma consecutiva en el archivo del Comité. La información podrá ser bajo la figura de anonimato, sin embargo, el comité deberá garantizar protección a las fuentes de información actuando con reserva y prudencia.
- b. Notificación escrita a los estudiantes y padres de familia, sobre la presunta acusación o acto indebido clasificado de acuerdo con la tipificación de las situaciones del manual de convivencia.
- c. Hacer la activación del protocolo de acuerdo con la clasificación de las situaciones.

- d. Se considerará los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en la Secretaría General en un archivador con llave, la cual estará a cargo de la Rectora de la Institución. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:
- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
  - Cuando se reciba correos electrónicos referidos a situaciones específicas, el caso será únicamente abordado por el comité de convivencia. En ninguna circunstancia será conocido por otro miembro de la comunidad educativa.
  - Como estrategia de formación, la institución adelantará con el talento humano espacios de cualificación con relación a situaciones de vulneración de los derechos, para que puedan identificar y proceder de forma pertinente. Se enfatizará en el cuidado de la información y en el uso adecuado del conducto regular.
  - Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité (En físico).
  - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
  - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
- e. Se considerarán los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Desde el Centro Educativo, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen

sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

- f. Se establece como estrategia para la recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la ubicación estratégica de un buzón de sugerencias que posibilite la expresión de situaciones presentadas en la institución. Estas podrán ser de forma anónima. El comité de convivencia escolar estará encargado finalizando cada mes de hacer la revisión del buzón para iniciar los procesos que sean requeridos. Esta información será radicada y archivada.

De igual forma se socializará con la comunidad educativa un instrumento denominado PQRS (Petitionen-quejas- reclamos-Sugerencias) en el que podrán consignar sus percepciones frente a las diferentes dinámicas institucionales incluidas las situaciones que afecten la convivencia. Este instrumento será dispuesto en la coordinación de la institución y podrá ser solicitado por quien lo requiera, además será enviado dos veces al año a cada familia (Finalizando el primer y segundo semestre). El coordinador de la institución se encargará de recepcionar la información y allegarla a la rectora, que junto con el comité de convivencia tramitará los casos concernientes.

Adicionalmente si algún miembro del talento humano de la institución evidencia o es receptor de algún caso, deberá hacer el reporte correspondiente a la rectora o algún miembro del comité de convivencia; de no hacerlo se considerará omisión y entorpecimiento del proceso.

- g. Se implementarán medidas pedagógicas para la solución de las situaciones presentadas, como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Se realizará la firma de un acta de compromiso para las situaciones tipo II y un contrato pedagógico para las situaciones tipo III.
- h. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Desde la Institución Educativa se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones.

- i. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva corresponde a revisar periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas.
- j. El Centro Educativo Integral Bucarelly, realizará las articulaciones interinstitucionales correspondientes en garantía de los derechos de las personas que conforman la comunidad educativa.

## **CAPÍTULO 11 DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS, COMPETENCIAS, EL DEBIDO PROCESO Y EL REGISTRO REGLAMENTARIO**

### **ARTÍCULO 57. MEDIDAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS**

Las medidas pedagógicas formativas y correctivas corresponden a las acciones que se implementan cuando se presentan situaciones tipificadas, las cuales tienen una finalidad preventiva y orientadora con el fin de promover la sana convivencia entre la comunidad educativa. Estas estrategias buscan contribuir a la formación ciudadana de los estudiantes y así fortalecer el clima escolar ya que a través de la implementación se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios de actitud que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación y renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la Institución.

#### **1. ESTRATEGIAS FORMATIVAS:**

- a. Diálogo y concertación con él o la estudiante.
- b. Participación en actividades escolares reflexivas
- c. Orientación psicológica
- d. Delegación de responsabilidades en la Institución

#### **2. ESTRATEGIAS CORRECTIVAS:**

- a. **Llamado de atención por escrito.** Consiste en un llamado de atención al estudiante que ha acumulado tres (3) o más situaciones tipo I en un mismo período académico. Se debe notificar al acudiente del estudiante y registrar en el observador, debidamente firmado por quienes intervinieron en la aplicación de la medida correctiva.
- b. **Suspensión temporal.** Consiste en la interrupción de las actividades académicas, la cual no podrá ser superior a 30 días. Procede para situaciones tipo II y tipo III según se establece en los artículos 62 y 64. Durante el tiempo en que el estudiante esté suspendido, se le asignarán

actividades académicas para que sean desarrolladas en su hogar, las cuales deberá presentar a los docentes al momento de reincorporarse de nuevo al Colegio.

- c. Temporalización asistida.** Estrategia con la que se busca garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que incurran en situaciones de tipo III. Estos casos serán evaluados por el comité de convivencia y el consejo directivo quienes decidirán la pertinencia de enviar al estudiante a su casa con talleres y documentos que apoyen su proceso de aprendizaje. En el tiempo acordado el estudiante deberá sustentar los trabajos enviados a través de evaluaciones.
- d. Acta de Compromiso para el mejoramiento de la convivencia.** Compromiso que establece el estudiante que incurre en una situación tipo II, para registrar su compromiso de superar las dificultades presentadas.
- e. Contrato disciplinario.** Busca que el estudiante supere las dificultades comportamentales mediante la aplicación de estrategias de tipo reflexivo y formativo que comprometan al estudiante y a su familia a trabajar juntamente con la institución en las propuestas de mejoramiento de las actitudes o comportamientos que van en contra del Manual de Convivencia. Es aplicado a los estudiantes que hayan incurrido en situaciones de tipo III o cuando el estudiante presenta tres (3) o más períodos académicos son falta clasificadas en tipo I y II durante el mismo año lectivo. Después de firmado, se revisará en cada período académico, siempre y cuando no haya faltas que ameriten la revisión de este antes del tiempo estipulado.
- La firma del Compromiso Pedagógico la determina el Consejo Directivo.
  - El director de grupo dejará registrado en el observador la asignación, revocación o renovación del Compromiso disciplinario con su fecha respectiva.
  - Todo estudiante que firme Compromiso Disciplinario será remitido al Consejo Directivo.
  - El Compromiso Disciplinario lo deberán firmar: el estudiante, el acudiente, el director de Grupo, el Coordinador y la Rectora.
  - **Para la revocación del compromiso de disciplina.** Al cumplir el año de haberse asignado y luego de haber realizado las revisiones respectivas en cada periodo académico, se podrá revocar el compromiso disciplinario siempre y cuando el estudiante presente avances en su comportamiento, mínimo en dos periodos académicos.

La revocación del compromiso disciplinario no aplica para estudiantes que hayan incurrido en situaciones tipo III.



**Parágrafo 1.** El director de grupo informará a los docentes de área, al iniciar el año, el nombre de los estudiantes que tienen Compromiso Disciplinario para acompañar y hacer el seguimiento pertinente.

**Parágrafo 2.** Los Estudiantes del grado 11° que no se les haya revocado el Compromiso Disciplinario al finalizar el año, no podrán titularse en la ceremonia de graduación.

## **ARTÍCULO 58. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIONES**

### **TIPO I**

- a. Llamado de atención verbal, realizada por el docente que presenció las acciones del estudiante definiendo compromisos y acuerdos con relación a las situaciones presentadas.
- b. Diálogo y concertación con la persona implicada, generando espacios de reflexión que le permitan reconocer sus faltas y las implicaciones en la convivencia escolar y en su proyecto de vida.
- c. Las intervenciones pedagógicas deberán estar transversalizadas con la sensibilización de los estudiantes en cuanto a la formación del ser se refiere. Articular los proyectos obligatorios.
- d. Hacer reconocimientos a los estudiantes cuando se evidencie cambios y/o avances en su comportamiento.
- e. Establecer responsabilidades al interior de la institución: Exposiciones, trabajos escritos, monitorias y otros que considere el docente o la institución en coherencia con la falta.
- f. Llamado de atención escrita en el observador cuando haya incumplimiento de los compromisos. La debe realizar el docente que ha realizado seguimiento a la situación.
- g. Llamado de atención escrito en el observador y citación del acudiente para formalizar el proceso en caso de que haya hecho caso omiso a las recomendaciones.

## **ARTÍCULO 59. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIONES**

### **TIPO II**

- a. Diálogo y concertación con la persona implicada, generando espacios de reflexión que le permitan reconocer sus faltas y las implicaciones en la convivencia escolar y en su proyecto de vida.
- b. Acta de Compromiso para el mejoramiento de la convivencia
- c. Llamado de atención por escrito
- d. Registro en el observador del estudiante, citación del padre de familia y/o acudiente para formalizar la situación.

- e. Participación en actividades escolares reflexivas
- f. Orientación psicológica y mediación escolar para resolución de los conflictos entre los estudiantes.
- g. Ordenación de acciones de reparación, reposición o reivindicación de los derechos vulnerados y situaciones que afecten la convivencia escolar
- h. Suspensión temporal con actividades pedagógicas que se realizan en familia. Máximo 3 días
- i. Cancelación de matrícula por decisión del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 60. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO III**

- a. Diálogo y concertación con la persona implicada, generando espacios de reflexión que le permitan reconocer sus faltas y las implicaciones en la convivencia escolar y en su proyecto de vida.
- b. Llamado de atención por escrito
- c. Registro en el observador del estudiante, citación del padre de familia y/o acudiente para formalizar la situación.
- d. Participación en actividades escolares reflexivas
- e. Orientación psicológica y mediación escolar para resolución de los conflictos entre los estudiantes.
- f. Suspensión temporal con actividades pedagógicas que se realizan en familia.
- g. Ordenación de acciones de reparación, reposición o reivindicación de los derechos vulnerados y situaciones que afecten la convivencia escolar
- h. Compromiso disciplinario
- i. Desescolarización temporal con talleres para la casa
- j. Temporalización asistida según sea considerado por las instancias respectivas.
- k. Remisión a entidades competentes.
- l. Cancelación de matrícula en caso de que sea determinado por el consejo directivo.

**ARTÍCULO 61. ESTRATEGIAS PARA LA REPARACIÓN Y LA RECONCILIACIÓN**

- a. Establecer los mecanismos y plazos de reparación cuando se presenten faltas tales como: hurto, daños materiales a miembros de la comunidad educativa o actos que vayan en contra del buen nombre y dignidad de las personas.

- b. Implementar dentro de los correctivos pedagógicos la preparación de actividades tales como: charlas, talleres, exposiciones por parte de los estudiantes que han incurrido en convivencias que vayan en contra de la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, cuando el caso lo amerite.
- c. Programar con los estudiantes, que incurren en faltas contra la convivencia, horas o jornadas de trabajo social obligatorio, como acción de reparación ante la comunidad educativa.
- d. Reparar, resarcir y enmendar cualquier daño material, físico, mental, afectivo y emocional, que se le haya causado a cualquier miembro de la comunidad educativa. Los acudientes de los estudiantes que hayan incurrido en situaciones referidas deberán apoyar y acompañarlos en dicha reparación.

**ARTÍCULO 62. COMPETENCIAS POR SITUACIONES**

<b>Estrategia formativa y correctiva</b>	<b>Docente y Coordinación</b>	<b>Comité de convivencia</b>	<b>Consejo Directivo</b>
Llamada de atención Escrito	Única Instancia		
Suspensión temporal			Única Instancia
Acta de compromiso para el mejoramiento de la convivencia escolar.		Única Instancia	
Compromiso disciplinario		Única Instancia	
Temporalización asistida			Única Instancia
Cancelación del contrato de matrícula			Única Instancia

## **ARTÍCULO 63. DEBIDO PROCESO**

En todas las actuaciones se seguirá el debido proceso, entendido como el conjunto de garantías que protege a las personas, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Contribuye a mantener el orden social, la seguridad jurídica y la protección de la persona que se ve sometida a un proceso. La decisión para aplicar una estrategia pedagógica correctiva, estar precedida de un proceso de acompañamiento personal, mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas.

El estudiante debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos, relación con las faltas que se le imputan. Los descargos deberán ser presentados por escrito; y se admitirán todos los medios de pruebas que se consideren pertinentes para su defensa.

Los padres de familia o acudiente del estudiante serán notificados oportunamente sobre la situación del estudiante cuando se esté adelantando un proceso en que pueda derivar en la aplicación de una sanción, o en los casos contemplados en el presente Manual de Convivencia.

### **1. Principios del debido Proceso**

- a. **Legalidad:** A ningún estudiante se le podrá aplicar una medida formativa o correctiva, sino conforme a las normas legales y a las establecidas en este manual, y observando a plenitud las formas propias de este procedimiento.
- b. **Debido proceso:** Para garantizar un adecuado seguimiento y cumplimiento de este manual de convivencia y del manejo correcto del trámite sobre sus normas, se aplicará el debido proceso contemplado en el Artículo 29º de la Constitución Política.
- c. **Reconocimiento de la Dignidad Humana:** Todo estudiante a quien se le atribuyan una o varias faltas tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Refiere a lo que la persona realizó y no a lo que caracteriza su ser, su personalidad o carácter.
- d. **Presunción de Inocencia:** En los casos de estudiantes con situaciones de tipo II y III, el estudiante se presume inocente, mientras no se demuestre y declare legalmente su responsabilidad en resolución ejecutoriada.
- e. **Resolución de dudas:** En el proceso disciplinario, toda duda razonable se resolverá a favor del disciplinado, cuando no haya modo de eliminarla.
- f. **Favorabilidad:** Se aplicará la medida formativa o norma más ventajosa o favorable.
- g. **Una sola medida formativa por falta:** La comisión de una falta no da lugar sino a la imposición de una medida formativa, sin perjuicio de las consecuencias académicas que su comportamiento pueda acarrear.

- h. Defensa:** El estudiante que incurra en situaciones tipo II y III tendrá derecho a conocer el informe y las pruebas que se aportaron, allegar otras en su defensa y a ser oído en declaración para presentar descargos.
- i. Inexistencia de pruebas:** La inexistencia de pruebas sobre la comisión de situaciones tipo II y III, exonera de responsabilidad al mismo y en consecuencia no da lugar a la aplicación de la acción formativa correspondiente.
- j. Publicidad:** Todo procedimiento disciplinario se adelantará con el conocimiento y acceso directo del interesado al mismo, mediante notificación escrita o verbal.

**ARTICULO 75. RECURSOS:** Toda decisión asumida por la competencia respectiva en cuanto a las medidas pedagógicas formativas y correctivas para el estudiante, puede ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el o por medio de sus padres o acudientes. Cuando se interponga el recurso, se suspenderá la medida definida hasta resolver la situación.

**1. Recurso de reposición:** Se interpone ante la Rectora, la cual deberá resolver afirmativa o negativamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del recurso. Si no prospera este recurso, el organismo que lo ha negado podrá trasladar su expediente al organismo superior.

**2. Recurso de apelación:** Se le dirige al Consejo Directivo, el cual lo deberá resolver afirmativa o negativamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del recurso.

Estos recursos se podrán interponer separadamente, es decir, que primero se acude al recurso de reposición, y si éste es negado se puede utilizar el recurso de apelación, habiendo también la alternativa de usar directamente el recurso de apelación, sin acudir al de reposición; o de manera subsidiaria, es decir, que se interpone el recurso de reposición ante el Rector, solicitando que si éste es negado se traslade el expediente al Consejo Directivo para que se le dé trámite al recurso de apelación.

#### **ARTÍCULO 64. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad de los estudiantes cuando incurran en situaciones de tipo II y III.

1. La edad, desarrollo psico-afectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber observado buen comportamiento anterior.

4. Confesar la situación antes de iniciar el proceso comportamental.
5. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
6. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso comportamental.
9. La asistencia respetuosa del acudiente a las diversas citaciones, convocatorias e invitaciones hechas por la Institución a lo largo del año escolar.
10. La actitud respetuosa del acudiente hacia todas las personas de la comunidad educativa, en especial los empleados, docentes y/o directivos docentes.

#### **ARTÍCULO 65. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad de los estudiantes, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
6. Cometer la falta con la complicidad o participación de menores inducidos a ello.
7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
8. Infringir varias responsabilidades con la misma conducta.
9. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
10. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
11. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
13. La NO asistencia del acudiente a las diversas citaciones, convocatorias e invitaciones hechas por la Institución a lo largo del año escolar.
14. El irrespeto y/o agresividad del acudiente hacia otras personas de la comunidad educativa, en especial contra empleados, docentes y/o directivos docentes.

## ARTÍCULO 66. REGISTROS REGLAMENTARIOS

En el Centro Educativo Integral Bucarelly se llevan los siguientes registros:

1. **Ficha de matrícula:** Ficha donde se consignan los datos generales del estudiante para establecer un contrato entre la familia y/o acudiente y el Centro Educativo Integral Bucarelly. Este último se renueva cada año, mediante la firma del estudiante y sus padres o acudientes.
2. **Hoja de Vida u Observador del estudiante:** Historia del desarrollo integral de cada estudiante. En esta se registra cada año lectivo, la síntesis de los resultados de los procesos académicos y disciplinarios, la cual es conocida y firmada por el estudiante y el padre de familia o acudiente en el momento que lo solicite. Se entrega solo en caso de retiro de estudiante de la institución, previa cancelación de la matrícula o la aprobación del grado undécimo.
3. **Informe descriptivo-explicativo:** Es el reporte de logros y aspectos por mejorar del estudiante en todas las áreas, el comportamiento y la inasistencia. Se da a conocer al padre de familia o acudiente al finalizar cada periodo académico y al terminar el año lectivo.
4. **Planillas de seguimiento académico:** Cuadernillo de uso exclusivo del docente, donde se lleva el seguimiento del proceso académico de cada estudiante. Son la base del informe descriptivo-explicativo de cada periodo en el que se registran las notas y porcentajes de seguimiento y evaluación según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
5. **Control de asistencia:** Es el reporte diario que se hace de los estudiantes que faltan a la institución.

## ARTÍCULO 67. LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, LAS CUALES DEBEN SER IDENTIFICADAS Y VALORADAS DENTRO DEL CONTEXTO PROPIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

1. **CONFLICTO.** Incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
  - Gustos por equipos deportivos, culturales, sociales, que generan peleas y disgustos por resultados obtenidos.
  - Maneras de ser y actuar frente a decisiones institucionales y de docentes, con respecto a resultados académicos y formativos.

- Dificultades por las relaciones de noviazgo y amistades, generando conflicto.
  - Otras situaciones que generen conflicto, que afecten la convivencia escolar y no estén tipificadas o descritas en este instrumento.
- 2. CONFLICTO MANEJADO INADECUADAMENTE.** Situaciones no resueltas de manera constructiva, que dan lugar a hechos que afectan la convivencia social.
- Bromas pesadas: esconder el material de estudio, el Tortugazo, el Jalonazo, el Palomazo, los juegos de manos, poner zancadillas, los calvazos, Superlight, el topo, la bomba, el amarre, entre otras.
  - Burlarse de las intervenciones de los compañeros, docentes y/o directivos.
  - Rotular e insultar a miembros de la Comunidad Educativa, por su identidad sexual o por tener defectos físicos.
  - Arrojar a los compañeros o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, papeles babeados, bolas de papel, pedazos de borradores o tirarle la cartuchera o los bolsos a la caneca de la basura y otros.
  - Enfrentamiento utilizando un lenguaje gestual, verbal o físico inadecuado.
  - Juegos bruscos entre los estudiantes: empujones, patadas, entre otros.
  - Chantaje psicológico y físico y el uso de apodos.
- 3. AGRESIÓN ESCOLAR.** Busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa.
- AGRESIÓN FÍSICA. puños, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirón de cabello, zancadillas, “calvazos”, golpes con objetos como borradores, palos, piedras, balones, entre otros.
  - AGRESIÓN VERBAL. Matoneo por medio de comentarios despectivos y a manera de burla, con el propósito de hacer quedar en ridículo a los compañeros por medio de gestos vulgares, mensajes (textos/dibujos) insultantes o degradantes a través de papeles que ponen en circulación dentro del aula o a través de las redes sociales; humillar por clase social, color, religión, condiciones físicas, amigos, lugar de residencia, lugares que se visitan; atemorizar y amedrantar por medio de comentarios desobligantes que falten al respeto; guardar silencio frente a un hecho que afecte la sana convivencia; ridiculizar a los estudiantes por sus logros o dificultades académicas, artísticas, formativas o deportivas. Lanzar comentarios que ridiculicen las relaciones afectivas.



- **AGRESIÓN GESTUAL.** Utilizar el cuerpo para transmitir un insulto: manos, dedos, los genitales. Irreverencia y actitud retadora de algunos estudiantes en el momento que se les hacen observaciones para mejorar.
  - **AGRESIÓN RELACIONAL.** Extensión al Colegio de los modelos sociales y éticos impuestos por el entorno social: excluir de los deportes, de los equipos de trabajo, de los círculos sociales a los que se pertenece, contar situaciones particulares ajenas, logrando con así, aislar a la persona del círculo de amigos; divulgar apodos o acontecimientos familiares que lesionen a otros, para generar exclusión. Apropiación de pertenencias ajenas.
  - **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** divulgación de fotos, videos, imágenes de compañeros/as o grupos a través de redes sociales, insultos a otros con el fin de lastimar, dañar, extorsionar, generar caos, conflicto, divisiones, humillaciones y ridiculizaciones. Presionar a los compañeros para que les presten o hagan las tareas, amenazándolos con publicar en las redes sociales, fotografías o información que podría afectarlos psicológicamente. Acceso no autorizado a páginas web de contenidos violentos o pornográficos, dentro y fuera de la institución.
- 4. ACOSO ESCOLAR (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda convivencia negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar se evidencia a través de la agresión verbal, gestual, física, relacional o electrónica, de una manera sistemática, afectando a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).**
- La presión a los compañeros para que les presten o hagan las tareas, amenazándolos con publicar en las redes sociales, fotografías o información que podría afectarlos en su integridad.
  - El uso incorrecto de las redes sociales.
  - Chismes o malentendidos que pueden ser directos o por las redes sociales.
  - La interpretación acomodada de la información dada y la divulgación de esta.
  - El uso de los celulares en clase, ridiculizando con fotos o mensajes a docentes y compañeros.

## **6. VIOLENCIA SEXUAL.**

- Violencia de género: falta de tolerancia frente a la diversidad sexual.
- Utilización de palabras o gesticulaciones soeces o irrespetuosas para tratar a una niña, niño y adolescentes (buena, perra, loba, grilla u otros).

### **TÍTULO 3 DE LA COMUNICACIÓN Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, DIRECTORIO INSTITUCIONAL Y GLOSARIO DE TERMINOS**

#### **CAPÍTULO 12 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

El centro educativo integral Bucarelly establece dentro de su sistema de información y comunicación, los siguientes medios para mantener comunicación constante y directa con todas las personas que conforman la comunidad educativa:

- Agenda escolar de los estudiantes.
- Página web institucional [www.colegiobucarelly.edu.co](http://www.colegiobucarelly.edu.co)
- Circulares informativas.
- Pantallas ubicadas en los pasillos principales.
- Folletos, periódicos murales, carteleras.
- Correos electrónicos.
- grupos de padres de familia vía WhatsApp.

#### **ARTÍCULO 68. DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

El Centro Educativo Integral Bucarelly dentro de su plan del manejo de la información estipula los siguientes procedimientos relacionados con la información escrita y electrónica:

- Todas las excusas de inasistencia por escrito serán archivadas durante el año lectivo escolar y hasta el 30 de marzo del año siguiente.
- Todos los registros de procesos académicos, disciplinarios y/o administrativos serán archivados durante el año lectivo y hasta el 30 de noviembre del año siguiente, salvo resolución rectoral aprobada por consejo directivo.
- La información suministrada por los padres de familia por los canales anteriormente mencionados será retenida y usada por la institución hasta el 30 de marzo del año siguiente al lectivo escolar.
- Durante el año lectivo los padres de familia podrán solicitar de manera oportuna y siguiendo el debido proceso la información o constancia de estas.

**ARTÍCULO 69. DIRECTORIO INSTITUCIONAL**

<b>ENTIDAD</b>	<b>TELÉFONO</b>
Emergencias	123
<b>GAULA (Grupo Antiextorsión y Secuestro)</b>	165
Subestación de Policía de San Cristóbal	4 27 01 80
Policía Comunitaria de Vigilancia – Cuadrante 2-10	312 7147273
Policía metropolitana	2 51 17 00 – 366 83 56
Departamento de bomberos	119- 2 85 33 60 EXT 101
Unidad intermedia de san Cristóbal METROSALUD	4 27 13 13
Hospital San Esteban	4 27 00 16
Unidad intermedia de san Javier METROSALUD	2 52 01 00 EXT 34
Hospital Pablo Tobón Uribe	4 45 90 00
Defensa civil	2 92 47 08
Cruz roja de Antioquia	125
Emergencias y ambulancias	123
Tránsito de Medellín	4 45 77 77
Programa Buen Comienzo	385 67 75
Representante legal	427 12 36 – 427 21 21
Comisaria de familia San Cristóbal	438 54 54
Personería de Medellín	384 99 99 Ext 304
Ejército Nacional de Colombia	147
Clínica Infantil Santa Ana	266 54 90
Centro Administrativo la Alpujarra	3849999
Defensoría del Pueblo	5114381
CAIVAS	3852600
CAVIF (Centro Atención VIF)	5115511 Ext. 8311-8312

<b>Bunker Fiscalía</b>	4446677 Ext. 3628-3613
<b>Personería Municipal</b>	3849999 Ext. 304
<b>Conmutador Alcaldía</b>	3855555
<b>Gestor de la Secretaria de Seguridad</b>	3858460
<b>Gestor de la Secretaria de Gobierno</b>	2546521 - 2544846
<b>Unidad de atención a Víctimas</b>	385 57 18 – 385 6872
<b>UAO Belencito</b>	491 28 28

#### **ARTÍCULO 70. GLOSARIO**

**Tortugazo:** consiste en tomar el morral o la cartuchera de un compañero(a), vaciar su contenido y proceder a voltear el morral o cartuchera, es decir que el interior quede expuesto hacia afuera.

El término también se aplica a la acción de voltear una silla de manera que quede con las patas hacia arriba. Tortugazo es poner algo al revés.

**Palomazo:** consiste en tomar el cuaderno de un compañero (a), tomar cada hoja y doblarla, una hoja se dobla por la parte superior, la hoja siguiente se dobla por la parte inferior y así sucesivamente hasta llegar a la última hoja.

Otra forma de “Palomazo” consiste en tomar dos cuadernos y entrelazar sus hojas, una por una, para que sea imposible separarlos halando y sea necesario separar las hojas una a una.

**Calvazo:** palmada o golpe fuerte en la cabeza, se da generalmente en el salón o cuando los estudiantes suben o bajan de forma masiva por las escaleras.

**Superlight:** es tumbar la comida que lleva un compañero (a) en la mano, es un “tumbis”.

**El topo:** es coger un cuaderno y un lapicero y con fuerza empezar a traspasar las hojas.

**Jalonazo:** es tirar del cabello de un compañero(a), es decir, mechonear.

**La bomba:** en el cuaderno se escribe en la primera hoja “B”, en las siguientes “oooomb” y en la última hoja “a”.

**El amarre:** cuando se acerca la hora de salir del salón se amarra el morral a la silla, de tal manera que al levantarse el estudiante no puede tirar de su morral.

**Sexting:** es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.

**TÍTULO 4 REGLAMENTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA**  
**CAPÍTULO 15 DE LA VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**  
**ESCOLAR, MODIFICACIONES Y VIGENCIA**

**ARTÍCULO 71. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Los diferentes órganos del gobierno escolar del Centro Educativo Integral Bucarelly, serán las instancias encargadas de velar por el cumplimiento del manual de convivencia, además como receptores de situaciones que vayan en contra de lo dispuesto, con la intención de garantizar la sana convivencia y el cumplimiento de los derechos de los diferentes actores que hacen parte de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 72. MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El presente Manual de Convivencia podrá ser modificado, cuando algún órgano del gobierno escolar lo considere pertinente, presentando argumentos sobre las actualizaciones consideradas para la propuesta y con la aprobación del consejo directivo de la Institución. Las modificaciones al Manual de Convivencia se efectuarán en el marco de la participación de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 73. VIGENCIA**

El presente Manual de Convivencia entra en vigor a partir de la fecha de aprobación del Consejo Directivo, derogando otras normas y procedimientos que le sean contrarias.

**APROBADO Y FIRMADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

---

MARIA DEL PILAR BALVÍN GARCÍA

Rectora

---

Representante de los Padres de Familia

---

Representante de los docentes

---

Representante de los estudiantes

Revisado y actualizado 22 de noviembre de 2.022

Medellín-Antioquia